



**MINISTERIO DE HACIENDA
DE LA NACION**

PLAN DE GOBIERNO

TOMO III

ESTUDIOS ANALITICOS

INDICE

I N D I C E

<p>I — INTRODUCCION</p> <p style="text-align: right;">Pág.</p> <p>1. — Análisis de los Tópicos fundamentales que configuran la acción a desarrollar: 6</p> <p style="padding-left: 20px;">Política Impositiva 6</p> <p style="padding-left: 20px;">Política Presupuestaria 9</p> <p style="padding-left: 20px;">Régimen Patrimonial 10</p> <p>2. — Plan de Acción 10</p> <p>II — CONTADURIA GENERAL DE LA NACION</p> <p>1. — Consideraciones Generales 13</p> <p>2. — Nuevo Régimen de la Contaduría General de la Nación 13</p> <p>3. — Plan de Acción 15</p> <p>4. — Gráficos:</p> <p style="padding-left: 20px;">Plan Analítico 17</p> <p style="padding-left: 20px;">Plan de Acción 18</p> <p>III — REGIMEN DE INVENTARIO PERMANENTE DE LOS BIENES DEL ESTADO</p> <p>1. — Patrimonio Nacional 20</p> <p style="padding-left: 20px;">Breves consideraciones 20</p> <p style="padding-left: 20px;">Integración y determinación del patrimonio nacional 21</p> <p>2. — Patrimonio del Estado Federal 22</p> <p style="padding-left: 20px;">Labor cumplida 22</p> <p style="padding-left: 20px;">Acción futura 23</p> <p style="padding-left: 20px;">Bases del sistema 24</p> <p style="padding-left: 20px;">Centralización administrativa 24</p> <p style="padding-left: 20px;">Finalidades 25</p> <p style="padding-left: 20px;">Plan de Acción 25</p> <p>3. — Gráficos:</p> <p style="padding-left: 20px;">Patrimonio nacional - Integración y determinación 28</p> <p style="padding-left: 20px;">Régimen general de la administración de los bienes 29</p> <p style="padding-left: 20px;">Plan de Acción 30</p>	<p>IV — CENSO DE LOS AGENTES CIVILES DE LA ADMINISTRACION</p> <p>1. — Consideraciones Generales 32</p> <p>2. — Plan de Acción 33</p> <p>3. — Gráficos:</p> <p style="padding-left: 20px;">Plan analítico y plan de acción 34</p> <p>V — PRESUPUESTO</p> <p>1. — Consideraciones Generales 36</p> <p>2. — Plan analítico 37</p> <p>3. — Plan de Acción 39</p> <p>4. — Gráficos:</p> <p style="padding-left: 20px;">Plan analítico 41</p> <p style="padding-left: 20px;">Plan de acción 42</p> <p>VI — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA</p> <p>1. — Consideraciones Generales 44</p> <p>2. — Bases del sistema 45</p> <p>3. — Estructura Administrativa 45</p> <p>4. — Finalidades 46</p> <p>5. — Plan de Acción 46</p> <p>6. — Gráficos:</p> <p style="padding-left: 20px;">Plan Analítico 51</p> <p style="padding-left: 20px;">Plan de Acción 52</p> <p>VII — ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL</p> <p>1. — Consideraciones Generales 54</p> <p>2. — Bases del sistema 55</p> <p>3. — Estructura administrativa 56</p> <p>4. — Finalidades 56</p> <p>5. — Plan de Acción 57</p> <p>6. — Gráficos:</p> <p style="padding-left: 20px;">Plan Analítico 58</p> <p style="padding-left: 20px;">Plan de Acción 59</p>
---	---

INDICE

VIII—ADUANAS

1. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación - Consideraciones Generales ..	61
2. — Bases técnicas	62
3. — Finalidades	68
4. — Estructura administrativa	69
5. — Plan de Acción	69
Gráficos:	
Plan Analítico	72
Plan de Acción	73

IX—SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

1. — Consideraciones Generales	75
2. — Bases del sistema	76
3. — Finalidades	76
4. — Plan de Acción	77
5. — Gráficos:	
Plan Analítico	79
Plan de Acción	80

X—DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

1. — Consideraciones Generales	82
2. — Bases del sistema	85
3. — Finalidades	88
4. — Estructura administrativa - Régimen legal	88
5. — Plan de Acción	89
Gráficos:	
Plan Analítico	91
Plan de Acción	92

XI—CASA DE MONEDA DE LA NACION

1. — Consideraciones Generales	94
2. — Bases	95
3. — Finalidades	95
4. — Plan de Acción	96
5. — Gráficos:	
Plan Analítico	99
Plan de Acción	100

XII—DIRECCION GENERAL DE OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

1. — Consideraciones Generales	102
2. — Bases del sistema	103
3. — Finalidades	104
4. — Plan de Acción	104
5. — Gráficos:	
Plan Analítico	108
Plan de Acción	109

XIII—SERVICIO MEDICO SOCIAL

1. — Consideraciones Generales	111
2. — Actual Servicio Médico - Nueva Orientación	111
3. — Plan de Acción	112
4. — Medicina Preventiva y Asistencial	115
5. — Obra Social	116
6. — Gráficos:	
Estructura del Servicio Médico Social	117
Plan de Acción	118

XIV—TESORERIA GENERAL DE LA NACION

1. — Consideraciones Generales	120
2. — Régimen de Pagos: Ventajas del Nuevo Sistema	121
3. — Gráficos:	
Régimen de Pagos - Plan Analítico y Plan de Acción	123

INTRODUCCION

PLAN DE GOBIERNO
DEL
MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION
1947 - 1951

CAPITULO I
INTRODUCCION

1.- ANALISIS DE LOS TOPICOS FUNDAMENTALES QUE CONFIGURAN LA ACCION A DESARROLLAR

Política Impositiva

La política impositiva a desarrollar por el Ministerio de Hacienda tiene por miras objetivos de carácter social, económico y fiscal, ya que es evidente que los regímenes tributarios modernos, superando su sentido puramente fiscal, se han convertido en importantes instrumentos de política económica y social.

Finalidades sociales:

- 1º) Lograr una mejor y más equitativa distribución de las cargas fiscales;
- 2º) Contemplar la verdadera capacidad contributiva de los sujetos de imposición, a fin de que el impuesto no pese mayormente sobre el grupo de contribuyentes económicamente menos dotados de la población;
- 3º) Procurar la universalidad de la tributación y fundar las cargas impositivas en la capacidad contributiva real y efectiva de los sujetos de imposición, la que será determinada en función de sus beneficios, consumos, usos, etc.;

- 7-
- 4º) Limitar o suprimir los impuestos que gravan artículos indispensables para la salud y la higiene de la población;
 - 5º) Desgravar, total o parcialmente, la pequeña propiedad habitada por su dueño;
 - 6º) Disminuir el impuesto o desgravar totalmente por tiempo determinado a las nuevas construcciones destinadas a casa-habitación de bajo alquiler, a fin de fomentar la construcción de viviendas económicas;
 - 7º) Atemperar el régimen aduanero -de acuerdo con lo expresado por el Excmo. Presidente de la Nación- a las nuevas normas de protección al trabajo nacional, es decir, en función de la mano de obra ocupada, salarios equitativos y consumo de materias primas nacionales.

Finalidades económicas:

- 1º) Adaptar los impuestos y contribuciones a las características del comercio, industria y demás actividades, teniendo en cuenta los principios del ciclo económico;
- 2º) Acordar facilidades fiscales temporarias para fomentar la inversión de capitales, como un medio concurrente a obtener la industrialización del país y el desarrollo de manufacturas que utilicen materia prima nacional;
- 3º) Promover -por medio del impuesto a los baldíos y latifundios- la subdivisión de la tierra y el fomento de la pequeña propiedad urbana y rural;
- 4º) Fomentar -mediante determinadas desgravaciones de impuestos- el incremento de la capacidad productiva de las empresas por medio de la instalación de nuevas plantas o la ampliación de las existentes;
- 5º) Procurar -mediante la aplicación de impuestos diferenciales y otras medidas- la difusión y desarrollo del seguro en el mercado interno;
- 6º) Coadyuvar -mediante el mecanismo aduanero- al fomento y estímulo de la industria nacional, cuidando que los sacrificios fiscales se traduzcan en un real y positivo beneficio para la población;
- 7º) Establecer una defensa eficaz de nuestra actividad industrial que evite su avasallamiento por parte de la competencia foránea;
- 8º) Facilitar la entrada de artículos en buenas condiciones de competencia, para abaratar los precios en beneficio de la gran masa consumidora del país.

Finalidades fiscales:

- 1º) Mejorar los sistemas tributarios, con el propósito de asegurar una adecuada recaudación, impidiendo las evasiones que aún persisten;
- 2º) Coordinar los sistemas nacional, provinciales y municipales, en lo relacionado con los gravámenes que sean susceptibles de ser armonizados en sus métodos de aplicación, cobro y fiscalización;
- 3º) Unificar gravámenes; reducir las obligaciones de los contribuyentes; disminuir el costo de la recaudación; etc.;
- 4º) Uniformar las tasas vigentes en las distintas jurisdicciones, en aquellos gravámenes en que por su naturaleza ello sea factible;
- 5º) Simplificar y agilizar los métodos de percepción y control, y unificar sistemas de fiscalización y de cobro que sean afines;
- 6º) Coordinar la acción de las distintas reparticiones recaudadoras para evitar funciones superpuestas;
- 7º) Unificar, dentro de lo posible, el procedimiento contencioso administrativo, creando el Código Fiscal, con miras a substituir las leyes específicas existentes para cada impuesto o contribución, que no guardan entre sí la necesaria y debida correlación;
- 8º) Perfeccionar los regímenes de penalidades para los contribuyentes y demás responsables infractores; así como todo el procedimiento destinado a atender el cobro y discusión de los impuestos por vía judicial;
- 9º) Evitar la múltiple imposición y la superposición tributaria;
- 10º) Establecer criterios uniformes de interpretación de las normas legales y administrativas vigentes en materia impositiva;
- 11º) Disminuir el costo de los servicios de recaudación;
- 12º) En materia aduanera, en particular: modernizar el régimen aduanero y portuario; agilizar los trámites a fin de lograr una economía en los gastos de la administración y de los usuarios; determinar una relación entre las penalidades establecidas y la naturaleza de la infracción -contrabando, defraudación y contravención- y uniformar el criterio de aplicación; y dar mayores facultades a las autoridades aduaneras para que entiendan en todas las infracciones de su materia;
- 13º) Rever y codificar en un solo cuerpo el conjunto de medidas que afectan la exportación y la importación a fin de adecuar el régimen aduanero a la realidad económica actual.

Política Presupuestaria

Finalidades:

- 1º) Agilizar los trámites vinculados con la gestión del presupuesto;
- 2º) Determinar las inversiones por jurisdicciones;
- 3º) Facilitar las contrataciones del Estado;
- 4º) Asegurar el pago puntual de los compromisos contraídos por la Administración Nacional;
- 5º) Fijar con mayor precisión el concepto y mecanismo del ejercicio financiero;
- 6º) Facilitar un contralor regular y actualizado de la inversión;
- 7º) Ajustar los gastos a las reales posibilidades financieras del Estado, tratando que las necesidades se limiten a tales posibilidades, sin perturbar, lógicamente, los servicios normales de la Administración y sin que ello se traduzca en una traba perturbadora para su desenvolvimiento;
- 8º) Obtener y mantener un presupuesto equilibrado, mediante el mejoramiento de la percepción de los recursos y la supresión de los gastos superfluos;
- 9º) Concretar un plan de gastos que armonice con la realidad económica actual y sin que las economías y demás restricciones que se impongan afecten la buena marcha de los servicios públicos;
- 10º) Estructurar -sobre bases rigurosamente técnicas- un presupuesto que muestre en su totalidad los gastos autorizados y los recursos de que se dispone para su financiación, de manera que constituya un elemento de fácil comprensión y de un efectivo valor estadístico;
- 11º) Obtener, -como resultado de la aplicación de la nueva Ley de Contabilidad-: un presupuesto preventivo técnicamente estructurado; un régimen moderno de contratación; una mayor agilidad ejecutiva; una mejora en el contralor del manejo o inversión de los dineros públicos; un perfeccionamiento de los sistemas contables de la Administración; la determinación de las variaciones periódicas del patrimonio del Estado y de la composición y variación del plantel del personal civil de la Administración, etc.

Régimen Patrimonial

Finalidades:

- 1º) Tipificar o estandarizar los bienes aplicados al servicio de las dependencias del Estado;
- 2º) Coordinar los servicios con las dependencias encargadas de la adquisición de bienes;
- 3º) Controlar estrictamente las existencias de bienes del Estado en poder de responsables o sub-responsables;
- 4º) Fiscalizar el uso y conservación de los bienes;
- 5º) Adjudicar racionalmente los bienes, en función de las necesidades reales;
- 6º) Mejorar el aprovechamiento de los rezagos y de los bienes en desuso;
- 7º) Lograr una justa incidencia de la amortización en los costos de los servicios públicos;
- 8º) Implantar el inventario permanente actualizado de los bienes del Estado Federal;
- 9º) Establecer la contabilidad patrimonial del Estado Federal.



2.- PLAN DE ACCION

La acción a desarrollar por las diversas reparticiones y dependencias que integran la organización administrativa y funcional del Ministerio de Hacienda -cuyos planes analíticos se incluyen en el capítulo respectivo- será coordinada, en última instancia, por las dos grandes direcciones generales de la Subsecretaría (Finanzas e Impuestos y Contribuciones) que darán, en definitiva -como asesoras inmediatas del titular del Departamento- la tónica de la política a desarrollar por el mismo, engranada -claro está- dentro de las concepciones del Plan de Gobierno.

A los fines de mostrar con toda claridad la forma en que se han de poner en ejecución los planes de labor correspondientes a cada uno de los organismos, se ha graficado la planificación así como las diversas etapas de realización de la misma, en la forma siguiente:

a) Plan analítico.

a') Bases y fundamentos; b') Nueva estructuración del organismo, y c') Síntesis de los objetivos a alcanzar.

b) Plan de acción.

a') Tareas en ejecución; b') Tareas a iniciarse de inmediato, y c') Tareas a efectuarse en etapas posteriores.

El desarrollo del plan expuesto adquirirá su máxima intensificación en los primeros años, ante la conveniencia de llevar a la práctica aquellas medidas de ordenamiento que por su vinculación con las restantes actividades del Estado, requieren inmediata y preferente aplicación.

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION, enero de 1947.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

CAPITULO II

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

La permanente y directa vinculación de la Contaduría General de la Nación con todas las actividades administrativas del Gobierno, desde la más simple hasta la más compleja, en procura del fiel cumplimiento de un gran número de disposiciones legales y reglamentarias que exige la vida de la Administración Pública, evidencia la importancia de su función.

Como consecuencia, fácil es advertir la necesidad de que todos sus servicios puedan desarrollarse en las mejores condiciones, para la agilización del procedimiento y la rápida obtención de soluciones concretas en los innumerables problemas que diariamente se plantean y, en especial, de aquéllos que en el futuro surgirán como consecuencia del dinamismo del plan de acción del actual Gobierno y de los nuevos métodos a emplearse.

Con tales objetivos, la labor inmediata de la Contaduría General de la Nación, para el cumplimiento de esos fines, puede sintetizarse así:

- a) Reorganización funcional, que se iniciará con el proyecto de reglamentación de la Ley de Contabilidad para terminar en la compilación de un verdadero digesto administrativo.
- b) Censo de los agentes civiles de la administración.
- c) Determinación del Patrimonio del Estado.

2.- NUEVO REGIMEN DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Posiblemente, dentro de breve plazo, la Contaduría General de la Nación contará con una nueva Ley de Contabilidad, cuyo proyecto

se encuentra a consideración del H. Congreso Nacional y cuya sanción puede considerarse inminente.

La nueva ley que ha de regir el funcionamiento de nuestra Administración Pública, fija la futura fisonomía de la Contaduría General, la que como todo organismo de un Estado moderno, estará en condiciones de seguir el ritmo de la rápida e intensa labor exigida por la difícil y agitada etapa por la que atraviesan todos los países del mundo.

Además, la creciente y decisiva importancia de cuanto se relacione con el mejor gobierno financiero y administrativo del Estado, justifica la transformación estructural y funcional de esta Repartición, a fin de adaptarla al temperamento y a las exigencias de la Administración pública actual, en forma tal de posibilitar con una perfecta y eficiente organización su futura evolución, sin dejar de respetar las normas tradicionales impuestas por principios constitucionales.

La independencia funcional que le otorgará la nueva ley constituirá la más positiva garantía de la ecuanimidad y rectitud que deberá primar, en su elevada y delicada función de vigilancia permanente a la gestión administradora del Estado, y a la justipreciación y juzgamiento de la conducta de sus responsables encargados del manejo e inversión de los fondos públicos.

Las facultades de contralor interno y externo y las de inspeccionar constantemente la marcha administrativa de todos los organismos del Estado, le permitirá mantener un estudio permanente de los sistemas de contralor y registros contables imperantes, y la oportunidad de propiciar su perfeccionamiento, con miras al mejor desenvolvimiento de los diversos servicios públicos, dentro de sus propias modalidades.

El análisis y el estudio estadístico de esas mismas actividades sobre bases técnicamente estables, a través de las anotaciones y registros examinados, le facilitarán la investigación de los costos de esos servicios a cargo del Estado y la obtención de un valioso y útil material informativo para la orientación de la política del gobierno en la materia.

La importancia fundamental que tiene todo lo relativo con el patrimonio del Estado, hace que esta materia sea motivo de un tratamiento especial y, por tal razón, se ha preferido considerarlo por separado.

Igual método ha merecido el censo del personal civil de la Administración, materia digna de especial consideración por las importantes consecuencias estadísticas, de indiscutible conveniencia, que podrán hacerse con el ordenamiento de los antecedentes relacionados con el personal del

Estado con un sentido racional y técnico.

3.- PLAN DE ACCION

Para hacer frente a las necesidades de las actuales modalidades del Estado, se ha hecho imprescindible proyectar la nueva Ley de Contabilidad, que reemplazará a la N° 428, cuerpo legal que si bien posee reconocidos méritos, es indudable no puede hoy hacer frente a las exigencias de una administración estructurada dentro de los moldes de la organización moderna del Estado.

El referido proyecto de ley se encuentra a consideración del Honorable Congreso y se espera que con su sanción, dentro de breve tiempo, se podrá contar con un instrumento adecuado capaz de regular la extensa y variada actividad de la Administración Nacional.

La forma actual en que el Estado adquiere todos los elementos para subvenir sus necesidades se ajusta a un régimen lento y complejo que, lejos de facilitar su acción oficial, la complica y dificulta. Por ello, el régimen de compras del Estado ocupa en la legislación proyectada el importante lugar que indudablemente le corresponde, con un conjunto de disposiciones que introducirán en la práctica innovaciones provechosas y convenientes, que indudablemente beneficiarán los servicios de todas las ramas del Estado y los intereses del Fisco.

También se tiende a resolver la discutida cuestión de la apropiación de gastos, cuya solución traerá como consecuencia un ordenamiento presupuestario real, que evitará la incorrecta apropiación de un gesto a un ejercicio determinado, situaciones que en la actualidad se han generalizado como un medio de agotar, innecesariamente, las partidas autoritativas de créditos del Presupuesto de la Nación.

Para realizar tan importante labor se ha hecho necesario dar una nueva organización a esta Repartición, para ponerla en condiciones de realizar una obra de esa magnitud y de desenvolverse con la agilidad requerida frente a la rapidez con que debe intervenir en el nuevo estado de cosas.

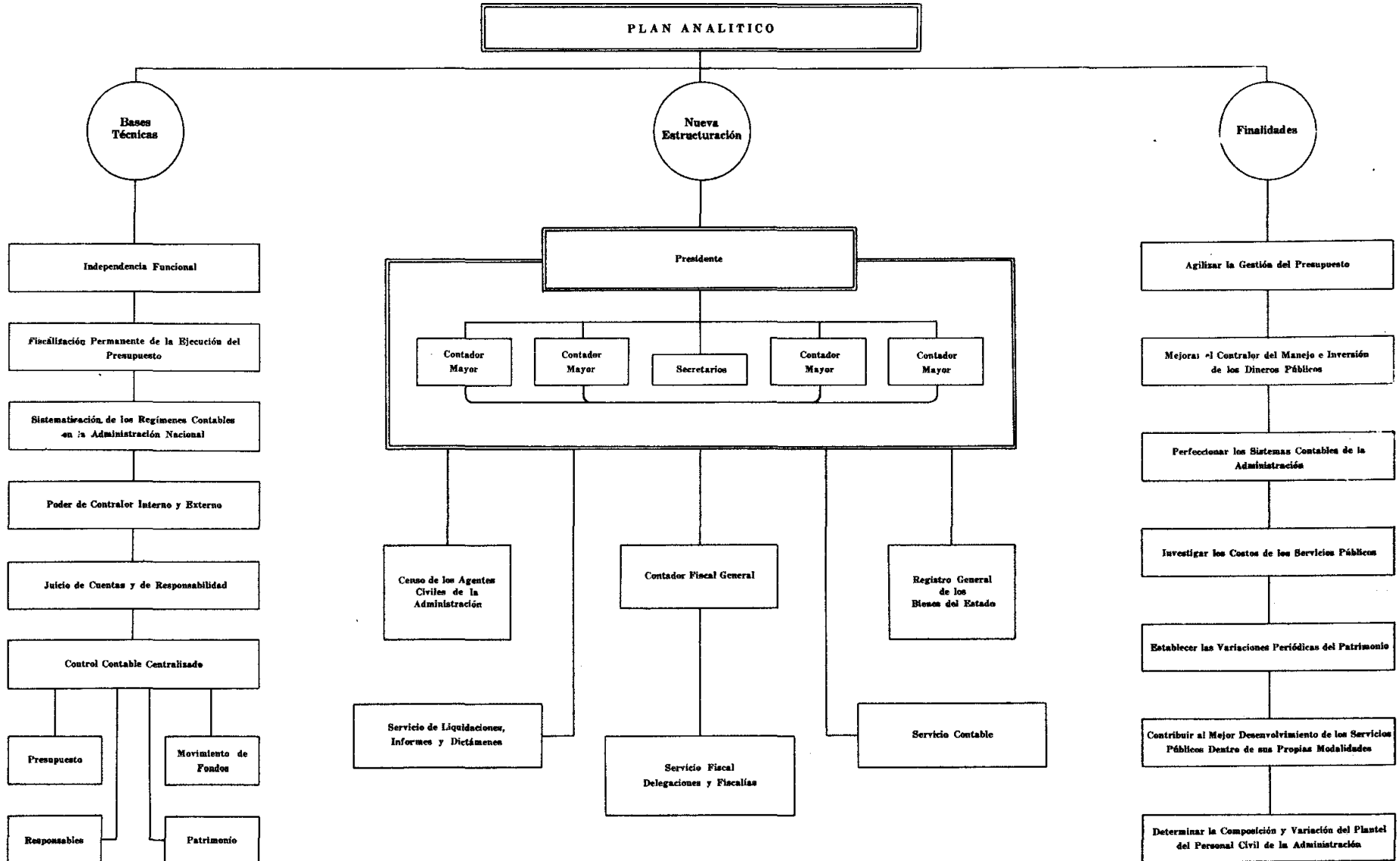
Esta etapa de la acción a desarrollar se encuentra en curso de ejecución, estando en preparación las reglamentaciones internas per-

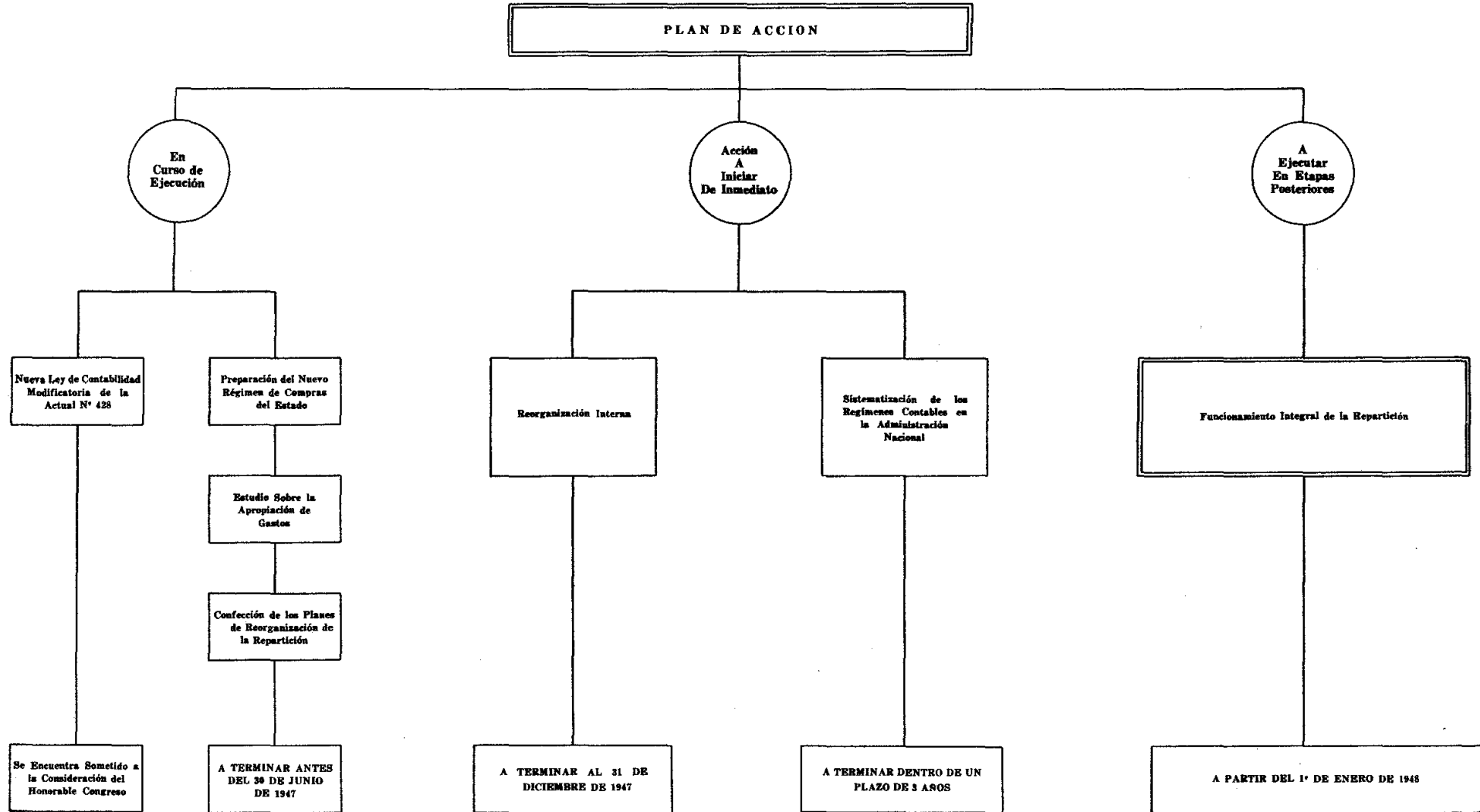
tinientes que normalizarán su actividad y fijarán en sus más mínimos detalles su funcionamiento futuro.

También es propósito del plan de acción, sistematizar los regímenes contables en la Administración Nacional. No obstante existir disposiciones anteriores que tendían a dar uniformidad a la contabilidad legal en la Administración Pública, lo cierto es que actualmente las más dispares organizaciones se aplican en reparticiones o dependencias que muchas veces tienen la misma finalidad. La Contaduría General tendrá los medios adecuados para obtener regímenes contables que estén a tono con el ritmo que se ha imprimido a la Administración Pública.

Su sistematización permitirá asegurar sobre bases técnicas comunes nuevos procedimientos que conducirán no sólo a un mayor y eficaz contralor, sino también a un mejor conocimiento y exacta apreciación de la marcha de la gestión administrativa de todos los organismos del Estado, mediante estados y balances confeccionados con un concepto perfectamente definido y criterio coincidente.

Concretada toda la obra reseñada, parte de la cual se encuentra en plena ejecución, se tendrá en la Contaduría General de la Nación el necesario organismo rector en materia de contralor de la hacienda pública, y la parte de vigilancia en la aplicación de las disposiciones de fondo y formales que se relacionan con los intereses fiscales.





**REGIMEN DE INVENTARIO PERMANENTE
DE LOS
BIENES DEL ESTADO**

CAPITULO III
REGIMEN DE INVENTARIO PERMANENTE DE LOS BIENES DEL ESTADO

I. PATRIMONIO NACIONAL

Consideraciones Generales

El Poder Ejecutivo, interpretando en su Plan de Gobierno las exigencias de la economía integral de la Nación, consideró como uno de los elementos indispensables para el desarrollo de sus postulados, el conocimiento -en sus diversas manifestaciones- de la riqueza total del país clasificada en sus distintos tipos de hacienda, y entre ellas fundamentalmente, la hacienda del Estado Federal, con la determinación exacta de sus bienes patrimoniales.

La implantación de la contabilidad patrimonial del Estado Federal, en forma orgánica e integral, habrá de representar uno de los elementos de juicio más valiosos para el ejercicio de la sana y equitativa política económico-social, ya encarada resueltamente por el Gobierno Nacional.

Por otra parte, permitirá regular, en forma racional, la inversión de los dineros públicos en obras productivas, tanto en lo que se refiere a los beneficios sociales, culturales, económicos, etc., como así también en organismos estatales capaces de producir rentas o liberar precios, sin entrar a competir con la actividad privada.

Dicho régimen, de haber existido en el pasado, hubiera evitado la realización de gastos e inversiones en obras cuyo valor superó frecuentemente las verdaderas necesidades de determinadas zonas del país, con el consiguiente perjuicio para otras que carecieron, a veces, del debido apoyo para lograr mejoras sociales y económicas desde todo punto más indispensables y urgentes.

Concretando, puede afirmarse que la contabilidad patrimonial, será la fuente de información indispensable, tanto para los poderes públicos, como para el pueblo de la Nación, que les permitirá conocer permanentemente el rendimiento de todos los bienes de pertenencia del Estado, y además, la forma como cada una de sus reparticiones y dependencias administran los dineros públicos afectados a los servicios a su cargo.

Conocer cuál es la actividad desarrollada por los organismos estatales y cuáles son los valores confiados a los mismos, tiene la enorme ventaja de que, gobernantes, funcionarios y gobernados se controlen mutuamente y les anime a cada uno la idea de aprovechar al máximo el esfuerzo de todos.

Por otra parte, el conocimiento del patrimonio del Estado, constituye un elemento de racionalización administrativa, pues la discriminación de los bienes muebles, independiente de su mejor aplicación, permitirá la confección de padrones de los artículos estandarizados que pueden utilizar o consumir las reparticiones públicas.

Sintetizando, puede afirmarse sin lugar a dudas -como ya se expresó- que la contabilidad patrimonial del Estado Federal constituirá, dentro de muy breve plazo, uno de los elementos de juicio indispensables para la orientación de la política económico-social del actual Gobierno de la Nación.

Integración y Determinación del Patrimonio Nacional

El patrimonio nacional está integrado por los patrimonios del Estado Federal, de las provincias y sus municipios, y por la riqueza privada de la Nación. Para su determinación es necesario conocer previamente los valores a que asciende cada uno de ellos; habiéndose, tanto en el orden federal, como en el provincial, adoptado los recaudos necesarios.

En efecto, por Decreto Nº 9.278/46 se dictaron las providencias tendientes a implantar en la Administración Nacional el régimen de inventario permanente y la contabilidad patrimonial del Estado Federal.

Además, con motivo de la ponencia presentada por el Ministerio de Hacienda de la Nación en la "Primera Conferencia de Ministros de Hacienda", fué aprobada una recomendación aconsejando a todas las provincias la implantación de la contabilidad patrimonial y del régimen de inventario permanente de sus bienes. Asimismo, se aconsejó crear o reestructurar en cada provincia y sus municipios, las oficinas y servicios encargados de la administración, registro y contralor de los bienes de su pertenencia.

Por último, la citada "Conferencia de Ministros de Hacienda", resolvió aconsejar a las provincias y a la Municipalidad de la Capital, informen antes del 31 de marzo de 1947, al Ministerio de Hacienda de la Nación, las cifras correspondientes a los valores de sus bienes inmuebles, muebles

y semovientes, de acuerdo a sus respectivos registros, al 31 de diciembre de 1946.

Estos son los recaudos adoptados por el Ministerio de Hacienda de la Nación para establecer los valores patrimoniales del Estado Federal y de las Provincias y Municipios. Con ello se ha dado principio de ejecución al plan tendiente a determinar el patrimonio nacional, faltando sólo establecer la riqueza privada de la Nación, por medio de la próxima operación censal, a cargo de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censo.

Por ser del resorte de este Departamento la estructuración del régimen de inventario permanente y de contabilidad patrimonial del Estado Federal, se informa en el siguiente apartado sobre la labor realizada hasta la fecha y sobre el plan a desarrollar inmediatamente.

2.- PATRIMONIO DEL ESTADO FEDERAL

Labor Cumplido

Para determinar el patrimonio del Estado Federal, se ha iniciado ya un extenso plan de acción que viene desarrollándose en forma activa.

En efecto, por Decreto Nº 9.278, dictado en fecha 3 de setiembre de 1946, se dispuso, como medida previa, la actualización del censo de los bienes inmuebles, muebles y semovientes de propiedad del Estado, aplicados a los servicios de todas las dependencias y reparticiones de la Administración Pública. Las cifras respectivas serán elevadas a la Superioridad dentro de muy breves días, con lo cual se habrá dado cumplimiento a esta primera disposición del referido decreto.

Asimismo, en virtud del citado decreto se creó una comisión técnica, encargada de proyectar, en concordancia con las necesidades actuales, las normas e instrucciones precisas a las que deberán ajustarse en el futuro todas las reparticiones y dependencias, a fin de sistematizar en forma definitiva en la Administración Pública, el régimen de inventario permanente de los bienes del Estado. El citado régimen constituye el punto de par-

tida para la implantación de la contabilidad patrimonial del Estado Federal.

Corresponde destacar que, con motivo de la labor desarrollada por la referida Comisión, actualmente se están organizando o reestructurando los servicios de inventario permanente y de contabilidad patrimonial en todas las ramas de la Administración Nacional. Además, por su iniciativa, en cada Departamento de Estado y en las reparticiones autárquicas, se han constituido comisiones especiales encargadas de sistematizar y de coordinar, entre las distintas dependencias a su cargo, los servicios de inventario permanente.

Igualmente, ya se ha iniciado el estudio tendiente a implantar el nomenclador general de materiales, habiéndose, a tal fin, constituido una subcomisión integrada por funcionarios de las grandes reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, la cual, en breve plazo concretará su cometido. Con ello, se propone el Poder Ejecutivo lograr la tipificación o estandarización de los bienes aplicados a los servicios de las dependencias del Estado.

También se propiciaron reuniones entre los funcionarios de las universidades del país, a fin de sistematizar en las mismas el régimen de inventario permanente, y de crear o reestructurar los servicios encargados de la administración y fiscalización de su patrimonio.

Además, la Comisión aludida concertó varias reuniones entre los Gerentes Administrativos y Contadores Generales de las Instituciones bancarias oficiales, a fin de coordinar los criterios de evaluación y amortización de sus bienes, para dar valores reales a los mismos, ya que por el sistema de liquidez de los rubros de activo de las organizaciones bancarias, es costumbre presentarlos con sus valores más ínfimos.

Por último, corresponde destacar que este Departamento ya inició la estructuración sobre bases técnicas modernas, del "Registro General de los Bienes del Estado". Dicho organismo tendrá a su cargo, no sólo la administración y contralor del patrimonio federal, sino también la centralización de las registraciones analíticas de existencias y movimientos de altas y bajas de los bienes inmuebles, muebles y semovientes aplicados a los servicios de las diversas dependencias.

Acción Futura

Por otra parte, el Departamento de Hacienda ha iniciado el estudio del proyecto sobre "Régimen General de Administración de los Bienes del Estado Federal", siguiendo las directivas impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Plan de Gobierno. De tal manera, se encara un

sistema efectivo de gestión, en concordancia con el nivel alcanzado por nuestro país en otros órdenes de su vida institucional.

El referido proyecto abarca tres aspectos íntimamente vinculados y conexos: 1º) Bases del sistema; 2º) Centralización del régimen de anotaciones y fiscalización administrativa; y 3º) Finalidades propuestas.

Bases del Sistema

El sistema de inventario permanente y de contabilidad patrimonial estructurado se asienta sobre las siguientes bases:

- 1º) Implantación del clasificador de los bienes del Estado;
- 2º) Adopción del nomenclador o catálogo general de materiales;
- 3º) Fijación de normas para la identificación de los bienes del Estado;
- 4º) Establecimiento de criterios uniformes de evaluación de los bienes del Estado;
- 5º) Adopción del control centralizado de almacenes;
- 6º) Establecimiento del régimen de dotaciones fijas para cada dependencia;
- 7º) Implantación de un régimen administrativo para los bienes en desuso, rezagos, etc.;
- 8º) Estudio sobre regímenes de amortizaciones y sobre constitución de reservas técnicas;
- 9º) Adopción del régimen de agentes responsables por la tenencia, uso y conservación de los bienes del Estado; y
- 10º) Reglamento General de Administración del Patrimonio del Estado.

Centralización Administrativa

El sistema de registración, fiscalización y gestión de los bienes del Estado, ha sido organizado sobre la base de la descentralización administrativa de las dependencias públicas. Con ello podrá lograrse grandes beneficios.

A continuación, se transcribe el régimen de centralización administrativa de los bienes del Estado:

- 1º) Gran organismo centralizador: Registro General de los Bienes del Estado;

- 2º) Sub-organismos centralizadores: Direcciones de Administración o Servicios Administrativos de los Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones Autárquicas, etc.;
- 3º) Grandes Responsables: Direcciones, Reparticiones, Institutos, Oficinas, Laboratorios, etc., bajo la dependencia directa de los Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones Autárquicas, etc.;
- 4º) Responsables: Divisiones, Seccionales, Oficinas, etc.;
- 5º) Sub-responsables: Funcionarios, empleados y personal en general de la administración del Estado;

Finalidades

Las principales finalidades que persigue el régimen general de administración de los bienes del Estado son:

- 1º) La tipificación o estandarización de los bienes aplicados al servicio de las dependencias;
- 2º) La coordinación de servicios con las reparticiones encargados de la adquisición y suministro de bienes;
- 3º) El control estricto de las existencias de bienes del Estado en poder de los responsables o sub-responsables;
- 4º) La fiscalización del uso, tenencia y conservación de los bienes, por medio de inspecciones esporádicas;
- 5º) La adjudicación racional de los bienes, en función de las necesidades reales; y la redistribución e intercambio de bienes entre distintas reparticiones del Estado;
- 6º) El mejor aprovechamiento de los rezagos y de los bienes en desuso;
- 7º) La justa incidencia de la amortización en los costos de los servicios públicos;
- 8º) La implantación del inventario permanentemente actualizado de los bienes del Estado Federal;
- 9º) El establecimiento de la contabilidad patrimonial del Estado Federal; y como consecuencia, la preparación de presupuestos técnicos; y
- 10º) El ejercicio de una sana y equitativa política económico-social de Gobierno.

Plan de Acción

Para poder alcanzar, a la brevedad posible, los propósitos señalados en materia de régimen de inventario permanente y de contabilidad

patrimonial, fué preciso desarrollar, desde el mismo instante en que el Poder Ejecutivo encaró este importante aspecto del ordenamiento administrativo del Estado, una intensa labor por medio de conferencias y visitas a las diversas reparticiones públicas, a fin de compenetrar a los funcionarios sobre la magnitud de la importancia que reviste la obra iniciada por el Gobierno de la Nación, con el propósito de implantar dichos servicios.

El plan trazado para la implantación del régimen de inventario permanente y de la contabilidad patrimonial del Estado se dividió en tres etapas fundamentales.

La primer etapa (en curso de ejecución) quedará cumplida integralmente en el plazo de seis meses, es decir antes del 30 de Junio de 1947. Comprende los siguientes aspectos:

- 1º) Organización del Registro General de los Bienes del Estado;
- 2º) Estructuración o reestructuración del régimen de inventario permanente y de contabilidad patrimonial en las Direcciones y Servicios de Administración de los Departamentos de Estado y Reparticiones Autárquicas;
- 3º) Integración de Subcomisiones encargadas de coordinar, sistematizar e implantar -sobre la base de directivas impartidas por la Comisión Técnica- los servicios de Inventario Permanente en los Departamentos de Estado y en las reparticiones autárquicas;
- 4º) Coordinación de los Servicios de Inventario Permanente, entre la Nación, las Provincias y sus Municipios: su sistematización;
- 5º) Preparación del Nomenclador General de Materiales, a cargo de una Subcomisión integrada por funcionarios designados por las grandes reparticiones del Ministerio de Obras Públicas -Comisión Interministerial;
- 6º) Coordinación de los criterios de avaluación y amortización de los bienes pertenecientes a las Instituciones Bancarias Oficiales;
- 7º) Determinación del haber patrimonial del Estado Federal, al 31 de Diciembre de 1945 (Decreto Nº 9278/46, Artículo 1º).

La segunda etapa (a iniciarse inmediatamente) quedará cumplida al 31 de diciembre de 1947. Abarca los siguientes aspectos fundamentales del régimen de inventario permanente y de contabilidad patrimonial:

- 1º) Implantación del nuevo "Clasificador General de los Bienes del Estado";
- 2º) Implantación del Nomenclador o Catálogo General de materiales utilizados por el Estado;
- 3º) Normas para la identificación de los Bienes del Estado;
- 4º) Reglamento uniformando los criterios de valorización de los bienes;

5ª) Normas de registraci3n y contralor de los movimientos de altas y bajas de los bienes del Estado.

La tercera etapa tendr3 principio de ejecuci3n una vez terminados los estudios previos se1alados precedentemente y se finalizar3 en el transcurso del a1o 1948. Comprende:

1ª) La implantaci3n del "Reglamento General de Administraci3n de los Bienes del Estado", verdadero c3digo rector en materia de gesti3n del Patrimonio Federal;

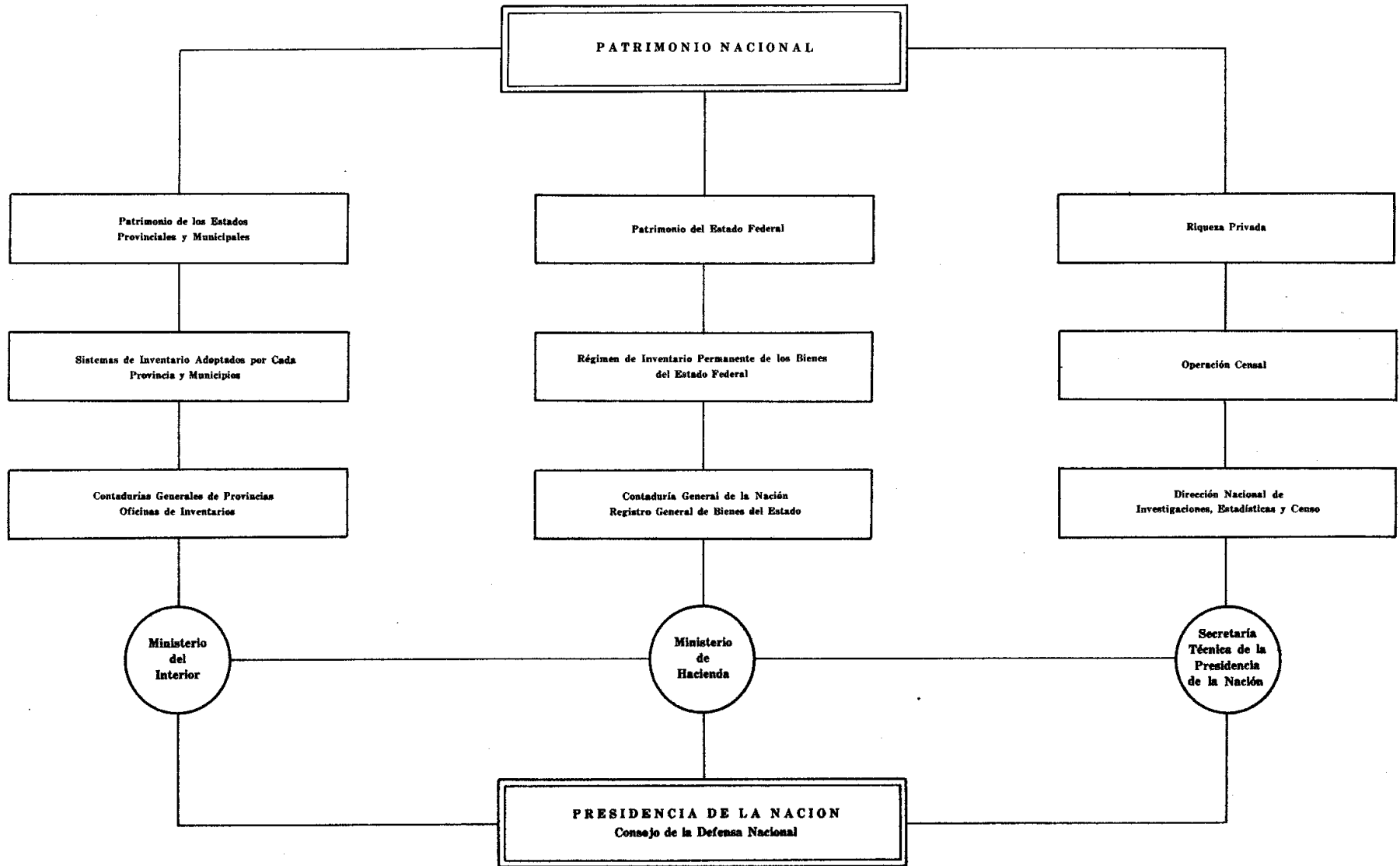
2ª) La adopci3n integral del sistema de "Inventario Permanente de los Bienes del Estado";

3ª) El establecimiento definitivo en la Administraci3n P3blica, de la "Contabilidad Patrimonial del Estado";

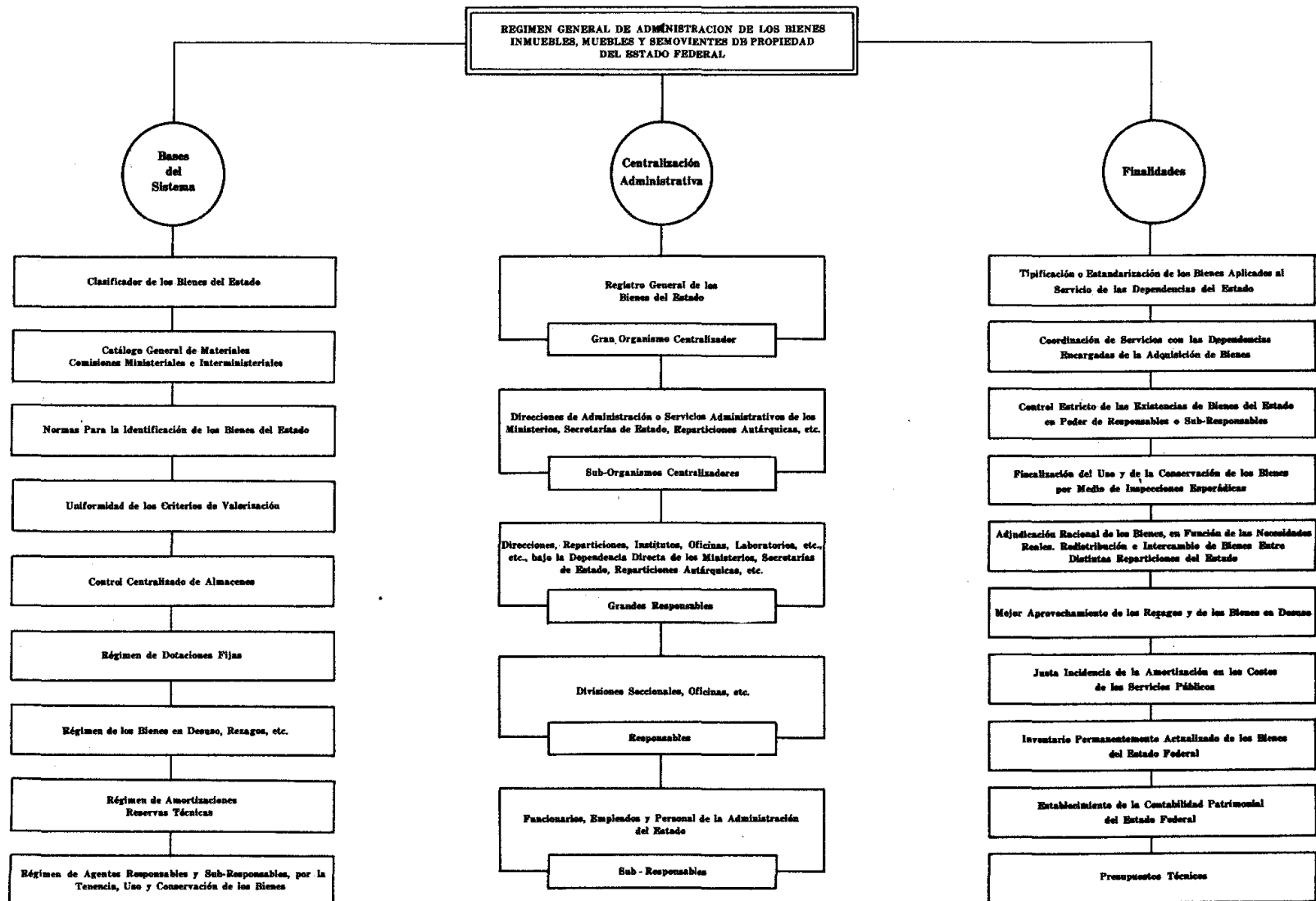
4ª) La preparaci3n de presupuestos eminentemente t3cnicos.

Tales son, en l3neas generales, las bases y finalidades del proyecto sobre R3gimen General de Administraci3n de los Bienes del Estado.

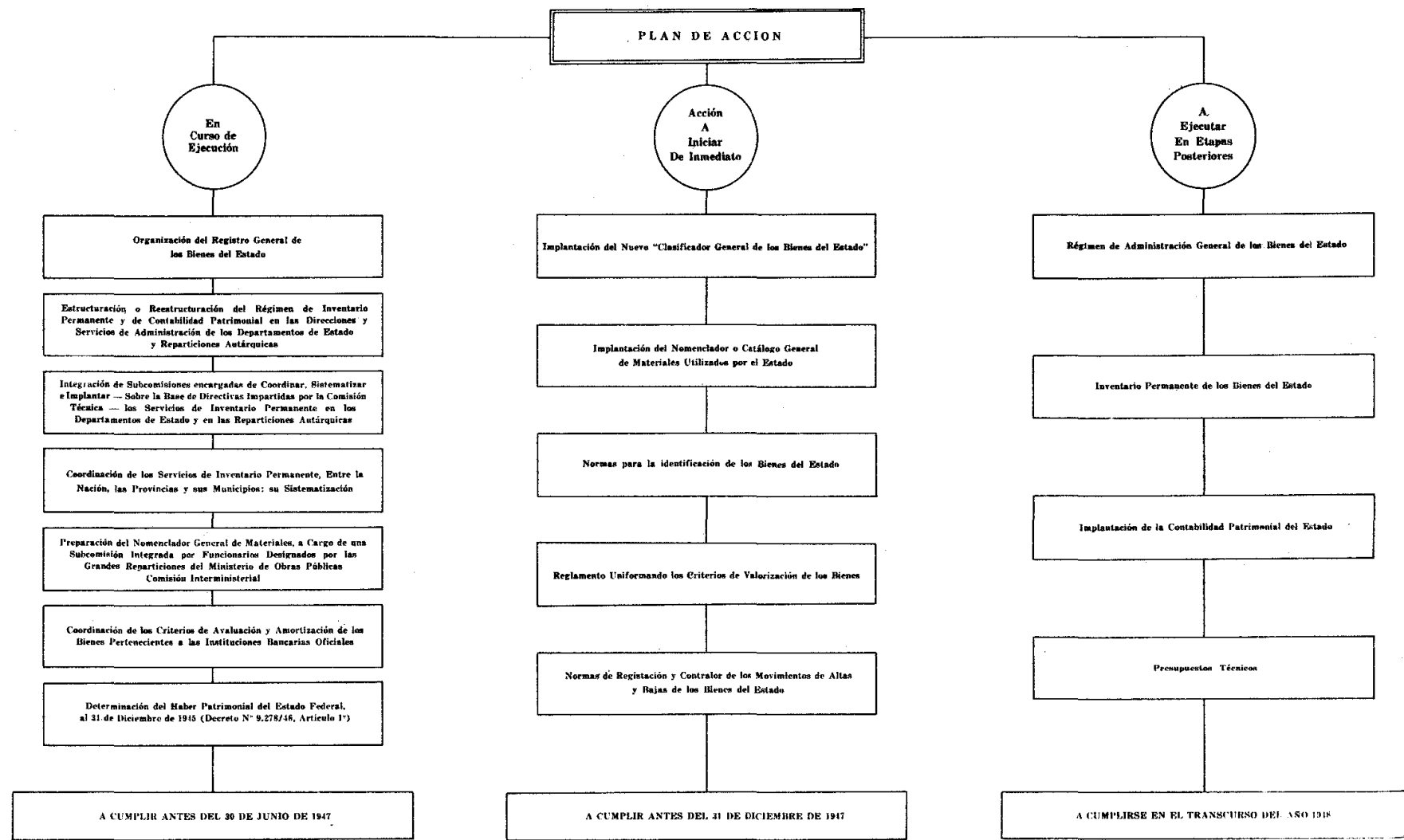
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
I. — INTEGRACION Y DETERMINACION DEL PATRIMONIO NACIONAL



II. — REGIMEN DE INVENTARIO PERMANENTE DE LOS BIENES DEL ESTADO FEDERAL



CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
 III. — REGIMEN DE INVENTARIO PERMANENTE DE LOS BIENES DEL ESTADO FEDERAL



**CENSO DE LOS AGENTES CIVILES
DE LA
ADMINISTRACION**

CAPITULO IV

CENSO DE LOS AGENTES CIVILES DE LA ADMINISTRACION

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Las diversas actividades que encara hoy el Estado, requieren el conocimiento del factor humano que interviene en ellas como elemento principal. De la acertada distribución de tareas resultará la eficiencia con que podrán desarrollarse aquellas actividades.

Actualmente el Poder Administrador carece de esos elementos de juicio, y por lo tanto, es indispensable crear el organismo que deba encarar esa tarea, partiendo de un censo integral que comprenda todos aquellos que por cualquier causa se encuentren afectados al servicio civil de la Nación, para seguir luego, mediante altas y bajas, el movimiento de todo este personal, a efectos de registrar sus variaciones que diariamente se producen; de manera tal, que la enorme tarea que implica el censo, sea de utilidad a través del tiempo con su actualización permanente.

Para el cumplimiento de estos propósitos, se constituirá el Registro del Personal Civil de la Administración que, dependiente de la Contaduría General de la Nación, será el organismo que tendrá a su cargo la tarea específica que se ha señalado.

Con la colaboración de los núcleos jurisdiccionales que intervendrán en la Administración de la Hacienda Pública, se centralizarán todos los antecedentes personales que en forma parcial se encontraban diseminados en las distintas dependencias de la Administración.

La realización del referido censo, permitirá conocer de inmediato el número y la composición de todos los agentes al servicio civil de la Nación y, como consecuencia mediata, proceder a asignarle a cada uno las tareas que mejor se adapten a sus conocimientos adquiridos a través de su preparación teórica o del ejercicio reiterado de la función pública. Permitirá, también, distribuir mejor ese personal, teniendo en cuenta la posibilidad de su adaptación a las distintas zonas geográficas que el país comprende, a su origen y a las tareas específicas que le tocará desarrollar.

Se habrá obtenido así, un contralor centralizado e integral de ese importante núcleo que forma parte de nuestra población, lo que como resultado final, permitirá regular la acción social del Estado, que al par de beneficiar a sus agentes, redundará en beneficio del Estado mismo, ya que la tarea que a cada uno se le asigne podrá serlo en condiciones ideales para su mejor desempeño.

2.- PLAN DE ACCION

PRIMERA ETAPA (en curso de ejecución): Para la realización del censo de los Agentes Civiles de la Nación, se encuentra ya estructurada la ficha básica y, en curso de ejecución, las instrucciones individuales para que los agentes puedan llenar aquéllas correctamente, lo que completado con las normas a seguir en el relevamiento, servirá para obtener de inmediato el cumplimiento de la primera etapa de las dos que integran la tarea. Correlativamente, se está estructurando el procedimiento que deberá adoptarse para la comunicación de todas las variaciones que, con posterioridad al censo, se produzcan con relación de los agentes al servicio civil de la Nación.

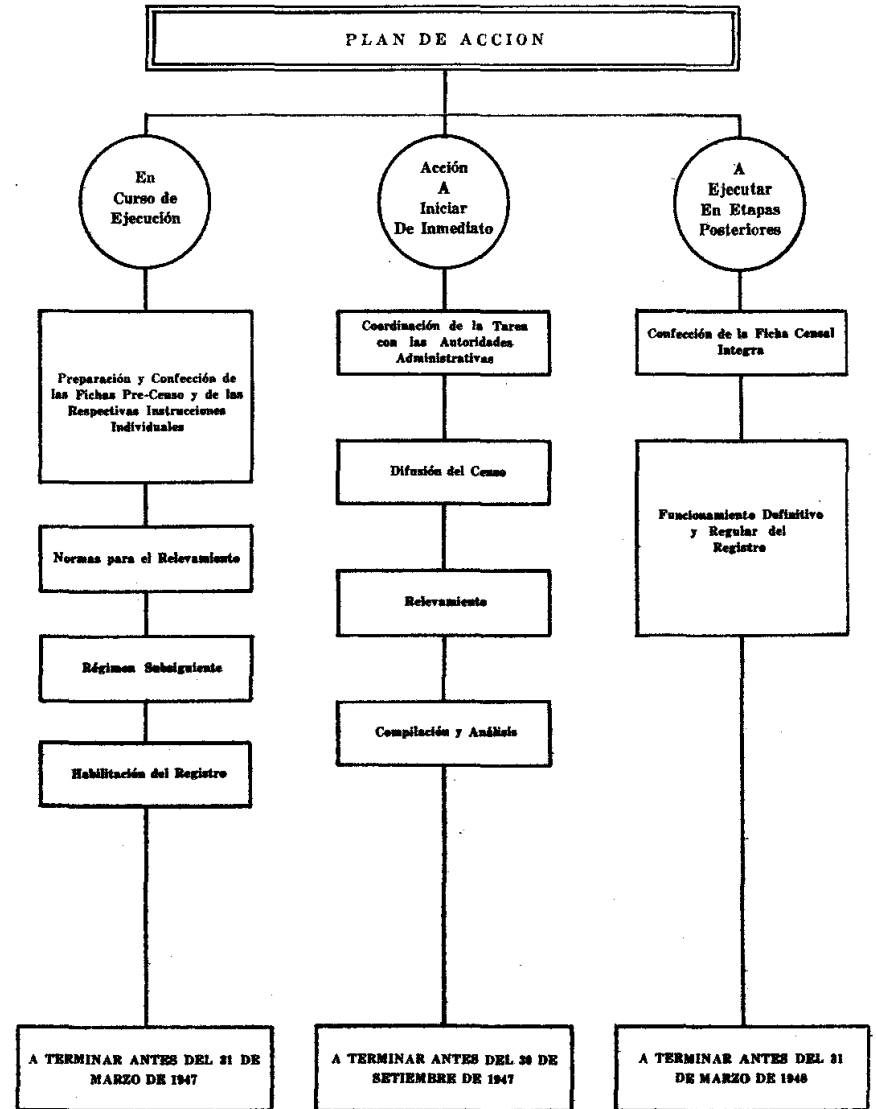
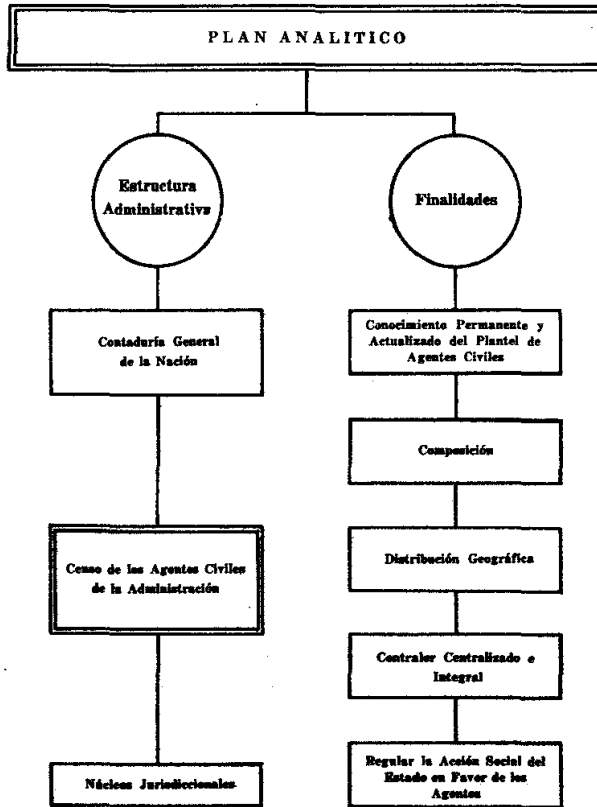
Otra de las tareas encaradas, es la de habilitar el Registro, a efectos de que este nuevo organismo pueda cumplir normalmente la importante tarea que le toca desempeñar.

Se estima que antes del 31 de Marzo del presente año se habrán terminado todas las tareas en curso de ejecución.

SEGUNDA ETAPA (a iniciar de inmediato): Habiendo el Registro, obtenidos los elementos primarios para la ejecución del Censo, y coordinadas las tareas con las autoridades administrativas pertinentes, se procederá a la difusión de todo lo relacionado con el mismo, fijando fecha para el relevamiento. Como corolario de esa tarea, se procederá a la compilación mecánica de los datos individuales obtenidos y al análisis de los grandes grupos que los forman, lo que permitirá efectuar los estudios relacionados en el Plan Analítico. Todo ello será factible terminar antes del 30 de Septiembre del corriente año.

TERCERA ETAPA (a ejecutar posteriormente): Inmediatamente después de obtenidos los datos señalados en los párrafos anteriores, se estará en condiciones de encarar la confección de la ficha censal integral y obtener como resultado el funcionamiento definitivo y regular del Registro, tarea a terminar antes del 31 de Marzo del año próximo.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
CENSO DE LOS AGENTES CIVILES DE LA ADMINISTRACION



PRESUPUESTO

CAPITULO V

PRESUPUESTO

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

La preparación, aprobación y gestión del presupuesto han sido cumplidas hasta ahora de acuerdo con normas legales y sistemas de trabajo que en su momento pudieron haber satisfecho ampliamente las necesidades de la Administración Nacional. En el presente, el profundo cambio operado en todas las actividades, incluso las del Estado, ha puesto prácticamente fuera de uso esos procedimientos, planteando la imperiosa y urgente necesidad de fijar nuevos conceptos que armonicen con los principios modernos, conforme a los cuales se desenvuelve la función administrativa del Gobierno.

Concordantemente con este fin, el plan a desarrollar en materia de presupuesto tiende a alcanzar dos puntos primordiales de perfeccionamiento: a) Solución del problema legislativo en la sanción de la Ley anual de presupuesto, mediante la discriminación del plan de gastos en partidas fijas de sanción automática, y partidas variables que requerirán la aprobación expresa del Honorable Congreso; b) Preparación y gestión del presupuesto, de acuerdo a bases técnicas y legales, que permitan distribuir los créditos de acuerdo con las reales necesidades de los servicios públicos, y la adecuada utilización de los mismos a las exigencias que demanden dichos servicios.

En lo que atañe a la preparación del presupuesto, poco ha podido hacerse en el aspecto preventivo, puesto que no han existido elementos que facilitaran el análisis de los servicios ni el costo verdadero de los mismos. Tampoco ha podido establecerse una relación de comparación entre funciones semejantes o equivalentes.

En cuanto se refiere a la gestión del presupuesto, la práctica ha demostrado en forma constante la imposibilidad de ceñir la ejecución de los gastos públicos a las autorizaciones acordadas por el Honorable Congreso, dentro del régimen previsto por la Ley número 428. Ello ha sugerido, en forma persistente, la necesidad impostergable de allegar un medio que, sin apartarse de las normas constitucionales, permita mayor ductilidad en los créditos de presupuesto.

El programa a desarrollar tiende a poner solución definitiva a los problemas expuestos y su aplicación integral habrá reportado las si-

güientes ventajas con respecto a los métodos actuales:

- a) Preparación de un presupuesto técnico, que permita determinar las reales necesidades de cada servicio y, por lo tanto, la correcta distribución de los créditos para las distintas ramas de la Administración.
- b) Sanción legislativa dual del presupuesto: automática, para las partidas fijas; y expresa, para las partes variables sobre la base de planillas de modificaciones.
- c) Gestión elástica del presupuesto, mediante la aprobación de créditos funcionales o principales por el Honorable Congreso, y su distribución en sub-conceptos por el Poder Ejecutivo.

Para alcanzar estos objetivos, se han estructurado dos planes: uno analítico, que comprende las Bases Técnicas y el Régimen Legal, y otro de acción, que presenta las distintas etapas a cumplir para lograr las finalidades expuestas.

2.- PLAN ANALITICO

El proyecto de nueva Ley de Contabilidad modificatoria de la Ley número 428, sometido a consideración del Honorable Congreso con mensaje del 28 de noviembre de 1946, prevé en su articulado las distintas características técnicas y legales que singularizará al presupuesto general.

a) Bases Técnicas:

En su faz técnica el proyecto prevé, en primer término, la anualidad del "ejercicio financiero" que comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre. Se ha consagrado el principio de "unidad y universalidad" de los gastos públicos, estableciéndose que el presupuesto comprenderá la totalidad de los recursos y erogaciones ordinarios y extraordinarios de la Administración General y entidades descentralizadas.

En lo relativo a la distribución de los créditos, se adoptará la "estructuración jurisdiccional", es decir, que dentro de cada anexo figurarán todos los servicios de su dependencia, cualesquiera sean las características de su administración; inclusive entidades descentralizadas y servicios de cuentas especiales.

La presentación total de los gastos que comprenderá el presupuesto, se realizará mediante un "balance preventivo tabulado", que se formará por todos los recursos a percibir y erogaciones a realizar que correspondan a la administración o superintendencia del Poder Ejecutivo. De este balance, sólo podrán excluirse las cuentas de terceros o de orden, que por su naturaleza no afectan la situación patrimonial del Estado.

La clasificación de los gastos se ejecutará de acuerdo con el concepto de "crédito funcional", cuya comprobación estará exclusivamente a cargo del H. Congreso. Se denominan "créditos funcionales" o "principales" a los que la Ley de Presupuesto fija el monto respectivo. Cada uno se hallará subdividido en distintos conceptos, sin importe, quedando a cargo del Poder Ejecutivo la distribución posterior de la suma correspondiente al crédito funcional entre las distintas partidas que él abarque.

Al margen de los créditos previstos para cada anexo, se establecerá un crédito "adicional" que se fijará proporcionalmente al conjunto de los gastos del Poder Ejecutivo y que, por decreto del mismo, podrá destinarse a reforzar cualquiera de los anexos del presupuesto. No se podrá emplear en aumentar los créditos ya existentes sino cuando éstos no admitan establecer nuevas compensaciones que puedan resolver la insuficiencia de créditos.

Dentro del propósito de alcanzar la mayor elasticidad de las autorizaciones, el nuevo presupuesto presenta el "régimen de compensación y reapropiación de créditos". En lo relativo a compensación, el Poder Ejecutivo está autorizado para aprobar transferencias entre distintas partidas, pero sin introducir conceptos nuevos ni alterar los totales fijados para crédito funcional.

Por vía de reapropiación de créditos se faculta la transferencia de autorizaciones, de un ejercicio para otro, correspondiente a gastos efectivamente realizados o comprometidos, cuya imputación no pudo ser dispuesta durante el ejercicio respectivo.

Como previsión final, para facilitar la gestión administrativa, el presupuesto ha incorporado los "fondos de emergencia" destinados a sufragar las necesidades extraordinarias o imprevistas que deban atender las autoridades constitucionales. La disposición de esos medios extraordinarios estará a cargo de la Presidencia de la Nación, Presidencias de ambas Cámaras y Corte Suprema de Justicia.-

Una vez realizada la ejecución del presupuesto, se formulará el balance "consuntivo" o de "inversión", que comprenderá, en materia de recursos lo calculado a recaudar en cada rama y lo efectivamente percibido y, en cuanto a erogaciones, lo autorizado e imputado para cada crédito.

b) Régimen Legal:

El nuevo régimen fijado por el proyecto modificatorio de la Ley Nº 428, prevé normas para la aprobación y ejercicio del presupuesto general. Establece el nuevo régimen que el Poder Ejecutivo presentará, antes del 30 de junio de cada año, el proyecto de presupuesto a regir en el ejercicio siguiente.

Si al iniciarse el ejercicio financiero correspondiente, el H. Congreso no hubiese sancionado la Ley de presupuesto respectiva, el Poder Ejecutivo podrá autorizar provisionalmente, y sobre la base del proyecto sometido al H. Congreso, los créditos indispensables para la continuidad de los servicios de la administración.

Con respecto a leyes especiales que autoricen gastos, se establece que cada una de ellas deberá determinar el recurso correspondiente, ya se trate de rentas generales o recursos del crédito, autorizando, en este último caso, las partidas necesarias para cubrir los servicios financieros.

Asimismo, se fijan nuevos principios para los casos en que el Poder Ejecutivo tendrá necesidad de decretar la apertura de nuevos créditos al margen de las autorizaciones de presupuesto. Además de las ya previstas situaciones por la Ley Nº 428 (artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional) se acuerda esa facultad para el cumplimiento de leyes electorales, de sentencias judiciales al firme, y en los casos de contingencias que exijan el socorro inmediato del Estado.

Con la aplicación de la nueva estructura técnica del presupuesto y el régimen legal del proyecto de modificación a la Ley Nº 428, se dispondrá de medios que acordarán mayor agilidad a los trámites vinculados con la gestión del presupuesto, facilidad a las contrataciones del Estado, y pago puntual de los compromisos que se contraigan. En materia de contralor se podrá ejercer un procedimiento regular y actualizado que permitirá, en último término, la preparación de estadísticas financieras indispensables para el análisis de las variantes que ofrecen anualmente los gastos públicos.

3.- PLAN DE ACCION

El planeamiento técnico del presupuesto reseñado precedentemente, podrá ser cumplido una vez ejecutadas las tres etapas en que se divi-

de el Plan de Acción: a) Tareas en curso de ejecución; b) Acción a iniciar de inmediato, y c) Tareas de ejecución mediata.

PRIMERA ETAPA (En curso de ejecución): Se encuentran en curso de ejecución las tareas relativas a la reestructuración de los créditos autorizados por la Ley nº 12.931 y su modificatoria la 12.932 de presupuesto para 1947, a efectos de poder adecuar sus créditos antes del 31 de mayo de 1947, a las normas previstas en el proceso de nueva Ley de Contabilidad.

Asimismo, se inició la preparación del proyecto de presupuesto para 1948 sobre esas mismas bases, a fin de poder presentarlo a consideración del H. Congreso en el plazo legal.

SEGUNDA ETAPA (a iniciar de inmediato): Como acción a iniciar de inmediato y cuyos puntos principales ya se están examinando, se proyecta la mecanización del presupuesto general. La vasta tarea que comprende la presentación del presupuesto, conforme a las bases técnicas comentadas anteriormente, ha indicado la conveniencia de adoptar un sistema moderno de estadística y compilación numérica.

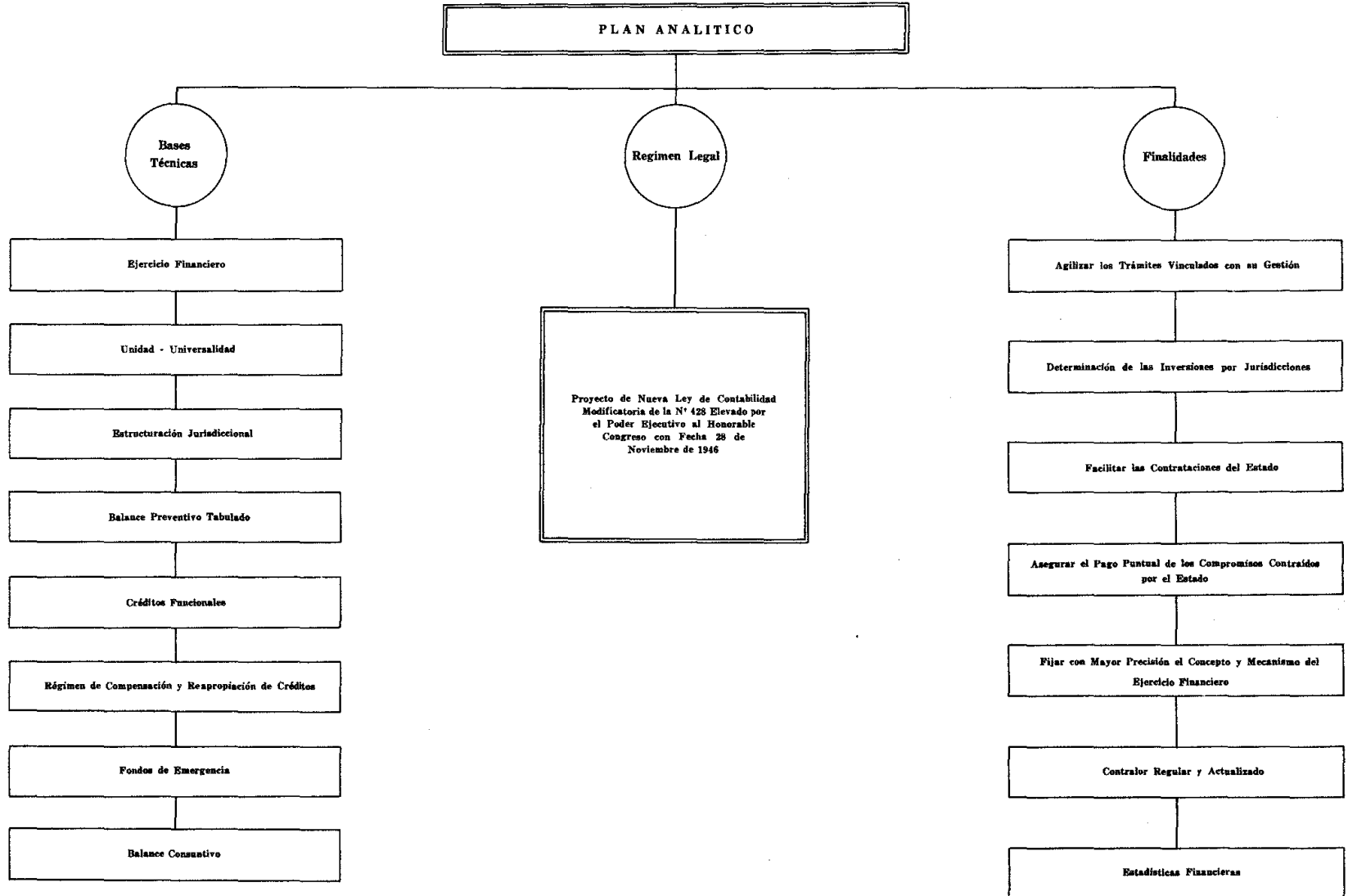
La mecanización del presupuesto comprenderá, sucesivamente: 1º) La preparación de un código o clasificador de partidas uniforme para toda la Administración Nacional; 2º) El conocimiento de planes de trabajos, conforme a los cuales deben aplicarse los créditos solicitados por las distintas dependencias; y 3º) El contralor de esos planes, a efectos de establecer las conveniencias de su aplicación.

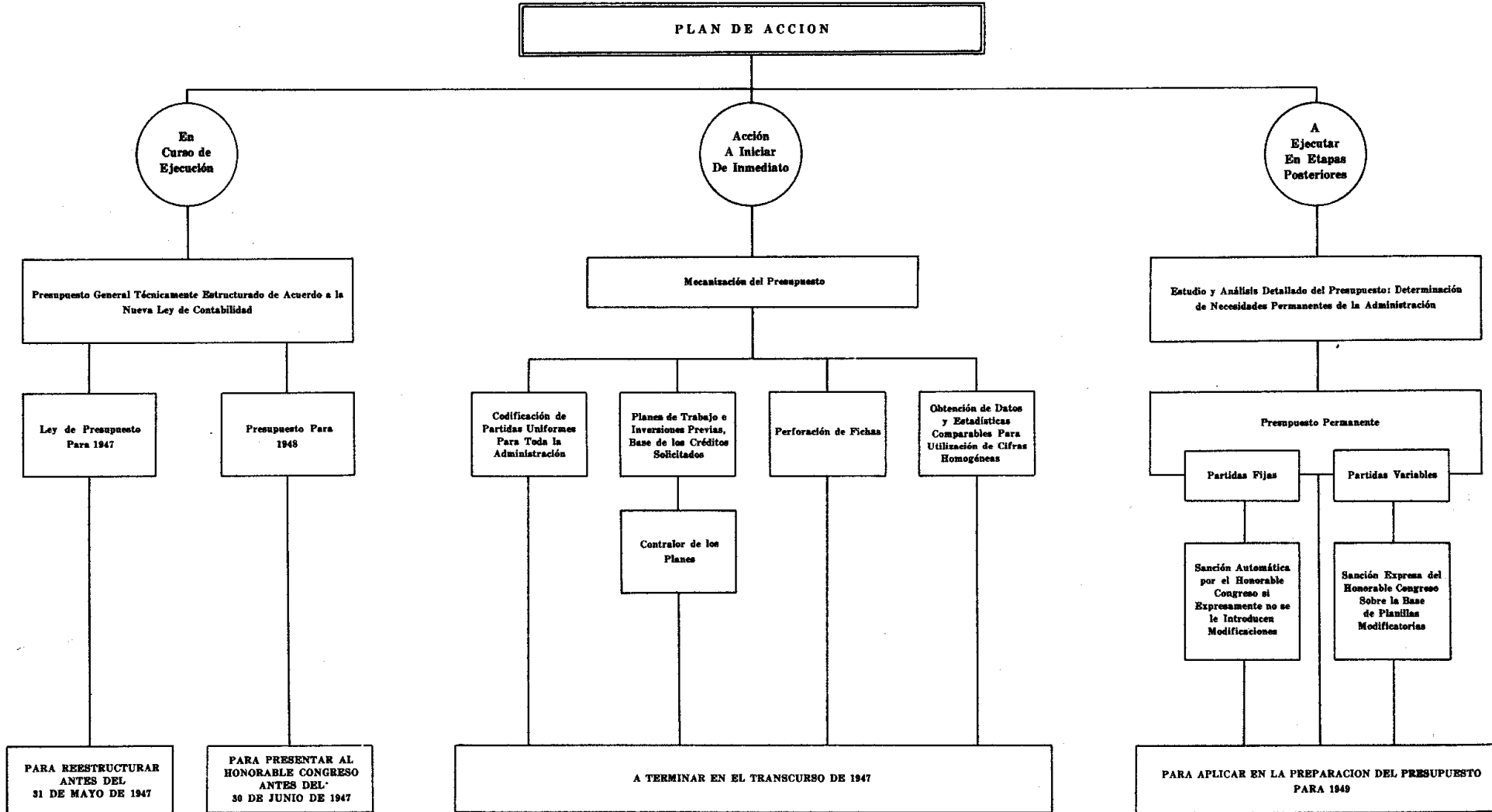
Complementariamente, una vez cumplidas esas labores preliminares, deberá entrarse de lleno a la perforación de las fichas estadísticas a efectos de obtener cifras definitivas correspondientes al nuevo presupuesto.

Esta tarea deberá finalizarse en el transcurso del ejercicio de 1947.

TERCERA ETAPA (de ejecución mediata):

Comprende el estudio y análisis detallado del presupuesto, a efectos de establecer en forma definitiva las necesidades permanentes de la Administración. Una vez alcanzada esta clasificación, podrá establecerse el presupuesto permanente que, como se ha visto, se formará de partidas fijas de sanción automática por el H. Congreso, si expresamente no se le introducen modificaciones, y la parte variable que requerirá la sanción expresa del Poder Legislativo sobre la base de planillas de modificaciones que remitirá el Poder Ejecutivo. Este procedimiento se aplicará para la preparación del proyecto de presupuesto para 1949.





DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CAPITULO VI

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

La Dirección General Impositiva surgió de la necesidad de subsanar graves deficiencias que en materia tributaria se venían observando desde muchos años atrás, las que se acentuaron en los últimos tiempos a raíz de la implantación de nuevos gravámenes.

La existencia de distintas reparticiones recaudadoras que actuaban en forma completamente independiente daba lugar a: duplicidad de gastos; interpretaciones diversas para un mismo o análogo problema; molestias al contribuyente como consecuencia de las reiteradas verificaciones, con todos los inconvenientes que ello representa (distracción de personal, preparación de elementos y trabajos análogos, etc.); y, por último, aumento en el costo de la recaudación impositiva por el mal aprovechamiento del personal y de los elementos de las reparticiones recaudadoras.

Además, y particularizando con el régimen de los impuestos internos, debe destacarse que presentaba fallas fundamentales que no sólo facilitaban la evasión, sino que, ante la evidencia del fraude, era prácticamente imposible accionar, ya que se carecía de disposiciones legales al respecto.

Las evasiones debían ser individualizadas generalmente mediante la localización de la infracción física; de nada servían las comprobaciones que arrojaban las compulsas contables y que, de un modo incontrovertible, acusaban la infracción.

Una excesiva centralización de funciones en manos del Administrador General de Impuestos Internos tornó pesada la tarea, conspirando contra la rapidez en la solución de los asuntos.

La falta de personal que reuniera las condiciones necesarias para un eficiente cumplimiento de la labor, ha sido otro de los factores que han dificultado el desempeño de la Administración General de Impuestos Internos.

El nuevo organismo, estructurado sobre la base de la refundición de otras reparticiones impositivas, permitirá poner en marcha un mecanismo que ha de presentar sobre los anteriores, ventajas notables, tanto para el Fisco como para el contribuyente.

Para el primero, porque le permitirá sustituir sistemas impositivos anacrónicos que sólo servían para fomentar el fraude y no dieron al Fisco el arma legal para reprimirlo, al par que contemplan la verdadera economía del impuesto.

Para los segundos, los liberará de reiteradas verificaciones, a la vez que al perfeccionar los sistemas del proceso tributario y lograr la universalidad en el pago, colocará a todos los contribuyentes en un mismo pie de igualdad.

Mayor justicia en la imposición, mejor y más simple aplicación, percepción y fiscalización (suprimiendo requisitos pesados e innecesarios) y eliminando trámites, y mayor economía en el costo de la recaudación, serán a grandes rasgos las principales ventajas que se obtendrán con el nuevo régimen.

2.- BASES DEL SISTEMA

Las bases fundamentales del nuevo sistema impositivo, consisten en:

- 1º) Refundición en un solo organismo de todo lo atinente con la aplicación, percepción y fiscalización impositiva;
- 2º) Unificación de gravámenes; y
- 3º) Unificación de Procedimientos.

3.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La organización del nuevo organismo es racional, habiéndose tenido en cuenta al proyectarlo, distribuir entre dos directores las ta-

reas impositivas, dejando para otro la dirección de todos aquellos servicios de carácter general.

La división de los departamentos responde, asimismo, al criterio de especialización que debe primar en una estructuración de este tipo.

4.- FINALIDADES

Las finalidades primordiales que se persiguen con la implantación del nuevo régimen impositivo, pueden sintetizarse en:

- 1º) Lograr una menor y más equitativa distribución de las cargas fiscales;
- 2º) Contemplar la verdadera capacidad contributiva de los sujetos de imposición, a fin de que el impuesto no pese mayormente sobre el grupo de contribuyentes económicamente menos dotados de la población;
- 3º) Limitar o suprimir los impuestos que gravan artículos indispensables para la salud y la higiene de la población;
- 4º) Desgravar o disminuir determinados impuestos a fin de fomentar la pequeña propiedad urbana y rural, la industrialización del país y el desarrollo de manufacturas de interés nacional;
- 5º) Unificar gravámenes con el objeto de reducir las obligaciones de los contribuyentes, disminuir el costo de la recaudación, simplificar y agilizar los sistemas de percepción y perfeccionar los métodos de control para evitar la evasión fiscal.
- 6º) Adaptar los impuestos y contribuciones a las características del comercio, industria y demás actividades, teniendo en cuenta los principios del ciclo económico.

5.- PLAN DE ACCION

LABOR REALIZADA: La labor ya ha sido comenzada con toda intensidad, habiéndose adoptado las primeras medidas para evitar inconvenientes en esta primera etapa de transición, en virtud del decreto número 477/47, el cual contempla la delegación de facultades a fin de que la aplicación, percepción y fiscalización

zación de todos los gravámenes a cargo de la Dirección General Impositiva pueda realizarse sin tropiezos.

La delegación de facultades de juez administrativo en materia de impuestos internos, a favor de los jefes de oficinas del interior, irán gradualmente poniéndose en marcha, a fin de solucionar una de las mayores trabas que han caracterizado al proceso tributario de los impuestos internos.

Esa delegación de facultades, dispuesta sin perjuicio de que en cualquier momento, tanto el Director General, como los Directores y Jefes de Delegación, puedan arrogarse el conocimiento y decisión de los casos cuya resolución han delegado, asegura flexibilidad al sistema, a la vez que - la suficiente garantía para su normal desenvolvimiento.

Otra medida importante concretada en virtud del citado decreto, hace extensivas para la aplicación de los impuestos internos, las disposiciones de la Ley Nº 12,922 (Decreto Nº 14,341/46), con lo cual podrán realizarse verificaciones sobre la base de libros de contabilidad, suprimiéndose requisitos innecesarios, tales como la presentación de declaraciones juradas mensuales, etc. Asimismo, dicho decreto establece normas tendientes a facilitar el trámite para el pago de los impuestos.

PRIMERA ETAPA (en curso de ejecución): La Dirección General Impositiva actualmente tiene a estudio los siguientes proyectos, que deberán ser elevados en el transcurso del año 1947:

- 1º) Reglamentación del Decreto Ley Nº 14,338/46 sobre Impuesto a los Réditos;
- 2º) Reglamentación del Decreto Ley Nº 14,341/46 sobre percepción y fiscalización de impuestos;
- 3º) Reglamentación del Decreto Ley Nº 14,342/46 sobre impuesto a las ganancias eventuales;
- 4º) Reglamentación del Decreto Ley Nº 15,921/46 sobre exención a utilidades de empresas industriales manufactureras y de transformación;
- 5º) Refundición de los impuestos a los réditos, beneficios extraordinarias y ganancias eventuales, en un solo gravamen;
- 6º) Nueva Ley de Derechos Consulares con el propósito de: a) Condicionar las tasas a las nuevas modalidades de los actos gravados; b) Modificar o eliminar tasas anti-económicas y; c) Nuevo régimen de percepción y contralor con vistas a reducir el número de responsables;
- 7º) Sobre-precio de los combustibles: a) Ordenación de disposiciones facilitando su percepción y contralor y evitando que

se trabé, en lo posible, el normal desenvolvimiento económico de los responsables, y b) Creación de un régimen represivo y del procedimiento contencioso;

- 8º) Medidas para aliviar las tareas de los contribuyentes y responsables: a) Refundición de varios gravámenes en uno solo; b) Realización simultánea de Inspecciones que antes se realizaban en forma desconectada y en distintas oportunidades; c) Supresión de la obligación de presentar declaraciones juradas mensuales por otras que comprendan plazos mayores; d) Simplificación de trámites de inscripción, pago, etc.;
- 9º) Desplazamiento de la Policía del Vino hacia las Oficinas Químicas Nacionales;
- 10º) Medidas varias para obtener economías en la recaudación; a) Refundición en un solo local de todas las oficinas del interior pertenecientes a las reparticiones que se agrupan, existentes en una misma localidad; b) Fusión de todas las Oficinas de la Capital, pertenecientes a las reparticiones que se agrupan, que poseen funciones afines; c) Distribución y utilización racional de todo el personal y elementos de las reparticiones que se agrupan; d) Racionalizar trabajos análogos existentes para distintos gravámenes;
- 11º) Supresión de la patente a los prestamistas, estableciendo un régimen de prohibición y represión del ejercicio de esa actividad usuraria, mediante modificaciones en los Códigos Civil y Penal;
- 12º) Supresión de la participación en las multas de impuestos internos;
- 13º) Refundir en un solo presupuesto las reparticiones que se agrupan en la Dirección General Impositiva;
- 14º) Escalafón único para todo el personal de la Dirección General Impositiva, acordando ese beneficio al de Impuestos Inter- nos que aún no goza del mismo; y
- 15º) Manual de procedimientos y normas sobre la fiscalización de gravámenes, para el personal fiscalizador.

SEGUNDA ETAPA (a iniciar de inmediato):

- 1º) Nueva ley de impuestos internos tendiente a:
- a) Dirigir la imposición sobre especies que salgan terminadas de fábricas o aduana o se manipulen posteriormente en manufacturas organizadas y controlables.
- b) Supresión de estampillas e intervenciones permanentes. Implantación de regímenes de declaraciones juradas a base de regis-

- traciones contables; sistemas de aplicación, percepción y fiscalización análogos al del Impuesto a los Réditos;
- c) Reducir el número de responsables sin afectar la recaudación;
 - d) Gravar artículos de consumo generalizado, a fin de lograr, dentro de lo posible, la universalidad de la tributación;
 - e) Eliminación, en la medida de lo posible y conveniente, de gravámenes improductivos y complicados y de los que pesan sobre la salud e higiene de la población;
 - f) Depuración analítica de tasas que presenten entre sí divergencias perturbadoras para la acción fiscal; y
 - g) Suficiente ductilidad de la reglamentación a fin de evitar frecuentes modificaciones.
- 2º) Ley de organización definitiva de la Dirección General Impositiva;
 - 3º) Incorporación a la Dirección General Impositiva de la aplicación, percepción y fiscalización de gravámenes actualmente a cargo de otras dependencias del Ministerio de Hacienda y otros Departamentos de Estado. Plan Gradual; a) Tributos inmobiliarios; b) Impuesto a la transmisión gratuita de bienes; y c) Tasas por servicios varios;
 - 4º) Coordinación del Impuesto de patentes nacionales con el aplicado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;
 - 5º) Coordinar la percepción del impuesto al aprendizaje industrial con el Impuesto a las Ventas;
 - 6º) Nueva Ley de impuesto de sellos con el propósito de: a) Unificar el gravamen nacional con los análogos provinciales, mediante una ley convenio, a coordinar con las autoridades federales la implantación de una ley tipo en todo el país; b) Simplificar el régimen actual y dotarlo de disposiciones que no den lugar a las variadas interpretaciones y dudas que se presentan en la actualidad;
 - 7º) Creación de cursos de perfeccionamiento sobre materia impositiva en facultades, escuelas de comercio y entre el personal de la repartición;
 - 8º) Perfeccionamiento del procedimiento contencioso, unificándolo para todos los gravámenes;
 - 9º) Mecanización de: a) Codificación de declaraciones juradas, y b) Sistemas contables, etc.
 - 10º) Intensificación de las tareas de fiscalización;
 - a) Desde Oficina: 1 - Pre-verificación mediante la implantación y estudio de balances standard.
 - 2 - Utilización de informes de otras reparticiones públicas sobre valuaciones de inmuebles, etc.

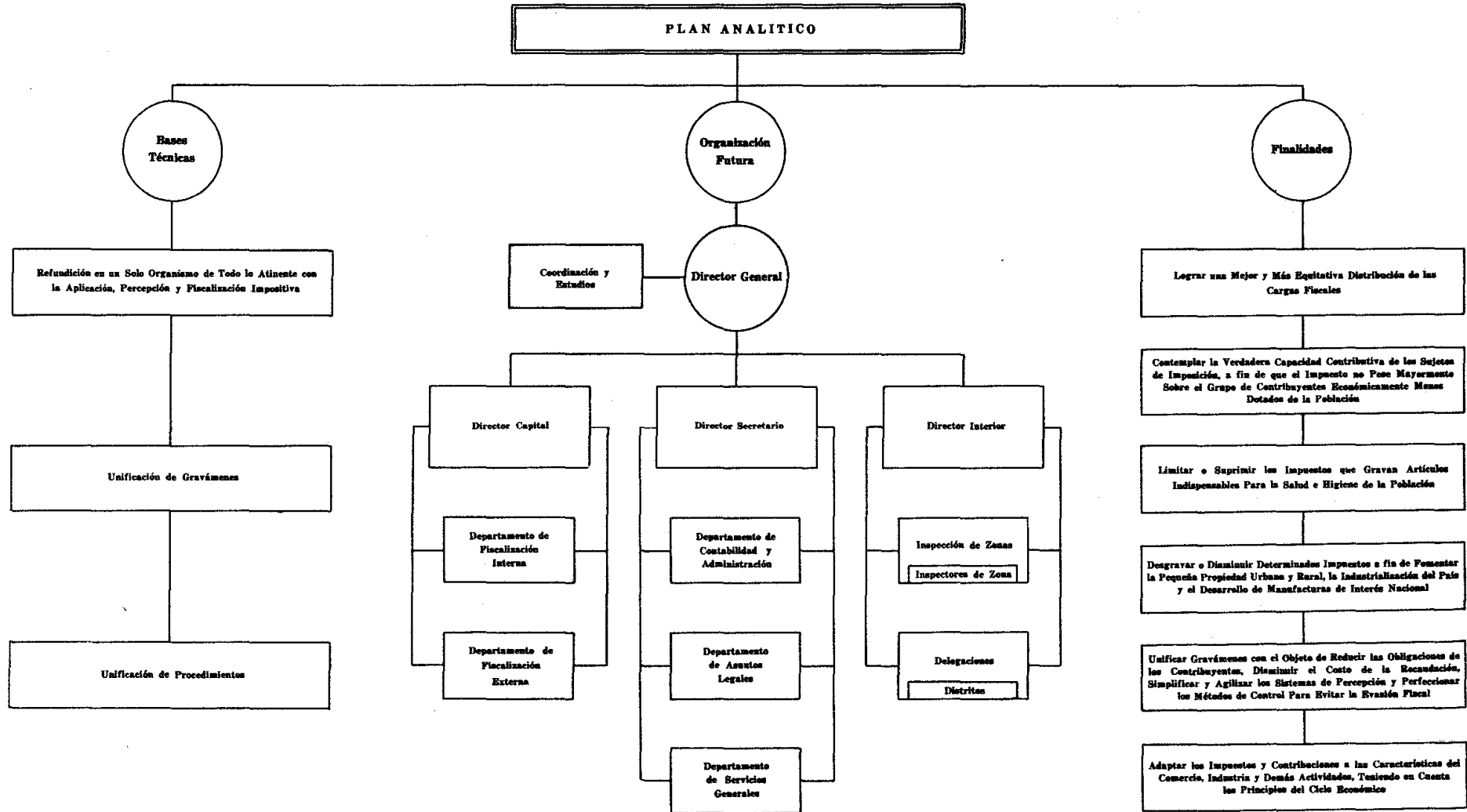
- b) Verificación externa desde oficina.
- c) Inspección.
- 11º) Transferir a los organismos correspondientes del Ministerio de Agricultura o Secretaría de Industria y Comercio, tareas de Policía Alimenticia que no tienen finalidad fiscal y se hallaban a cargo de la Administración General de Impuestos Internos.
- 12º) Campaña pro-localización de contribuyentes no inscriptos, mediante: a) Censos y b) Intensificación del encadenamiento de informaciones.

TERCERA ETAPA: (a ejecutar posteriormente)

- 1º) Proyecto de Código Fiscal unificando y coordinando toda la legislación referente al régimen tributario nacional;
- 2º) Edificios propios para la Dirección General Impositiva, con sus respectivos sistemas de comunicación y desplazamiento mecánico de expedientes, legajos, etc.; a) Capital Federal, inversión 16.000.000 y b) Interior (Delegaciones y Distritos Importantes), inversión 7.000.000.-

-.-

Tal es el plan de acción a desarrollar, en materia impositiva, durante el quinquenio 1947 - 51.

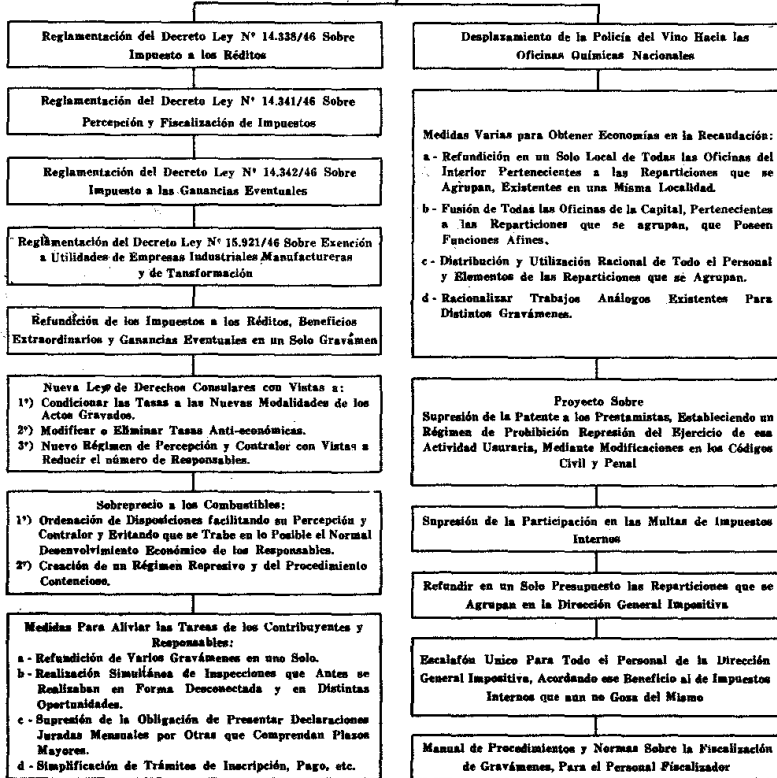


PLAN DE ACCION

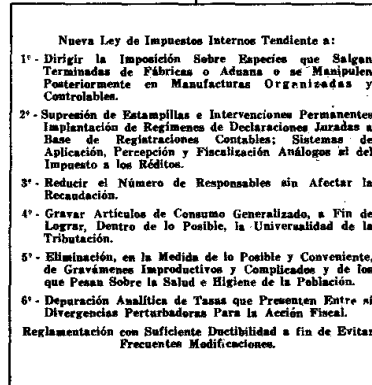
En Curso de Ejecución

Acción A Iniciar De Inmediato

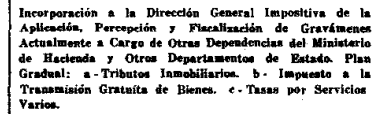
A Ejecutar En Etapas Posteriores



A TERMINAR DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO 1947



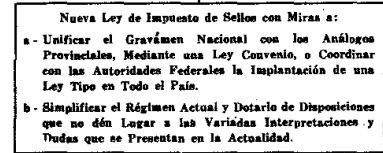
Ley de Organización Definitiva de la Dirección General Impositiva



Coordinación del Impuesto de Patentes Nacionales con el Aplicado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Coordinar la Percepción del Impuesto al Aprendizaje Industrial con el Impuesto a las Ventas

A TERMINAR DURANTE EL TRANCURSO DE LOS AÑOS 1947 Y 1948



Creación de Cursos de Perfeccionamiento Sobre Materia Impositiva en Facultades, Escuelas de Comercio y Entre el Personal de la Repartición.

Perfeccionamiento del Procedimiento Contencioso, Unificándolo Para Todos los Gravámenes

- 1 - Registración y Contralor Mecanizado de Declaraciones Juradas.
- 2 - Mecanización de los Sistemas Contables.

Intensificación de las Tareas de Fiscalización por:

- a - DESDE OFICINA: 1 - Pre - verificación Mediante la Implantación y Estudio de Balances Standard. 2 - Utilización de Informes de Otras Reparticiones Públicas Sobre Valuaciones de Inmuebles, etc.
- b - VERIFICACION EXTERNA DESDE OFICINA
- c - INSPECCION.

Transferir a los Organismos Correspondientes del Ministerio de Agricultura o Secretaría de Industria y Comercio, Tareas de Policía Alimenticia que no Tienen Finalidad Fiscal y se Hallaban a Cargo de la Administración General de Impuestos Internos.

Intensificar la Localización de Contribuyentes no Inscriptos, Sobre la Base de:
a - Censos.
b - Contralor Mediante Escadennamiento de Informaciones

Proyecto de Código Fiscal Unificando y Coordinando Toda la Legislación Referente al Régimen Tributario Nacional

Edificios Propios para la Dirección General Impositiva, con sus Respective Sistemas de Comunicación y Desplazamiento Mecánico de Expedientes, Legajos, etc.
a - Capital Federal. Inversión 16.000.000
b - Interior (Delegaciones y Distr. Importantes) Inversión 7.000.000

A INICIAR Y TERMINAR ANTES DE 1950 APROXIMADAMENTE

**ADMINISTRACION GENERAL
DE
CONTRIBUCION TERRITORIAL**

CAPITULO VII

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

En el plan de gobierno elevado a estudio del H. Congreso, se han contemplado los problemas referentes a la propiedad inmobiliaria, previéndose para la Capital Federal y Territorios Nacionales la unificación de impuestos y derechos que la gravan, como así también la de los catastros y valores que son la base de los mismos.

También se propende a socializar el impuesto inmobiliario, con el fin de hacer desaparecer los baldíos y latifundios y acordar exenciones y rebajas impositivas a aquellos propietarios que trabajan sus propiedades o viven en ellas.

Promulgada la ley de creación de la Dirección Nacional Inmobiliaria, se logrará rápidamente la exactitud del catastro físico y jurídico y de los valores únicos y reales de las propiedades inmuebles, en forma tal que permitan obtener los índices indispensables para llevar adelante la obra de justicia social, guía del Gobierno de la Nación.

Con el nuevo régimen a implantar se llevará a la realidad la aspiración largo tiempo reclamada por los contribuyentes, cual es la de individualizar la propiedad inmueble con una sola nomenclatura en los registros de la Administración General de Contribución Territorial, Administración Nacional del Agua, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, que hasta la fecha era propio de cada uno de ellos.

También se determinará por un solo organismo el valor impositivo, al ajustar las tablas y coeficientes a normas científicas y precisas, llegándose al desiderátum cuando se unifiquen, finalmente, la tasa, la percepción y el procedimiento judicial de la deuda en mora.

En contraposición a la triple o cuádruple -según los casos- vinculación actual de la propiedad inmueble con los organismos oficiales, se conseguirá una única.

2.- BASES DEL SISTEMA

El nuevo sistema creado por la ley 12.922 (Dirección Nacional Inmobiliaria), tiene las siguientes bases:

a) En la Capital Federal:

- 1ª) Unificación de Catastro físico y jurídico (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Administración Nacional del Agua, Administración General de Contribución Territorial y Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones).
- 2ª) Unificación del avalúo.
- 3ª) Tasa única.
- 4ª) Percepción centralizada.
- 5ª) Unificación del procedimiento judicial.
- 6ª) Impuestos y recargos a los baldíos; y,
- 7ª) Exenciones o desgravación impositiva, por plazos determinados, para fomento de construcciones familiares y viviendas colectivas.

b) En los Territorios Nacionales:

- 1ª) Catastro único por Territorio.
 - 2ª) Valuación única.
 - 3ª) Impuesto progresivo a los latifundios; y,
 - 4ª) Recargos a las tierras no trabajadas por sus dueños.
-

3.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Para dar el impulso que corresponde al problema inmobiliario, se crean dentro de la Dirección Nacional Inmobiliaria, dos grandes departamentos, para estudiar y resolver adecuada, ágil y científicamente los referentes a la Capital Federal, por un lado, y los de los territorios nacionales, por el otro.

Si bien la obra a realizar en la Capital Federal para solucionar la falta de viviendas, es de vastas proporciones, la que debe efectuarse en los Territorios Nacionales tiene tales proyecciones, que hasta la fecha no se había abordado por la magnitud de los problemas a resolver. A la conquista material del desierto debió seguir la conquista de las inmensas riquezas que atesora, siendo el primer paso a dar el de colonizarlo. El Plan de Gobierno, con una exacta noción de la realidad, lo contempla y da las directivas para lograrlo; mas si el impuesto a la propiedad inmueble no se regula con criterio social, difícil y pesada será la tarea de alcanzar los objetivos propuestos.

La Dirección Nacional Inmobiliaria será, pues, la avanzada que guiará científicamente a los nuevos conquistadores de las dilatadas y ricas regiones que componen los Territorios Nacionales.

En el gráfico respectivo que se acompaña, se han delineado las características salientes de la estructura administrativa con que funcionará el nuevo organismo, el que, con la implantación de sistemas mecánicos modernos agilizará y racionalizará los procedimientos.

4.- FINALIDADES

Las principales e impostergables finalidades a alcanzar son las que se enumeran a continuación:

- 1º) Unificación de impuestos y derechos, catastros y sistemas de valuación y percepción de la propiedad inmueble.
- 2º) Vinculación del propietario con un solo organismo.
- 3º) Fomento de la construcción familiar y viviendas económicas.

- 4º) Fomento de la pequeña propiedad rural y subdivisión de los latifundios.
- 5º) Indices exactos para orientar la política de justicia social del Gobierno.

5.- PLAN DE ACCION

Someramente se enumeran a continuación los trabajos a realizar para cumplir las normas contenidas en el Plan de Gobierno:

PRIMERA ETAPA (en ejecución):

Revaluación General de la propiedad inmueble de la Capital Federal.

Esta tarea puede concluirse antes del 15 de septiembre del corriente año, de aplicarse integralmente las normas pertinentes de la Ley 12.922 (Decreto-Ley 33.405/año 1944).

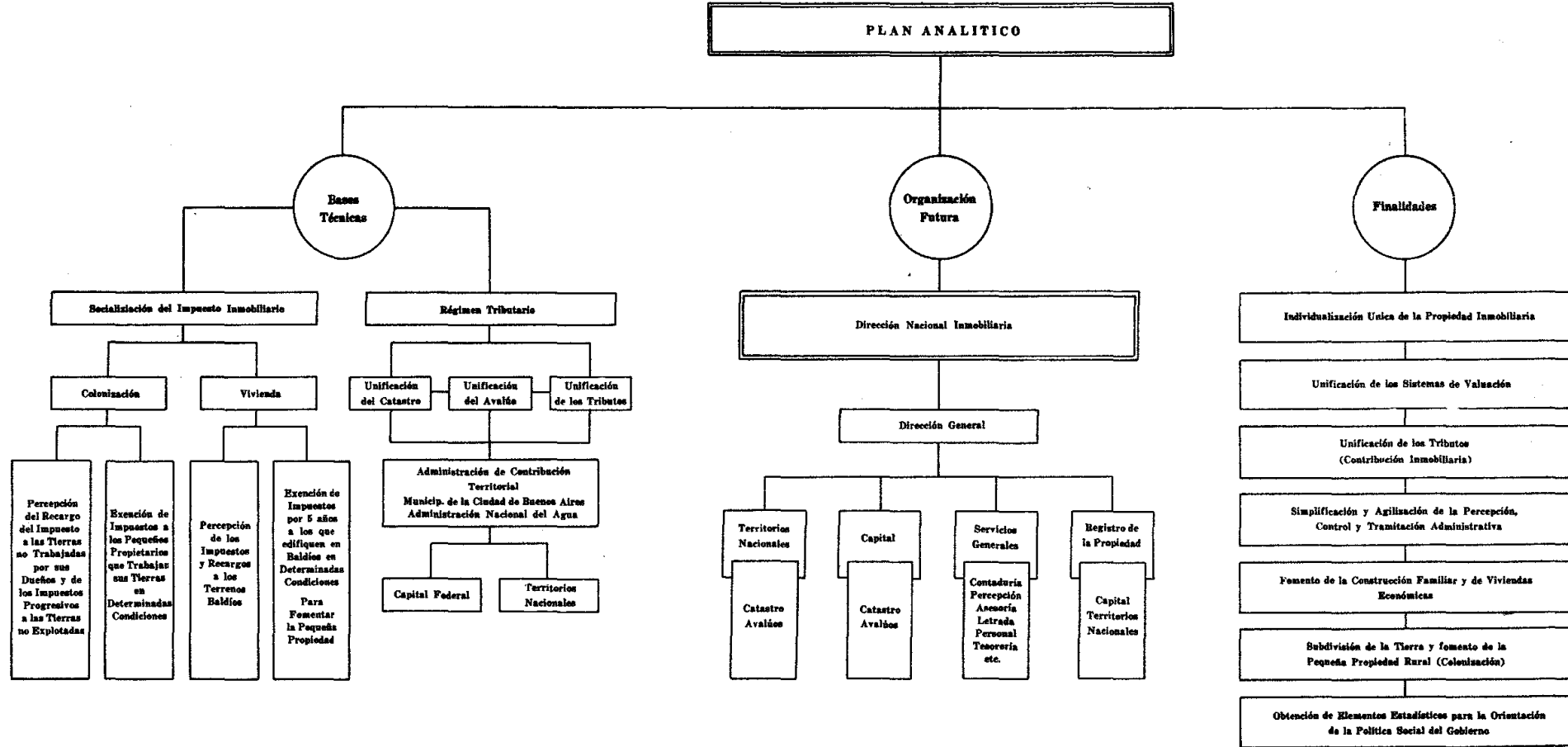
SEGUNDA ETAPA (a iniciarse de inmediato):

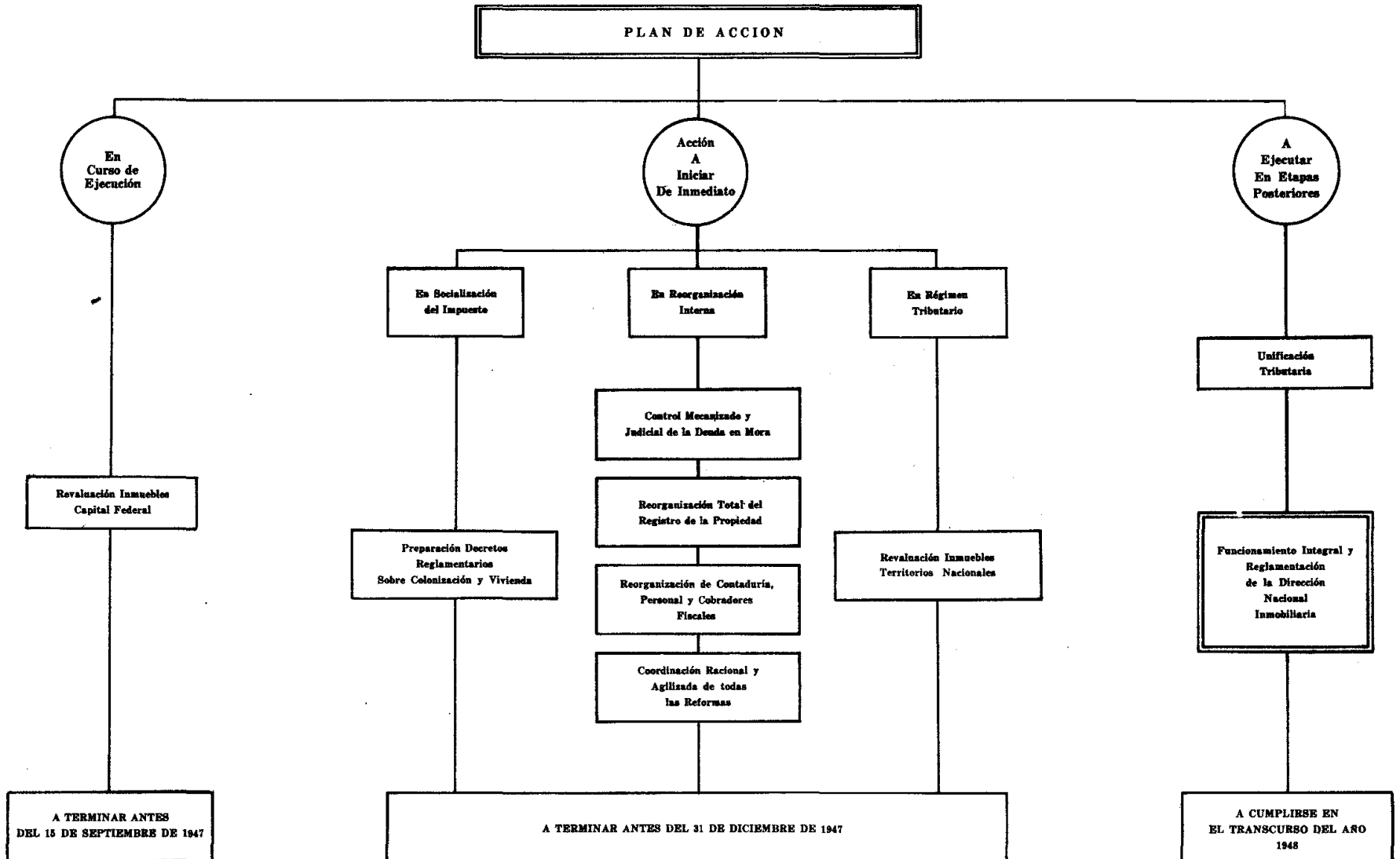
- 1º) Revaluación General de los inmuebles de los Territorios Nacionales.
- 2º) Control mecanizado de la percepción.
- 3º) Reorganización total del Registro de la Propiedad.
- 4º) Preparación de los proyectos para solucionar los problemas de Viviendas y Colonización.
- 5º) Racional distribución del trabajo; y,
- 6º) Reorganización de oficinas para agilizar los trámites administrativos.

Su realización puede terminarse antes del 31 de diciembre del presente año.

TERCERA ETAPA: (de ejecución mediata):

Funcionamiento integral de la Dirección Nacional Inmobiliaria, a llevar a la práctica en el transcurso del año 1948.





ADUANAS

CAPITULO VIII

ADUANAS

1.- ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

CONSIDERACIONES GENERALES

La legislación aduanera de fondo ha permanecido estática durante más de 80 años, en contraposición con el notable desarrollo de nuestro comercio exterior. Las ordenanzas de Aduana, sancionadas en el año 1876, reproduciendo casi literalmente la ley N° 181, de 1866, no conciben ya con las nuevas exigencias y modalidades que caracterizan al tráfico internacional.

Por añadidura, la concurrencia superpuesta de distintas autoridades, ha incidido negativamente en la prestación de los servicios aduaneros y portuarios, creando problemas artificiales, dilatando innecesariamente los trámites y, en ocasiones, provocando conflictos jurisdiccionales que, en último análisis, refluían en perjuicio de los usuarios.

Múltiples estudios llevados a cabo por peritos extranjeros y locales, encaminados a desentrañar las causas de los obstáculos que perturbaban el ágil y regular juego de los referidos servicios, arribaron a conclusiones coincidentes en cuanto señalaron la falta de una dirección única como motivo central de tales deficiencias.

El Poder Ejecutivo Nacional, consecuente con la obra de perfeccionamiento de la función administrativa a que se encuentra decididamente abocado, incorporó al Plan de Gobierno una nueva Ley de Aduana, que además de contener las reformas que se reputan de mayor apremio para la consecución de los fines expresados, refunde los mencionados servicios subordinándolos a una sola autoridad, la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, cuya creación se considera sobre la base de la actual Dirección General de Aduanas y del personal y elementos de la Administración Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, afectados al presente a dichos servicios.

De otro lado, dicha ley reúne en forma metodológica las normas vigentes para la instrucción de los sumarios, tomando del derecho común aquellas disposiciones cuya ausencia en la legislación aduanera importaba vacíos que debían llenarse.

En materia arancelaria, modifica la Tarifa de Avalúos del año 1906, cuyo anacronismo contrasta con las características del comercio

moderno, adoptando el sistema de derechos específicos o liquidados, en peso moneda nacional, con arreglo a la nomenclatura aconsejada por el Comité de Expertos de la Ex Liga de las Naciones. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a llevar las mercaderías a su valor declarado, y a aumentar o disminuir hasta un 50% los derechos que rijan y a imponer hasta el 25% a aquéllas liberadas a su introducción, En casos de fundada urgencia, se lo autoriza a elevar esos derechos hasta el 100%.

Otros problemas de indudable trascendencia, tales como la jurisdicción originaria de la Aduana para entender en las infracciones que se cometan a las normas legales y reglamentarias; carácter de la pena de comiso; plazos para documentar las mercaderías, etc., han sido a su vez materia de estudios y modificaciones cuando la experiencia hasta ahora recogida lo ha aconsejado conveniente.

La característica dominante del nuevo régimen la constituye la dependencia de una sola autoridad de los servicios aduaneros y portuarios, concentrando en la misma las facultades necesarias para armonizar, coordinar y complementar éstos, con miras a lograr su más alto rendimiento.

En este orden de ideas, procurárase allanar los obstáculos originados por la intervención de distintas reparticiones, que actuando sin un nexo común pierden la necesaria visión de conjunto para llevar a cabo estudios integrales de los problemas que se suscitan y aportar las soluciones - adecuadas para resolverlos.

Una larga práctica ha puesto en evidencia que tal como se encuentran organizados ahora, los servicios de que se trata serán lentos, pesados y, por natural consecuencia, costosos. Hay que admitir sin reservas que el presente, la celeridad alcanzada por los medios de propulsión de los buques, se malogra frente a las demoras prolongadas a que da lugar su descarga. Y si en los círculos navieros internacionales el puerto de Buenos Aires goza del concepto nada satisfactorio de ser el más caro del mundo, ello no obedecerá a las tasas que se cobran, sino a las estadías excesivas que reconocen el comentado origen y que inciden de manera principal.

2.- BASES TECNICAS

CAPACITACION DEL PERSONAL: Es obvio que el perfeccionamiento de los servicios está subordinado a la competencia del personal que habrá de atenderlos. No obstante la complejidad y extensión de la materia aduanera, la capacitación de empleados y funcionarios ha quedado librada a la propia iniciativa, malogra-

da con frecuencia por falta de estímulo y del clima adecuado para su desarrollo. La Escuela Aduanera, cuya creación ha propiciado este Departamento, tiene por mira subsanar tal anomalía, preparando elementos idóneos para ocupar los cargos de mayor responsabilidad. Los valores legítimamente aquilatados ingresarán al plantel del personal superior, creando un ambiente de noble emulación, y la Administración General de Aduanas y Puertos contará con hombres especializados en las distintas ramas del servicio aduanero.

REGLAMENTACION DEL PROCEDIMIENTO EN LOS SUMARIOS: Dictadas en tiempos en que los buques carecían de propulsión mecánica y la descarga en nuestros puertos se realizaba mediante embarcaciones menores o carros de grandes ruedas que atracaban a su costado, las Ordenanzas de Aduana no han podido prever la evolución extraordinaria del comercio ultramarino y los problemas que éstos han traído aparejados. De ahí que, ininterrumpidamente, se dictaron decretos y resoluciones, ya fijando normas, ya de carácter interpretativo. De consiguiente, ha ido creándose una copiosa jurisprudencia administrativa, completada con la judicial, que ha sido poderoso auxiliar para resolver las cuestiones promovidas. Empero, en materia procesal esa circunstancia ofrece hoy el inconveniente de presentar un sinnúmero de disposiciones dispersas, que conspira contra la unidad de criterio que debe presidir la solución de las cuestiones suscitadas y, no pocas veces, dificulta la labor de los funcionarios dedicados a su estudio y solución. El ordenamiento sistemático y racional de dichas disposiciones incorporadas a la Ley de Aduana, complementadas con otras del derecho común que se ha reputado conveniente incluir, está enderezado a corregir esa situación.

NO PARTICIPACION DEL PERSONAL FISCAL EN EL PRODUCIDO DE LAS SANCIONES: Siguiendo los lineamientos generales del Plan de Gobierno en punto a la dignificación de la función pública y a la elevación de la moral de sus agentes, se han suprimido los beneficios directos que el artículo 1030 de las Ordenanzas de Aduana y el Artículo 73 de la Ley de Aduana, acuerdan a los denunciadores y aprehensores de las mercaderías en infracción, o que exceden de la tolerancia legal.

Conceptúase que es preciso ir formando, por así decirlo, una nueva mística administrativa, acorde con los postulados firmemente sostenidos por el Poder Ejecutivo. Si hubiésemos de admitir que para estimular la acción generalmente oficial para denunciar o reprimir el fraude, es menester acordar beneficios especiales a los agentes del fisco -que gozan de una remuneración periódica para el cumplimiento de esos mismos deberes-, estaríamos admitiendo implícitamente un relajamiento de las costumbres y de la noción de la responsabilidad al que, de cualquier forma, habría que poner coto. Oportuno es subrayar, por otra parte, que dicha práctica está lejos de trasuntar el menor contenido ético y, por el contrario, repugna al elemental principio de moral administrativa, en cuanto exige que los pronunciamientos que se dicten no estén influidos por el menor interés particular.

Hay que agregar, finalmente, que por virtud de ese régimen ha podido observarse la proliferación de denuncias caprichosas o infundadas, que no reconocen más origen que un desmedido afán de lucro, convirtiendo a los empleados en perseguidores de los contribuyentes.

Las sumas provenientes de las multas que se apliquen, ingresarán a rentas generales y, en su lugar, se crea un fondo de estímulo, a distribuirse sobre la base de la idoneidad, conducta y antigüedad del agente, de acuerdo con el sistema en vigor en otras reparticiones análogas, en las que ha dado resultados satisfactorios.

ESCALAFON DE SUELDOS Y PROMOCIONES: La ausencia de un régimen que asegure la carrera administrativa considerando las prendas morales, la dedicación y capacidad de los empleados, ha sido el factor de mayor incidencia en el desaliento y la desmoralización de los empleados que, frente a ello, salvo excepciones contadas, han abandonado todo afán de superación. Pasadas las épocas en que las posiciones públicas mejor remuneradas eran patrimonio de partido, de círculo o de clase, el Poder Ejecutivo tiene a estudio el escalafón de promociones para el personal de la referida repartición, en virtud del cual se reemplaza el método del favoritismo, el capricho y la arbitrariedad, por el de la más estricta justicia.

SUPRESION DE PRESCRIPCIONES QUE RESULTAN REÑIDAS CON UN SERVICIO RAPIDO Y EFICIENTE: El extenso cuerpo de ley que constituye las Ordenanzas de Aduana, contiene cláusulas incompatibles con el ideal de un servicio rápido y eficiente. Por ello, la nueva Ley de Aduana faculta a la Administración General de Aduanas y Puertos a suprimir aquellos requisitos de carácter meramente formal que no concurren, de manera efectiva, a garantizar la fiel percepción de la renta. Del ejercicio de esa atribución, irá formándose un acopio de antecedentes que habrá de servir luego para abordar en forma resuelta la modificación de las repetidas Ordenanzas y la codificación del derecho aduanero, propendiendo a su aplicación uniforme, sencilla y racional.

PLANTAS DE ALMACENAMIENTO E INSTALACIONES PORTUARIAS: A consecuencia de la terminación del conflicto bélico, el tráfico de ultramar se ha incrementado notoriamente, conforme lo atestiguan las cifras que acusan las recaudaciones de los últimos meses. Las aduanas y receptorías en general y la de la Capital en particular, carecen de las comodidades necesarias para el atraque de los buques y el almacenamiento de las mercaderías. La falta de los implementos mecánicos de reconocida eficacia, ha agravado el aludido problema. El Poder Ejecutivo, haciéndose cargo de ello, ha ordenado ya la reintegración a la Aduana de las plantas de almacenamiento sustraídas a sus fines específicos, lo que va concretándose en forma gradual. Al propio tiempo, la Ley de Aduana en comentario, ha previsto esa situación, y para conjurarla, autoriza a la Administración General de Aduanas y Puertos a realizar inversiones con un procedimiento especial de modo que, entre otras medidas, esté en condiciones de ir renovando el material mencionado. Al par de ello, se le dota de un taller donde efectuar los trabajos y las reparaciones de mayor urgencia.

EXTENSION DEL REGIMEN DE DESPACHO DIRECTO A PLAZA Y REDUCCION DEL PLAZO DE ALMACENAJE: Sin menoscabo del interés fiscal, recientemente se ha ampliado la nómina de las mercaderías que pueden despacharse de directo, de modo que la entrada a depósito de las mismas no concurra a agravar el abarrotamiento de los almacenes fiscales, cuyo verdadero fin, de recibir por breve término la mercadería del buque para su verificación y ulterior despacho, se venía desvirtuando. A igual propósito ha respondido la reducción del plazo de almacenaje a la mitad (3 meses con opción a otros 3), dispuesta hace breve término.

JURISDICCION Y COMPETENCIA: El artículo 1034 de las Ordenanzas de Aduana, que dispone la competencia de la justicia federal en los casos de mercaderías introducidas en infracción a las disposiciones aduaneras y no advertidas por la Aduana al tiempo del despacho, ha generado los más variados conflictos jurisdiccionales y, alrededor de su interpretación, se ensayaron las doctrinas más contradictorias. Sin embargo, nunca se ha discutido la conveniencia de que la Aduana conozca originariamente en los casos en que las mercaderías se intentan introducir de contrabando por los recintos en que la misma o los puertos funcionan; cuando sometidas a despacho queda una pequeña parte en su poder y aún cuando incorporadas a plaza totalmente se introdujeron con franquicia condicional de derechos, con ulterior comprobación de destino. Si se añade a ello la capacitación especializada de sus funcionarios y la celeridad con que los juicios se ventilan, lo que posibilita la inmediata percepción de la renta, no se percibe que existan razones valederas para coonestar la competencia taxativa de la misma en cualesquiera otros supuestos. En esa inteligencia, la nueva Ley de Aduana deroga el mencionado Art. 1034.

A la vez, para dotar al organismo del instrumento legal que le permita en cualquier momento comprobar si las firmas que actúan ante ella han efectuado maniobras fraudulentas, se le reconocen facultades para inspeccionar los libros y demás documentos contables.

NUEVO REGIMEN ARANCELARIO. DERECHOS ESPECIFICOS Y "AD VALOREM": El Capítulo 3º de la Ley de Aduana, trata del arancel que regirá las importaciones. La actual Tarifa de Avalúos, que data del año 1906, con su sistema de catálogo o repertorio, está lejos de reflejar los valores reales y contiene un crecido número de verdaderas incongruencias. A su respecto, puede afirmarse que comporta un anacronismo que reclama su sustitución por normas más a tono con las conveniencias del país.

La refundición de los derechos, adicionales y recargos, expresados en pesos moneda nacional, dentro de la nomenclatura aprobada por decreto N° 13, de 26 de enero de 1946, simplificará los trámites aduaneros, eludiendo la realización de operaciones engorrosas. Del mismo modo, el nuevo sistema, que abarca desde la materia prima hasta el producto más elaborado, facilitará las corrientes comerciales y la concertación de convenios, toda vez que el mismo nomenclador ha sido adoptado por la casi totalidad de los países.

Los puntos de vista doctrinarios sostenidos por los expertos en la materia, evidencian serias disorepancias respecto del tipo de avalúo más conveniente: en tanto unos se inclinan por los derechos específicos, otros lo hacen en favor del derecho "ad valórem" y no faltan quienes postulan la implantación de un régimen mixto. A la luz de tales precedentes, infiérese que todos ellos presentan ventajas e inconveniencias. A los derechos específicos, verbigracia, se les censura por la rigidez con que gravitan sobre un determinado atributo físico, manteniéndose indiferente a las alzas y bajas del valor del mismo. Por su parte, al derecho "ad valórem" se le imputa el defecto de prestarse a maniobras fraudulentas merced al doble juego de las facturas de origen.

Ello no obstante, las naciones de tecnicismo más evolucionado en la materia, han optado por los derechos específicos, por estimarlos los menos defectuosos.

Debidamente interiorizado del problema que plantea el avalúo fiscal de los efectos que se importen, el Poder Ejecutivo Nacional se ha resuelto a su vez en pro del establecimiento de derechos liquidados; pero previendo las transformaciones derivadas de la evolución incesante de las prácticas del tráfico exterior, ha incluido en la Ley de Aduana una cláusula que lo ponga en condiciones de recurrir a la variante de los derechos "ad valórem", cuando razones de orden económico impongan su conveniencia. Para evitar la comisión de maniobras fraudulentas en las declaraciones de valor, se incorpora el instrumento legal que lo autorice a sancionarlas condignamente.

La atribución legal que el art. 17 acuerda al Poder Ejecutivo para aumentar y disminuir los derechos e imponer hasta el 25% de derechos a las mercaderías que gozan actualmente de franquicia a su introducción, reconoce su origen en la imperiosa necesidad de colocarlo en situación de poder adoptar de inmediato las medidas necesarias para proteger a la gran masa consumidora declarando libres los artículos de primera necesidad que falten en plaza o que, por maniobras especulativas, se hayan encarecido exageradamente; al tiempo que podrá poner el indispensable dique al "dumping" o cualquiera otra forma de agresión económica, capaz de dañar nuestra incipiente y promisoría industria.

UNIFORMIDAD DE LAS PENAS Y NORMAS PARA SU APLICACION: Las razones puntualizadas en el apartado "Reglamentación del procedimiento en los sumarios", han impedido que un criterio uniforme presida la sanción de las infracciones a las reglas vigentes en la materia. La correlación de las mismas, a que ahí se hace referencia, contribuirá sensiblemente al logro del objetivo que se persigue; pero simultáneamente será preciso que por intermedio del Departamento de Contralor se lleven a cabo inspecciones constantes a las distintas dependencias, así como será necesario ahondar el análisis de los sumarios resueltos de manera que, sin lesionar las atribuciones que los administradores y receptores tienen en su carácter de jueces de comiso, se obtenga, den-

tro de lo posible, que casos análogos merezcan sanciones equivalentes. Al logro de dicha finalidad tenderá también la acción de la Administración General de Aduanas y Puertos que se instituye.

REGIMEN LEGAL DE LOS DESPACHANTES: Serían vanos cuantos esfuerzos se realizasen para corregir las imperfecciones que acusa nuestro régimen aduanero, si los mismos se circunscribiesen de modo exclusivo al desenvolvimiento interno, con olvido de aquellos agentes del comercio que actúan frente a las aduanas -los despachantes-, y que en razón de su cometido adquieren el carácter de verdaderos auxiliares de las mismas. La lealtad en esas funciones y la eficiencia con que, con probada idoneidad, las mismas se cumplen, son factores de innegable importancia que contribuyen a mejorar los respectivos servicios.

Fuera labor estéril abundar en referencias ilustrativas sobre los obstáculos de todo género que ocasionan los despachantes que no tienen un concepto cabal de su misión, máxime cuando actúan sin escrúpulos. En consecuencia, desde tiempo atrás se ha hecho sentir la necesidad de determinar sobre bases estables y jurídicas, las relaciones entre esos profesionales y la Aduana, delimitando en forma precisa, deberes, obligaciones y responsabilidades. De consiguiente, urge la sanción del anteproyecto de ley oportunamente remitido al H. Congreso Nacional.

AERONAVEGACION: Este moderno sistema de transporte, que en los últimos tiempos ha recibido tan grande impulso y cuyo brillante porvenir está a la vista, exige estar sujeto a un régimen especial, ágil y flexible, que concilie las formalidades legales y reglamentarias con la velocidad que es su rasgo distintivo.

Si se tiene en cuenta que modernas aeronaves nos unen en pocas horas con lejanas ciudades cuyo contacto requería antes el transcurso de semanas, cuando no de meses, se echa de ver que aún la pérdida de pocos minutos, originada por un sistema de contralor aduanero inútilmente engorroso y pesado, puede ocasionar sensibles perjuicios.

A la luz de tales conceptos, la Dirección General de Aduanas ha abordado ya la confección de un anteproyecto de ley que contemple las necesidades de la aeronavegación, mediante el establecimiento de las menores trabas posibles, para que la celeridad con que se efectúan las travesías no se malogren en nuestros aeropuertos con demoras superfluas.

Paralelamente, está próxima a ejecutarse la ampliación de las instalaciones del aeródromo Presidente Rivadavia, para ofrecer mayores comodidades a los pasajeros que utilicen esa vía, en tanto se construya el Aeropuerto Nacional de Ezeiza, cuya habilitación será un aporte imponderable en favor de los fines expresados.

DESEMBARCADEROS ADECUADOS: La construcción de instalaciones que ofrezcan comodidades mínimas para los pasajeros que arriban a nuestro país, viene también siendo encarada con firmeza. Sin perjuicio de considerar la situación de los pasajeros referidos en el punto anterior, habrá que tener en cuenta los que utilizan la vía marítima y que desembarcan en Dársena Norte del Puerto de la Capital, cuya refección y modernización ha sido ya resuelta. Hasta tanto se construya y habilite el que con mayor amplitud habrá de erigirse en Puerto Nuevo, el anteriormente mencionado podrá ir llenando, luego de completadas las obras aludidas, las necesidades del momento.

En igual sentido irán proyectándose las obras necesarias en las aduanas y receptorías del interior.

--

La nueva estructura descansa en la fusión de los servicios aduaneros y portuarios, que, aunque coordinados y complementados por la Administración General en función de la labor de superintendencia que le compete, estarán a cargo de las respectivas aduanas y receptorías.

Hallándose supeditados a una sola dirección, será posible confiar tareas afines a una sola autoridad, dando lugar a economías en los sueldos y evitando el planteo de rozamientos o litigios jurisdiccionales. Así concebida y llevada a la práctica conforme con estos principios, la nueva organización tendrá bases sólidas, podrá actuar de inmediato ante cualquier situación de apremio y habrá de lograr, que de una buena vez, los servicios aduaneros y portuarios estén acordes con la aspiración preconizada unánimemente, en el sentido de que para servir con eficacia sus verdaderos fines, han de ser rápidos, coordinados y económicos.

3. FINALIDADES

Como se ha venido expresando precedentemente, el objetivo que se procura es obviar los entorpecimientos actuales, derivados de la actuación aislada de las diversas autoridades intervinientes; suprimir las prolongadas tramitaciones burocráticas que tienen su origen, muchas veces, en la necesidad de subsanar pequeños desperfectos en los implementos mecánicos que, como ocurre a menudo, cuando se resuelve su reparación requieren

remedios mayores por el largo tiempo transcurrido; conferir al organismo técnicamente capacitado las atribuciones necesarias para intervenir originariamente, como juez de instrucción y de sentencia, en todas las infracciones que se cometan a su régimen; perfeccionar y agilizar los servicios adecuándolos a las necesidades del presente, sin perder de vista el futuro; implantar un régimen arancelario en consonancia con el interés económico del país, atendiendo a su política social y al fomento de las industrias nacionales de promisorio desarrollo, y en síntesis, a organizar a la Aduana de tal manera que esté en condiciones de servir, en cuanto es materia de su competencia, a llevar a feliz término la extensa y fecunda obra de gobierno de que informa el Plan a cumplirse en el quinquenio 1947-1951.

4. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La Administración General de Aduanas y Puertos actuará bajo la dirección inmediata de un Administrador General y un Subadministrador General, que sustituirá a aquél en casos de ausencia o impedimento y tendrá las funciones que se le asigne al reglamentar la Ley. Se integrará a la vez con los Departamentos y Divisiones necesarios para centralizar las funciones administrativas y de contabilidad; de contralor mediante inspecciones oculares para comprobar como se cumplen los servicios; técnicas en cuanto se vinculen con los estudios que requiera la adaptación del régimen vigente a las nuevas características impuestas por las corrientes comerciales, así como en lo que se relacione con los sistemas portuarios reputados de mayor eficacia; de asesoramiento legal, en cuanto las cuestiones promovidas exijan la existencia previa de dictámenes de derecho; de comprobación de si las mercaderías introducidas libres o con menores derechos condicionales tuvieron el fin previsto por la ley que acordó la exención o disminución de los mismos, etc.

5. PLAN DE ACCION

PRIMERA ETAPA (en curso de ejecución): La adopción de la nomenclatura aconsejada por el Comité de Expertos de la ex Liga de las Naciones y aprobada por

decreto N° 13, de 26 de enero de 1946, se está llevando a cabo intensamente, de modo que una vez sancionada la Ley de Aduana pueda ponerse en marcha, a la mayor brevedad, el nuevo sistema de derechos "específicos" o "ad valorem". Se efectúan refundiendo los actuales derechos, adicionales y recargos, en pesos moneda nacional, para simplificar su ulterior aplicación.

Simultáneamente, se estudia la estructuración de la Administración General de Aduanas y Puertos, con sus Departamentos y Divisiones, para que el nuevo organismo pueda afrontar de inmediato las tareas que le están encomendadas.

Respecto de la Escuela Aduanera, se hallan concretadas las bases de su organización y funcionamiento, a objeto de que luego de promulgada la Ley de Bases se firme el decreto que regule su actividad.

El escalafón de sueldos y promociones, se halla, asimismo, finiquitado, siendo su aplicación inminente.

La ley reglamentaria de la profesión de Despachantes de Aduana, se encuentra en el H. Congreso Nacional, para ser tratada en el actual período de sesiones extraordinarias.

El reintegro de las plantas de almacenamiento sustraídas de sus fines específicos, va efectuándose en forma paulatina y a breve término estará completado.

Por último, la reducción del plazo para mantener las mercaderías en los galpones fiscales, ha sido dispuesta por decreto de fecha 13 del actual.

SEGUNDA ETAPA (a iniciar de inmediato): Con vistas a realizar un ajuste de sus servicios y a objeto de adaptarlos a la organización que se implanta, la estructura de la Aduana de la Capital está siendo motivo de un detenido estudio.

A su vez, las dependencias del interior están sometidas a análogo estudio para condicionarlas al reordenamiento de que informa la Ley de Aduana de que se trata. Se llevará a la práctica una racional distribución de sus elementos para aprovecharlos al máximo y se está encarando la posibilidad de dotarlas de nuevos edificios, cuando carezcan de éstos y dicha solución importa economías al erario.

Paralelamente, se está considerando la conveniencia de mecanizar los servicios contables y administrativos que por su importancia así lo requieran, al par que se estudia la centralización de aquéllos que por su naturaleza resulte más práctico y económico refundir.

La refección y modernización del desembarcadero de Dársena Norte será iniciada a breve término, lo mismo que la ampliación de las instalaciones del aeropuerto Presidente Rivadavia.

Los trabajos y proyectos a que se refiere el presente subtítulo, podrán ser concretados, salvo inconvenientes imprevisibles, para fines del año en curso.

TERCERA ETAPA (de ejecución mediata): A fin de dotar a los puertos de las comodidades mínimas para servir con eficiencia los fines que les son propios, se proyectará un vasto plan de construcción de edificios, depósitos, hangares y tinglados.

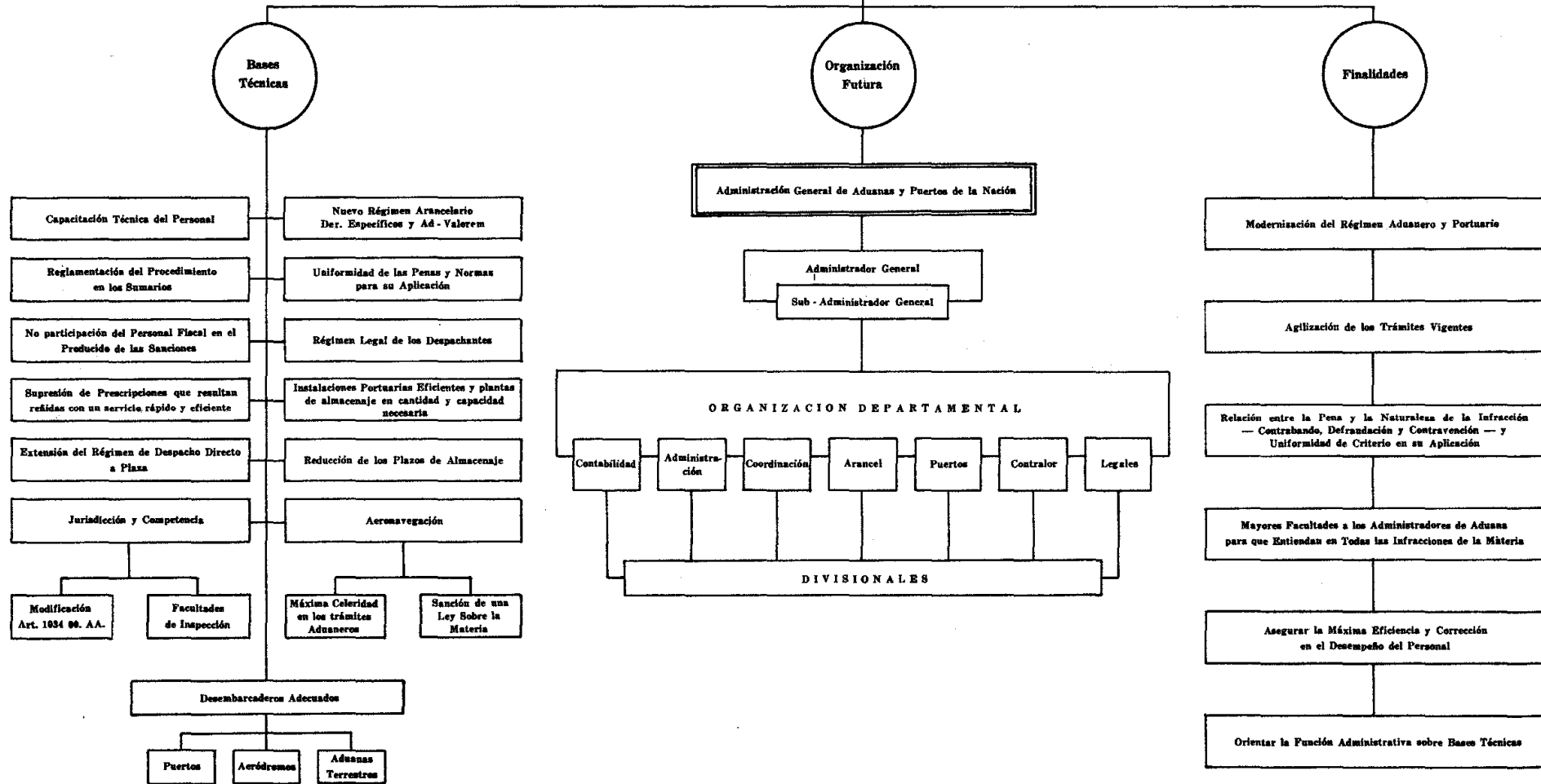
Dentro del mismo plan de construcciones y refecciones, estará comprendida la adquisición de grúas eléctricas, zorras mecánicas y demás implementos portuarios que la técnica moderna reputa de mayor rendimiento, a fin de acelerar el proceso de descarga de los buques.

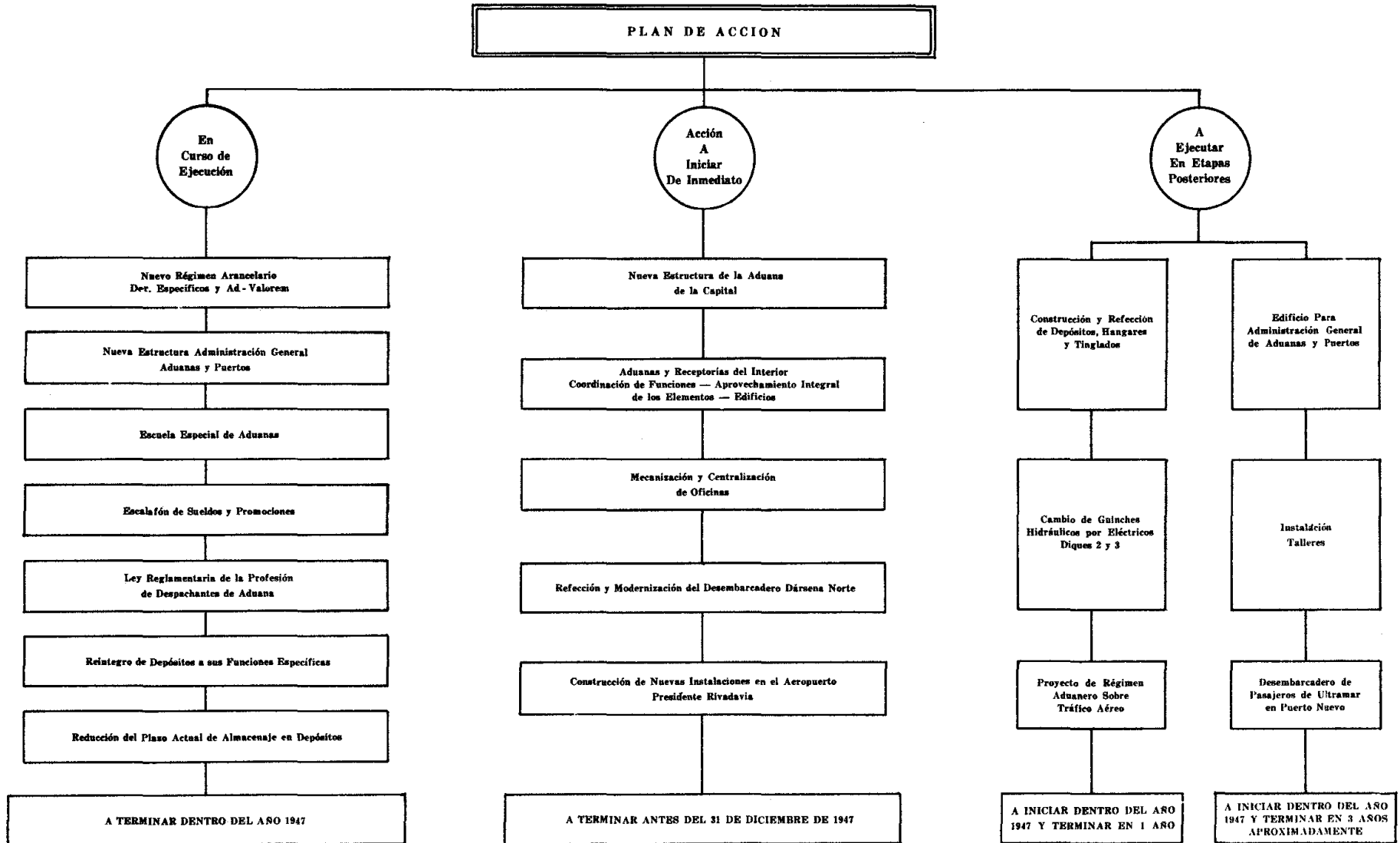
El anteproyecto de ley para condicionar el tráfico aéreo a las exigencias impuestas por su particular naturaleza, debe también incluirse entre los trabajos a realizar posteriormente, en razón de que la labor de reorganización a que se encuentra dedicada la actual Dirección General de Aduanas absorbe en su totalidad el personal especializado para practicar estudios de tal trascendencia.

En sucesivas etapas irán materializándose los proyectos y las obras puntualizados más arriba y su concreción definitiva se calcula demandará entre uno y tres años. En este último término se espera poder habilitar el nuevo edificio para la Administración General de Aduanas y Puertos, cuya construcción en Puerto Nuevo fué aprobada por decreto del año próximo pasado.

Dentro de dicho lapso, se ultimaré la instalación de los talleres con que deberá contar el mismo organismo, y el desembarcadero de ultramar cuya erección también habrá de efectuarse en Puerto Nuevo.

PLAN ANALITICO





**SUPERINTENDENCIA
DE
SEGUROS DE LA NACION**

CAPITULO IX

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Por su importancia y desarrollo, la industria del seguro constituye uno de los elementos primordiales para el desenvolvimiento de la normal actividad económica de la Nación.

La función social del seguro en el Estado moderno, impone la necesidad de reglar la acción aseguradora en forma integral, a fin de que abarque todos sus aspectos, con miras a una política de perfeccionamiento y amplia difusión.

La Superintendencia de Seguros, en tal sentido, debe contar con la capacidad legal y administrativa indispensables para poder encargar y orientar la actividad aseguradora en el país, actuando como organismo máximo de control de la industria mediante las normas generales contenidas en la ley orgánica a dictarse y sus disposiciones reglamentarias, y ejerciendo esa función sin admitir división en sus facultades, pues lo contrario significaría un grave riesgo en cuanto a la eficacia de su gestión.

La distinción entre entidades aseguradoras argentinas y extranjeras, que se proyecta en la nueva legislación, y la consecuente aplicación de tratamientos diferenciales, ya sea en materia impositiva o en futuros privilegios, está fundada en una política de protección al capital auténticamente argentino, que hace previsible, en virtud de las condiciones favorables en que se desenvuelve el mercado, un próspero desarrollo de la actividad aseguradora nacional.

No se excluye, como factor concurrente en la política a seguir, la adecuada protección de los derechos de los asegurados, juntamente con el estímulo de la industria, encuadrada en un régimen de honesta competencia y libre de la preponderancia de grupos de entidades que tiendan al monopolio privado del seguro.

El régimen vigente no está a la altura del progreso alcanzado recientemente por nuestro país en materia de política social. En seguros, la tendencia es que éstos se extiendan progresivamente sobre un mayor número de beneficiarios, mediante el abaratamiento de su costo, la difusión

de sus principios y la eficacia de la gestión.

Por otra parte, las facultades que la legislación actual otorga al organismo encargado del contralor de la función aseguradora, son deficientes e incompletas, y la experiencia adquirida en su aplicación aconseja: se amplíen las mismas contemplando la evolución observada en el mercado; la necesidad de hacer más efectiva la fiscalización de las entidades, y de resguardar permanentemente los intereses de los asegurados.

Es por ello, que en la nueva legislación proyectada, se asignan a la Superintendencia funciones de dirección de la política aseguradora; de fiscalización de todas las entidades de seguros ya sean organismos del Estado Nacional, provinciales, municipales o compañías privadas, y de orientación del comercio de seguros en forma integral, que contempla todos los aspectos.

2.- BASES DEL SISTEMA

El desarrollo del plan proyectado se basa, en primer término, sobre las previsiones de una legislación dotada de las normas necesarias para cumplir los fines prefijados y que contemple los distintos aspectos del contralor y la orientación de la industria. Tal propósito se logra con la fijación de disposiciones técnicas y contractuales, formulándose las bases de estructuración de las entidades privadas, y estableciéndose los requisitos que regirán la formación y autorización de nuevas entidades. En el orden económico-financiero se incluyen normas relativas a capitales mínimos, directivas respecto a organización administrativa y contable y reglamentación de los principios que regirán el contralor de las finanzas de las entidades sujetas a la fiscalización del organismo estatal. Finalmente y como aspectos generales, el estudio por dicho organismo, de la situación del mercado asegurador; la eficacia en la función de inspección a su cargo, y la dirección general de la política económico-financiera de las entidades de seguros.

3.- FINALIDADES

El desarrollo y aplicación de las bases expuestas llevaría al cumplimiento de los objetivos fijados en cuanto a la dirección y

orientación de la política del seguro en el país, no limitándose las funciones de intervención del organismo de contralor solamente al aspecto preventivo en la constitución, funcionamiento y solvencia de las empresas, sino además realizando una efectiva y permanente protección de los intereses y derechos - de los asegurados. En este sentido, la Superintendencia intervendría en las liquidaciones judiciales o extra-judiciales de las entidades aseguradoras y sería árbitro en las diferencias que pudieran plantearse entre asegurado y asegurador, contribuyendo así con su capacidad técnica y especializada a la solución de estos problemas tan vinculados con la función social del seguro.

Cabe agregar, además, que con los mismos propósitos de protección al asegurado, sería reglamentada y vigilada la actividad del intermediario del seguro, encauzándola dentro de las normas de corrección y honestidad que exigen sus delicadas funciones.

Finalmente, y en cuanto al seguro en sí, se tiende a lograr el abaratamiento del mismo, su difusión y el estudio y aplicación de planes populares, para que sus beneficios puedan extenderse paulatinamente a todos los grupos sociales.

Las finalidades expuestas serían suficientemente logradas mediante la acción de un organismo estructurado en forma racional, con un régimen legal convenientemente adaptado a su naturaleza específica, que contemple la importancia y preponderancia de la función técnica sobre la administrativa, el carácter auxiliar y secundario de ésta, y la necesidad de obtener un máximo rendimiento en las tareas, considerando las características especialísimas de su gestión.

4.- PLAN DE ACCION

La acción realizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación hasta la fecha, se ha visto entorpecida por la concurrencia de una serie de factores de índole legal y técnica que han impedido que su gestión respondiese ampliamente a los objetivos que llevaron a la creación del organismo.

Se estima que las bases proyectadas, al subsanar deficiencias e incorporar nuevos instrumentos de acción, permitirán obtener el cumplimiento integral de las finalidades expuestas en el Plan Analítico. En el Plan de Acción a desenvolverse en etapas sucesivas, se han tenido en cuen-

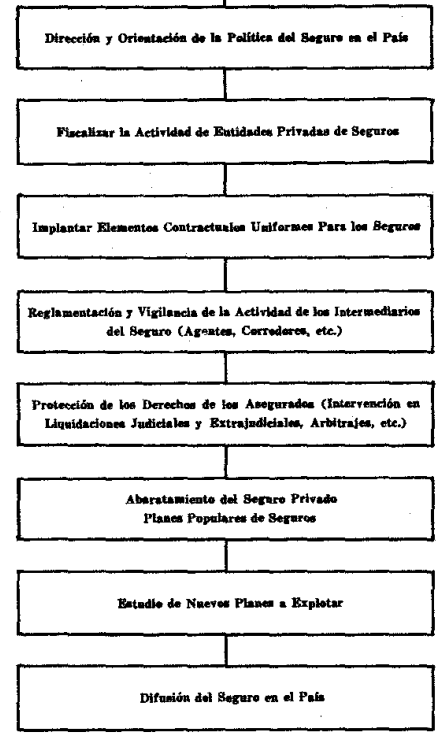
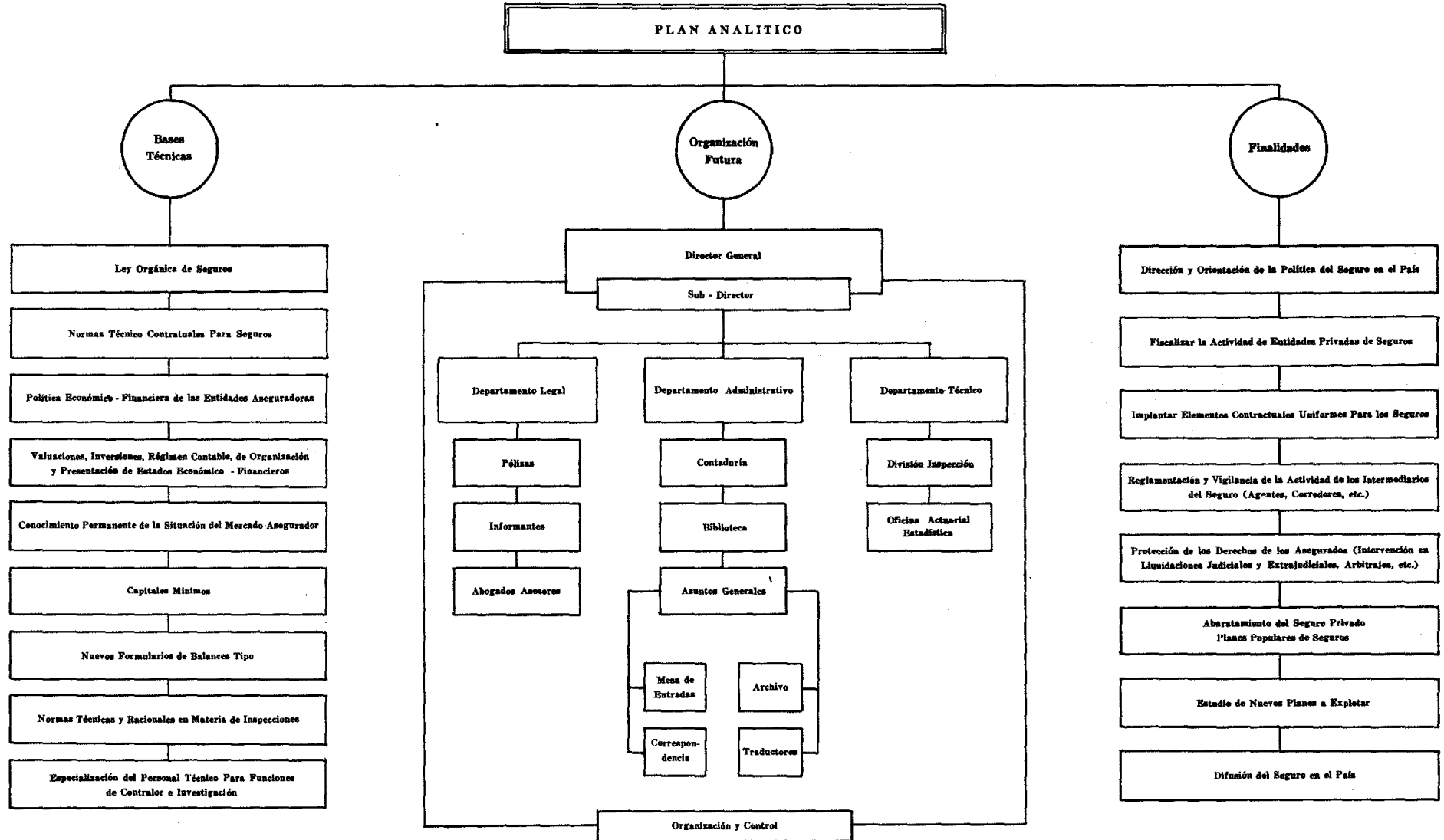
ta aquellos aspectos básicos en curso de ejecución y los que, de acuerdo a su grado de necesidad mediata o inmediata, o en relación con las dificultades técnicas que su realización presente, exigen mayor tiempo. Se incluyen asimismo, aquellos que están en función de otros problemas que requieren ser resueltos previamente.

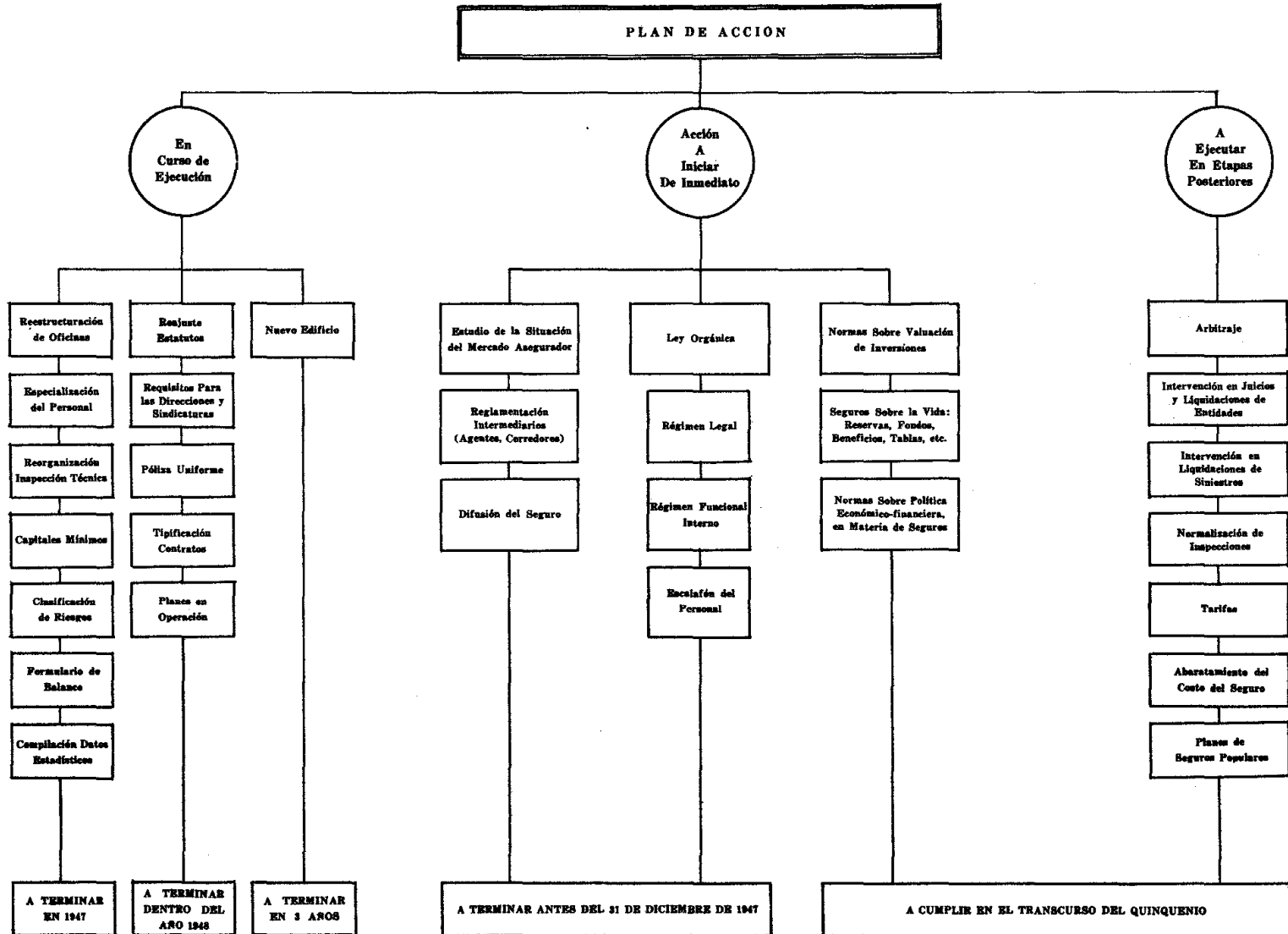
PRIMERA ETAPA (en curso de ejecución): Entre los que se encuentran en curso de ejecución se destacan: la organización interna de la Superintendencia, la reestructuración racional de sus oficinas, la especialización del personal mediante la realización de cursos técnicos y la supervisión orientadora en su desempeño; la fijación de normas de inspección y la construcción del edificio de la Repartición. Figuran, asimismo, los relativos a elementos contractuales y estatutarios (básicos para la vida y acción de las entidades); la determinación de normas de carácter financiero; la confección de nuevos formularios de balance y el perfeccionamiento de los medios de contralor con miras a una inmediata y más eficaz acción de seguridad y fiscalización.

SEGUNDA ETAPA (a iniciar de inmediato): Se incluyen en el grupo siguiente, aspectos cuya realización es posible iniciar de inmediato, tales como: la sanción de la ley orgánica; el estudio de la situación del mercado asegurador en relación con la posible saturación del mismo; la reglamentación y vigilancia de la función de los agentes, corredores e intermediarios y la difusión del seguro, teniendo presente la política tendiente a crear un mercado asegurador en relación con la capacidad y potencialidad de nuestro país.

En esta etapa se considera también el estudio e implantación de normas sobre el seguro de vida, de tan vasto alcance social, con el objeto de lograr una mayor fiscalización sobre las operaciones que en este ramo realicen las entidades aseguradoras.

TERCERA ETAPA (a ejecutar posteriormente): Como última etapa se llegaría al cumplimiento integral del plan de acción de la Superintendencia, satisfaciendo las finalidades propias de su función y agregando a los objetivos expuestos la ampliación de su actividad, interviniendo en la liquidación de los siniestros -con vistas a la protección del derecho del asegurado-, y en los juicios consiguientes: en el desarrollo de las funciones de arbitraje; en el abaratamiento del seguro por medio de la revisión integral de las tarifas; y en el estudio de planes de seguros populares que serían realizados por entidades de carácter privado o por el Estado.





DIRECCION GENERAL
DE
SUMINISTROS DEL ESTADO

CAPITULO X

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El proyecto de reordenamiento y determinación de funciones de la Dirección General de Suministros del Estado, a consideración del Departamento de Hacienda, tiene por base fundamental:

1º) Que el concepto financiero debe primar en la determinación exacta de las necesidades de la gestión pública, circunscribiendo la compra sólo a los elementos indispensables, estableciendo una tipificación y discriminación que favorezca la economía nacional.

2º) Que el régimen de los suministros vele por que la producción nacional goce del merecido acogimiento en las esferas oficiales.

Tales principios justifican la existencia de un organismo centralizador en materia de suministros de bienes y servicios comunes y llevan al convencimiento de que la Dirección General de Suministros del Estado puede resultar un órgano eficaz de la política económica nacional.

El actual sistema de contrataciones es antieconómico, pues está supeditado al discrecional criterio de tantos funcionarios como reparticiones y dependencias cuenta la Administración Nacional. Justo es reconocer en este orden de ideas, que no siempre priman el buen sentido ni el concepto más económico ni la apreciación más conveniente de la necesidad a satisfacer.

El aprovisionamiento racional de la Administración Nacional, requiere un proceso cuyo desarrollo se efectúe en forma paulatina y por etapas, hasta el momento en que todas las adquisiciones de los artículos comunes pueden realizarse por una sola entidad.

En dicho proceso aparece en primer término la determinación de la necesidad y manera de cubrirla en la forma más eficiente y en segundo lugar, posibilidad de adquirir en forma centralizada los artículos de uso corriente.

La primera etapa del proceso, esto es, la determinación de la necesidad y la forma de satisfacerla implica los siguientes aspectos:

a) Estudio estadístico de los gastos, para determinar las cantidades e importes invertidos en la adquisición de los elementos de uso común y general.

b) Estudio y determinación del tipo "standard" o normal que deberá adoptarse como patrón en las compras. En tal sentido, la tipificación deberá orientarse en beneficio del erario público y de la actividad económica nacional.

c) Establecimiento de normas uniformes y ágiles para la tramitación de las contrataciones, de manera que el diligenciamiento, fácil y rápido, y el pago inmediato estimulen al buen comerciante a vincularse con el Estado.

El estudio estadístico de los gastos realizados y de los bienes consumidos permitirá conocer con exactitud la forma como se invierten los dineros públicos. El Poder Ejecutivo podrá, llegado el caso, reducir las partidas sobre la base de un conocimiento objetivo, sin riesgo de entorpecer la marcha regular de los servicios por la supresión de créditos de una o más partidas.

La adopción de tipos normales ofrece ventajas de todo orden. En primer lugar reportará una economía para el fisco, pues las adquisiciones de los elementos ya tipificados evitarán el que unas reparticiones adquieran para fines idénticos, elementos distintos que no siempre resultan los más económicos ni convenientes.

El mercado proveedor, al conocer con anticipación las características de los elementos que ha de adquirir la Administración Pública, orientará la producción en tal sentido y en lugar de la variedad se obtendría la uniformidad, con la consiguiente reducción de los costos. Al asegurar una demanda estable y conocida, se estimulará la producción nacional.

Por su parte el Poder Ejecutivo, al establecer los tipos normales utilizará un instrumento apreciable para fomentar la producción y elaboración de las mercaderías más convenientes para el país.

La fijación de tipos normales para la Administración Nacional, además de los beneficios económicos y prácticos que reviste para las finanzas y la economía nacional, trasunta un interés grande para la defensa nacional, desde que se podrá contar con industrias apropiadas para los casos de emergencias.

La fijación de los tipos aludidos deberá contemplar la dinámica de la economía nacional. Cuando las circunstancias lo exijan, deberá orientar la adquisición hacia los renglones de la producción nacional cuya actividad interesa proteger.

Si resultara necesaria la compra de artículos de producción extranjera, se deberá tender hacia mercados más convenientes.

Además, la uniformidad de elementos comunes facilitará la redistribución entre las distintas reparticiones y oficinas, cuando por razones especiales quedaren fuera de uso en algunas de ellas.

Por otra parte, la adopción de los tipos de referencia permitirá que lleven la marca del Estado, la que, servirá para distinguir la propiedad de esos bienes.

Realizada la tipificación de uno o más renglones, se presenta la posibilidad de su adquisición para toda la Administración Nacional o para gran parte de ella.

El ponderable número de reparticiones y dependencias públicas, cada una con su correspondiente sección de compras, significa un extraordinario número de empleados realizando tareas iguales o parecidas. Si se exceptúan algunas reparticiones cuyas funciones específicas las distinguen, las demás, deben adquirir normalmente todos los años un número mayor o menor de artículos comunes para todas.

Excepcionalmente, sus provisiones salen de lo común para adquirir algún elemento distinto.

La compra de un mismo artículo, realizada por un gran número de oficinas y en cantidades reducidas, no tiene la misma importancia que la compra, por una sola oficina, de un gran número de cantidades del mismo artículo. La compra en grandes cantidades aseguraría mejores precios y simplificará la tramitación al evitar un gran número de licitaciones parciales, con todos los inconvenientes que ellas implican.

En las compras parciales, el Estado concurre desordenadamente en la demanda por múltiples conductos y no siempre en las épocas más oportunas. Un solo comprador, por cantidades apreciables, en épocas oportunas, con procedimiento rápido y pago inmediato, se traducirá en precios más bajos.

La experiencia ha demostrado que para asegurar el normal funcionamiento de la gestión pública se debe contar con los elementos necesarios sin tardanza; la demora en el aprovisionamiento entorpece o paraliza la marcha administrativa. Lo aconsejable es adquirir para reponer existencias y no subordinar la provisión a lo perentorio que impone la necesidad de atender los servicios.

La anterior premisa conduce a la necesidad de abrir créditos especiales para la adquisición en épocas oportunas de los elementos

de uso común y general, anticipos que se cancelarán con los fondos del presupuesto al ser provistas las mercaderías.

Comprar para reponer existencias permitirá aprovechar las oportunidades, desechar las ofertas inconvenientes y estudiar mejor las adjudicaciones.

-.-

Para cumplir los propósitos y fines señalados como función específica del organismo centralizador de las adquisiciones de artículos corrientes, la actual Dirección General de Suministros del Estado deberá ser totalmente reestructurada

El decreto de creación Nº 94,477 del 26 de junio de 1941, como el Acuerdo de Ministros del 27 de septiembre de 1943, Nº 10.113, contienen un enunciado somero de los propósitos que persigue esta Dirección General.

Tales propósitos, en su mayoría, no se han cumplido, toda vez que sólo un mínimo de los mismos han sido llevados a la práctica en forma parcial o por lo menos incompleta.

Se proyecta una ley orgánica que dará forma y estructura definitiva a la repartición bajo el rótulo de Dirección Nacional de Suministros.

Evidentemente este nuevo proceso reportará las ventajas prácticas que resulta innecesario enunciar en cuanto se relaciona con el régimen funcional, orgánico y normativo.

Para el logro de las finalidades perseguidas se aplicarán las bases técnicas expuestas en el proyecto, hecho que comporta de por sí una apreciable ventaja respecto de lo realizado hasta el presente, sin un plan ni ordenamiento prefijados.

2.- BASES DEL SISTEMA

Las bases previstas son exclusivamente técnicas y se concretan en:

I - Centralización de las compras. El régimen actual en la administración, descentralizado, es desventajoso y antieconómico, como queda expuesto. La unificación en un solo organismo comprador implica, en términos generales, lo siguientes:

- 1º) Orientación de las compras hacia las inversiones más convenientes por su calidad y precio;
- 2º) Provisión racional de los artículos en función de las verdaderas necesidades;
- 3º) Rapidez y elasticidad en los procedimientos de compra;
- 4º) Celeridad en los pagos asegurando precios ventajosos y descuentos de tipo comercial;
- 5º) Orientación racional de las adquisiciones hacia los sectores más convenientes para el fisco y la economía nacional;
- 6º) Uniformidad de los artículos adquiridos;
- 7º) Mejor selección de los elementos a comprar;
- 8º) Uniformidad en los pliegos de condiciones y bases de licitaciones;
- 9º) Criterio normativo único para la recepción y pago de las adquisiciones;
- 10º) Contralor eficiente de las inversiones y existencias;
- 11º) Economía de gastos administrativos por una mejor aplicación de los elementos y personal actualmente dispersos; y
- 12º) Exclusión de intermediarios que encarecen los precios.

II - Tipificación de artículos de uso común. La adopción de tipos únicos y uniformes de uso obligatorio en cuanto a elementos de uso común se refiere, comportaría una medida de buen gobierno tendiente a obtener facilidad en las compras, economía en la inversión y utilización racional de mercaderías y materiales.

Es ésta una de las tareas de mayor importancia que deberá emprender la Dirección General, y sus frutos, por ende, de mayor rendimiento.

Se cuenta con elementos dispersos en el orden privado y oficial, que servirán de punto de partida para la adopción de los tipos "standard", tales como las normas del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales y la Comisión Nacional de Unificación de Materiales. En los países extranjeros más adelantados existen normas que también serán elementos de juicio ponderables.

III - Estimación de las necesidades sobre la base de cálculos técnicos. El conocimiento preciso de las necesidades de las oficinas de la ad

ministración resulta una base técnica imprescindible para el objetivo perseguido, en especial la estimación exacta de las mismas, sobre la base de funciones, naturaleza de ellas, número de empleados, etc.

Indudablemente que la determinación de las necesidades deberá practicarse mediante compilación estadística ponderada de los factores enunciados.

IV - Contralor de consumo - Paralelamente a la estimación de necesidades y distribución de los elementos y materiales, debe ejecutarse un contralor eficiente de consumo, base indispensable para la determinación del importe de los gastos a incluir en el presupuesto general de la Nación.

Cobra, pues, señalada importancia la realización de esta tarea, de incidencia trascendente en el estudio y ejecución del presupuesto. En este último concepto, el contralor del consumo servirá para establecer la forma como se utilizan los bienes adquiridos.

V - "Stock" básico permanente de mercaderías y elementos de uso común. Como se ha dicho precedentemente, en el sistema de aprovisionamiento resulta de positivos beneficios proveer de "stock" los requerimientos de los distintos servicios y no proceder a la compra para satisfacerlos. La celeridad de la provisión no admite, por la naturaleza de los servicios administrativos, las demoras derivadas del trámite de adquisición. Por ello al emplearse el "stock" permanente las adquisiciones servirán para reposición del mismo.

Esta Dirección General someterá, en cumplimiento de lo proyectado, el correspondiente plan, basado en una cuenta de anticipo de fondos a cancelarse con los créditos del presupuesto general.

VI - Distribución racional de los aprovisionamientos. Consecuentemente con la estimación de las necesidades y el contralor del consumo se llegará a la distribución de los elementos de uso común mediante normas racionales que contemplen las necesidades reales de las oficinas;ponderando la naturaleza de la función, número de empleados, tarea ejecutada, etc. y en consecuencia entregando los artículos indispensables.

VII- Norma legal de las contrataciones. Se adoptarán pliegos tipo de bases y condiciones que permitan el deslinde preciso de los derechos y obligaciones del Estado contratante y los proveedores.

La experiencia que se obtenga de la aplicación de dichos pliegos, como, asimismo, el conocimiento que dé el trato diario con el comercio proveedor, las modalidades de los distintos ramos y especialidades como la apreciación del estado de la plaza y mercados en las distintas épocas.

cas y zonas dará la pauta de las modificaciones a introducirles.

De esos estudios surgirán las normas de carácter jurídico-económicas a adoptar en cuanto al aspecto legal de las contrataciones.



3.- FINALIDADES

Fácil resulta inferir de todo lo expresado las finalidades perseguidas con el plan propuesto, que en forma enunciativa se indican en el gráfico analítico.



4.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
REGIMEN LEGAL

La reestructuración de las distintas oficinas de esta Dirección General, a efectuarse con la aplicación del plan proyectado, se efectuará considerando los distintos pasos de una contratación y procurando la agilidad del procedimiento así como la mayor celeridad desde que se inicia la misma hasta la recepción y pago del suministro.

El plan analítico prevé la obtención de una ley orgánica que dé forma y existencia a la Dirección Nacional de Suministros sobre la base de la actual repartición.

- Con ello se persigue dar la estructura definitiva y consolidar su funcionamiento.

El instrumento legal de que se trata dotará a la misma de las facultades imprescindibles para el desarrollo de su acción en el plano de actividades que constituirán su aplicación y complejo cometido, en beneficio de la administración y del erario.

5.- PLAN DE ACCION

ACCION CUMPLIDA: Se han adoptado las medidas previas indispensables para poner en ejecución el plan, dándose comienzo a los proyectos de ejecución inmediata.

Se cuenta ya, en materia de tipificación de vestuario del personal uniformado, con los elementos tipo en materia de telas (sergas, paños, brines, entretelas, etc.) con sus correspondientes características físico-químicas, obtenidos con la colaboración del Ministerio de Guerra de conformidad con lo previsto por el Decreto en Acuerdo de Ministros Nº 12.488 del 7/6/45.

PRIMERA ETAPA (en curso de ejecución): Antes del 28 de febrero de 1947 se concluirá la tipificación del vestuario del personal uniformado del Ministerio de Hacienda, así como el catálogo general del mismo.

Esta tipificación comprenderá los tipos de tela y demás elementos de la confección y los modelos a adoptar según el destino de las prendas.

El reglamento interno de la repartición que fije las normas de trámite, funciones, atribuciones, etc. acorde con lo planificado y el reordenamiento de las oficinas según el proceso de contratación serán sometidos a aprobación del P.E. por conducto del Ministerio de Hacienda antes del 30 de abril del año en curso.

SEGUNDA ETAPA (a iniciar de inmediato): Para organizar y ampliar los servicios administrativos y técnicos se procederá en la forma como se indica en el gráfico correspondiente al plan de acción, tareas que podrán cumplirse dentro del año en curso.

TERCERA ETAPA (a desarrollar en etapas posteriores): Como consecuencia de la sanción de la ley orgánica de la Dirección Nacional de Suministros surgirá la necesidad de dictar su reglamentación para el funcionamiento total de la repartición.

Con ese objeto, se elevará al Departamento de Hacienda el correspondiente Decreto Reglamentario.

En materia de tipificación se completará lo relativo a:

- a) Vestuario en general, comprendiendo la totalidad de los uniformes en uso en los distintos servicios de la administración civil;

- b) Papelería en general, comprendiendo la totalidad de los usos (actuación interna y externa, libros, formularios, sobres, cartulinas, cartones, carpetas, etc.);
- c) Útiles de escritorio abarcando la generalidad de los empleados en las oficinas;
- d) Tintas en general, para escribir;
- e) Tintas para impresiones y usos varios;
- f) Útiles de limpieza usados en general por los distintos servicios;
- g) Artículos de bazar, menaje, etc.;
- h) Muebles de oficina;
- i) Etc.

Luego de aprobada la tipificación corresponderá que el P.E. declare la obligatoriedad de su uso y su compra centralizada en la Dirección Nacional de Suministros.

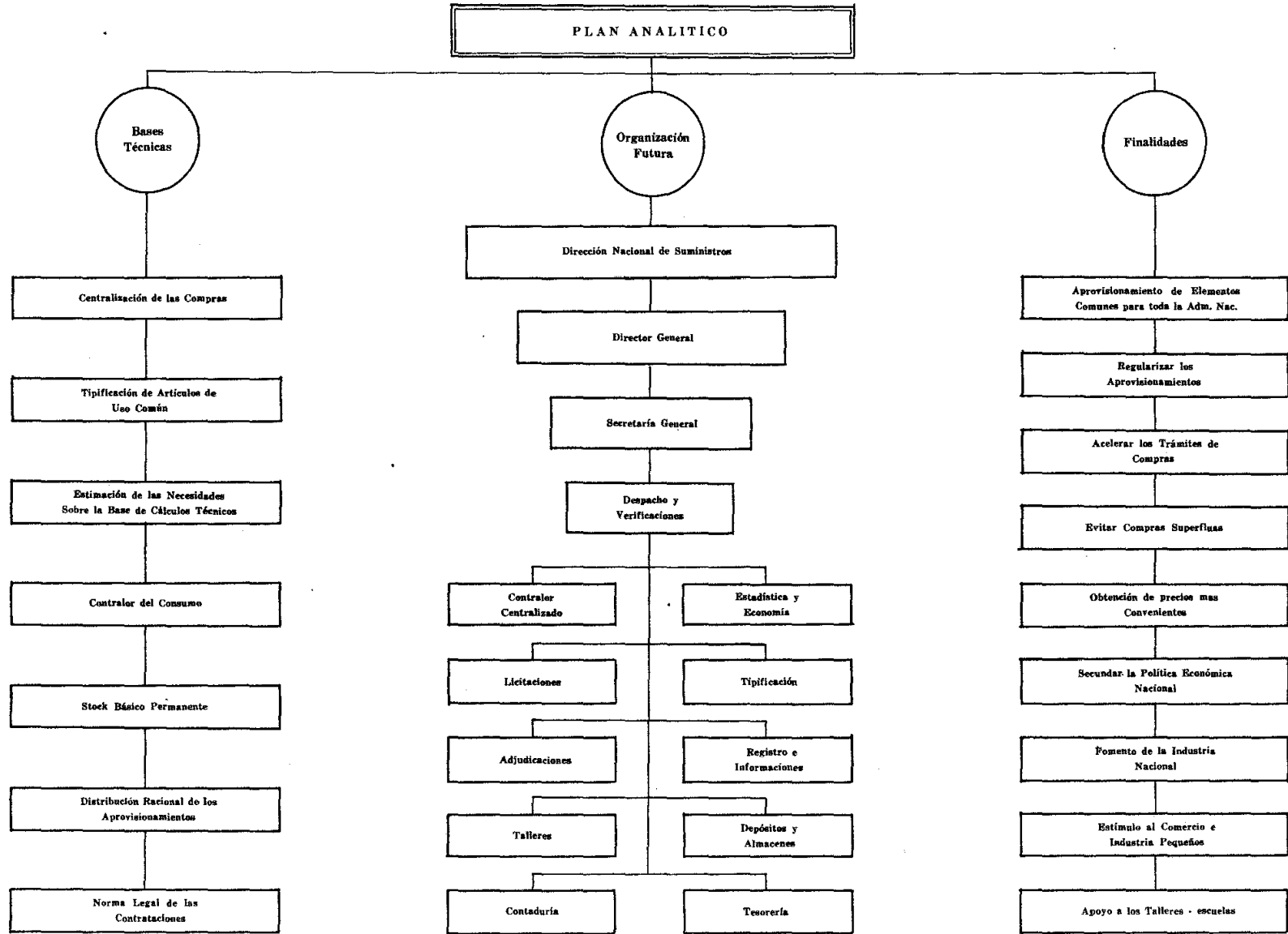
Correlativamente a la tipificación y centralización, la Repartición confeccionará los pertinentes catálogos con los elementos tipo, su denominación, características, nomenclatura, etc.

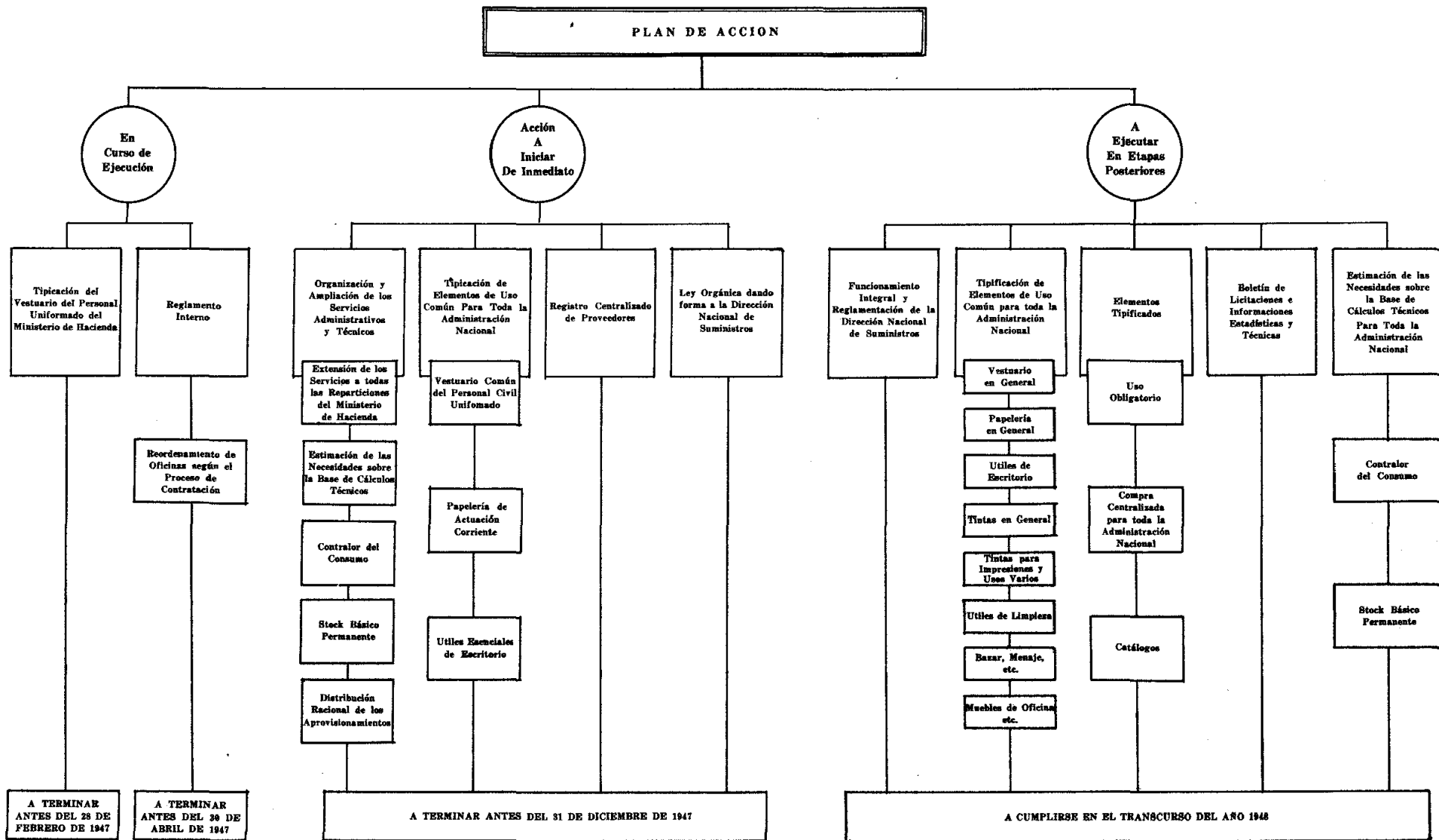
El anuncio de las licitaciones exige el empleo de un medio que llegue en forma fácil al conocimiento del comercio interesado. Para tal objeto se programará la edición de un boletín oficial de licitaciones, que podría contener otras informaciones relacionadas con las actividades de la repartición.

Centralizadas las adquisiciones para toda la administración nacional deberá generalizarse la estimación de las necesidades del consumo sobre la base de cálculos técnicos (compilación estadística ponderada de funciones, naturaleza de las necesidades, número de empleados, etc.) en la forma y manera en que se haya ejecutado esa tarea para las dependencias del Departamento de Hacienda.

Igual proceder se aplicará en cuanto se relaciona con contralor del consumo y el "stock" básico permanente.

El desarrollo de las etapas descriptas se deberá cumplir en el curso del año 1948.





CASA DE MONEDA DE LA NACION

CAPITULO XI

CASA DE MONEDA DE LA NACION

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El desarrollo de las fuerzas vitales del país, que en expansión creciente van transformando su fisonomía y pujanza, determina como lógica consecuencia la dilatación de la órbita en que realizan su actividad los organismos al servicio del Estado. Coincidentemente, cuando las instituciones son previsoras y propulsoras del progreso contribuyen a acentuar el dinamismo de los agentes económicos, intensificando sus propios efectos.

Ampliado su campo de acción por simple determinismo, o por haber coadyuvado a su logro, los organismos requieren la adaptación de su estructura a las formas adecuadas que permitan satisfacer las nuevas necesidades.

La Casa de Moneda, por la importancia y alcance de la misión que tiene asignada y por la posición que el país ocupa en el concierto de las naciones y sus perspectivas a raíz del plan quinquenal, no debe concretarse a cumplir sus finalidades con la estrechez de miras con que lo ha hecho hasta el presente. Existe conciencia formada en el sentido de que la Institución debe ser, a través de sus trabajos, fiel exponente del grado de adelanto alcanzado en el país por las artes y la técnica. Pocos medios pueden contribuir de manera más eficaz que las artes gráficas puestas al servicio oficial para exteriorizar documentalmente la evolución histórica de su vida interior en sus múltiples y variados aspectos. Como vínculo de aproximación internacional constituye un factor de imponderable trascendencia que quizá, hasta el presente, no ha sido valorado en su íntegra magnitud.

La extensión de sus servicios propendiendo a que el país tenga asegurada la impresión de todos sus valores oficiales, con plena prescindencia de factores extraños a sí mismo, constituye un propósito esencial de extraordinaria gravitación en toda política de independencia económica.

Quedan circunscriptos en los párrafos precedentes los conceptos fundamentales acerca de lo que la Casa de Moneda debe ser y debe hacer.

Para dar cumplimiento a éstas, sus finalidades, es necesario proyectar el plan a seguir y ajustarse a una orientación preconcebida, que reemplace a la improvisación; sistema éste al que, sin excepción, han respondido todas las administraciones hasta el presente. El sistema se trans-

forma pues, de puramente circunstancial sin objetivo mediato, en un régimen ajustado a normas racionales tendientes a lograr los fines previstos y determinados, sobre la base del principio de perfeccionamiento orgánico y funcional de la Institución.

El nuevo ordenamiento desecha el viejo prurito de la separación entre la entidad y los entes que la accionan, para considerar el conjunto como un organismo económico, resultante de la conjunción del elemento humano, como agente propulsor, y de los factores abstractos y tangibles, como medios destinados a la consecución de los fines. En tal inteligencia, asume rol principal la atención del elemento enunciado en primer término, de cuyo vigor y buen estado físico y mental emana la fuente de energía que da movimiento y vida al ente económico.

2.- BASES

Para alcanzar los fines propuestos, es indispensable dar cumplimiento previamente a los siguientes aspectos básicos:

- 1º) Reacondicionamiento de los equipos mecánicos e instalaciones actuales;
- 2º) Instalación de nuevos elementos de trabajo técnicamente modernos;
- 3º) Régimen de intervención a título de asesoramiento en las adquisiciones destinadas a la repartición;
- 4º) Centralización del proceso industrial de todos los títulos y valores oficiales;
- 5º) Reorganización de los servicios técnicos;
- 6º) Reorganización administrativa;
- 7º) Régimen de previsión social del personal;

3.- FINALIDADES

Las principales finalidades a alcanzar por la Casa de Moneda de la Nación son las siguientes:

- 1º) Incrementación de la producción;
- 2º) Perfeccionamiento técnico y mejoramiento de la calidad de los trabajos;
- 3º) Absorción paulatina de los trabajos de artes gráficas necesarios para el Ministerio de Hacienda de la Nación;
- 4º) Modernización de los sistemas de impresión;
- 5º) Extensión de los servicios de impresión de títulos y valores con el propósito de atender las necesidades nacionales y del exterior;
- 6º) Extensión de los servicios de acuñación de moneda e impresión de billetes, a fin de atender eficientemente las necesidades internas y del exterior;
- 7º) Fabricación propia de materiales industriales, requeridos por sus talleres;
- 8º) Imprenta del Estado.

4.- PLAN DE ACCION

Para que la Casa de Moneda esté en condiciones de cumplir plenamente la misión que el Estado le confía, requiere amplia reorganización que la adapte a las exigencias del presente y a las que en un futuro inmediato sobrevendrán. A ese efecto, la reorganización comprenderá las fases administrativa, técnico-administrativa y técnica, que deberán quedar cumplidas en las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA (en curso de ejecución):

I.- Reorganización Administrativa:

- a) Reglamentación general;
- b) Modificación total del régimen de contabilidad; y
- c) Dotación de instalaciones y habilitación de las cajas tesoros.

II.- Reorganización Técnico-Administrativa:

- a) Creación del Departamento de Producción;
- b) Reestructuración de la División Contralor;
- c) Planificación y distribución de las órdenes de trabajos;
- d) Normalización y sincronización de tareas;
- e) Estudio de: condiciones técnicas, tiempos de producción y desplazamiento; y
- f) Estandarización y selección de materiales.

III.- Reorganización técnicas:

- a) Creación del Departamento Técnico-Electromecánico;
- b) Extensión de los servicios del Laboratorio Químico;
- c) Creación de la Oficina de Recepción de Materiales y Maquinarias;
- d) Ensayos y experimentación del sistema de secado por rayos infrarrojos;
- e) Concentración racional de las maquinarias; y
- f) Preparación y explotación experimental de rotograbados.

IV.- Régimen de previsión social para el personal;

- a) Acción mutual;
- b) Salas de descanso;
- c) Comedores;
- d) Perfeccionamiento cultural y físico;
- e) Perfeccionamiento técnico; y
- f) Museo de numismática y filatelia.

Esta primera etapa quedará totalmente cumplida antes del 31 de diciembre de 1947.

SEGUNDA ETAPA (a iniciar de inmediato):

- 1ª) Reacondicionamiento de los equipos mecánicos e instalaciones actuales;
- 2ª) Reordenamiento en materia de compras mediante un nuevo régimen interno e intervención en las adquisiciones que realiza la Dirección General de Suministros del Estado; y
- 3ª) Instalación de nuevos elementos de trabajo técnicamente modernos.

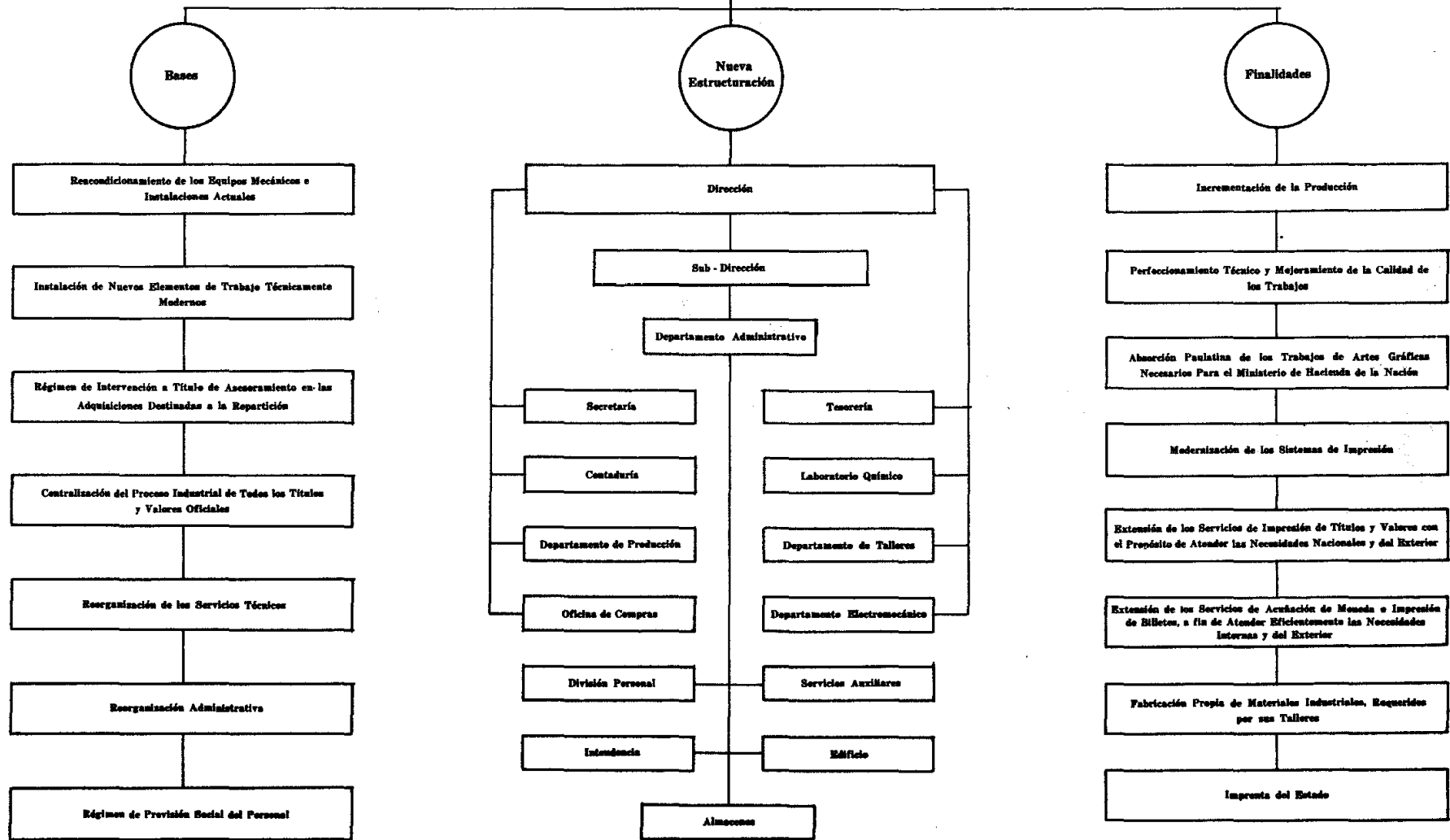
En el transcurso del año 1948 se dará cumplimiento a esta segunda etapa.

TERCERA ETAPA (de ejecución mediata):

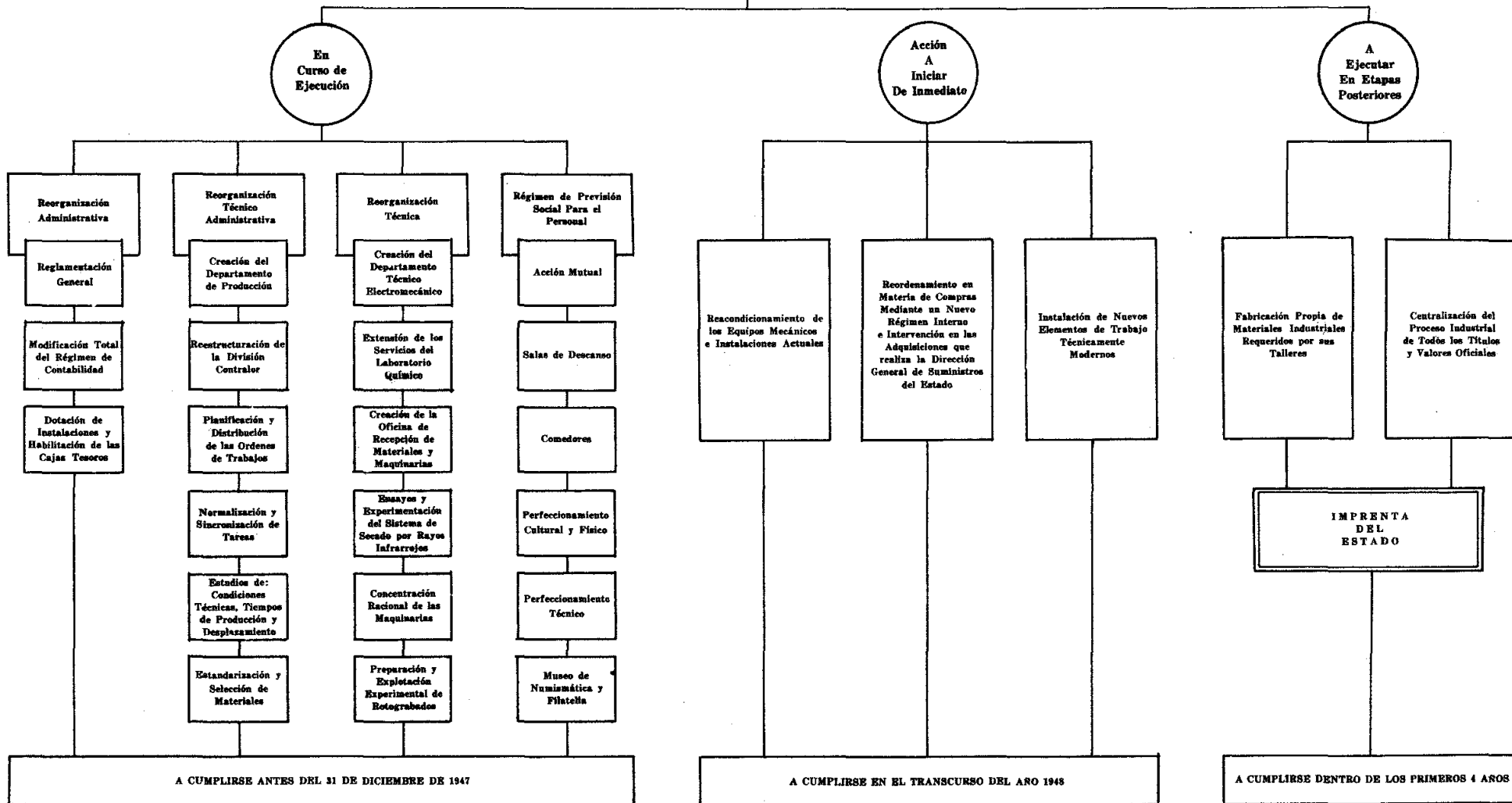
- 1ª) Fabricación propia de materiales industriales requeridos por sus talleres;
- 2ª) Centralización del proceso industrial de todos los títulos y valores oficiales; y
- 3ª) Imprenta del Estado.

Esta última etapa de realización del plan, será totalmente cumplida durante los años 1947, 1948, 1949, y 1950.

PLAN ANALITICO



PLAN DE ACCION



DIRECCION GENERAL
DE
OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

CAPITULO XII

DIRECCION GENERAL DE OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Este organismo, si bien no tiene en los lineamientos del Plan de Gobierno un plan específico de destacada importancia, no es ajeno a la acción renovadora que dicho Plan sintetiza y se entiende que, implícitamente, está comprendido dentro de la reorganización y reestructuración integral impuesta por la época presente.

La citada dependencia venía desarrollando una precaria labor que no estaba a la altura de una repartición pública nacional de su jerarquía técnica y administrativa, manifestando evidente deficiencia funcional y el desaprovechamiento del valioso caudal material y humano que poseía con el que hubiera podido ser la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales el elemento asesor del Estado, por excelencia, en la rama de su especialización.

Por tal circunstancia ha sido necesario transformar su antigua estructura, con miras a la implantación de una auténtica asesoría científica y de aplicación técnica.

Con este propósito, orientó su labor inicial sobre la base del mejor aprovechamiento de su material humano, como de los bienes y demás elementos de que dispone.

Para lograr el primer fin se adoptaron medidas que permitirán: 1º) la redistribución del personal del interior, de acuerdo al trabajo real de cada oficina; y 2º) el desplazamiento del personal técnico en las oficinas de primera categoría, de acuerdo a las necesidades diarias de las diversas secciones, llegando hasta la formación de equipos o unidades técnicas de trabajo que permitirán un mayor rendimiento del factor humano. Por otra parte, se han adoptado los medios conducentes para dotar de capacitación plena técnico-administrativa, dentro de un término perentorio, a los llamados a desempeñarse eventualmente como jefes en las oficinas del interior; y se establecerá el escalonamiento de la responsabilidad de los técnicos de la repartición de acuerdo a la jerarquía de su título.

Para el mejor aprovechamiento de los elementos materiales que posee la citada repartición, se dispuso la organización de una Biblioteca científica destinada a desarrollar una intensa labor bibliográfica y de divulgación entre los servicios bajo su dependencia, del material científico de interés, a los efectos de dotar de una mejor capacitación técnica a las oficinas del interior, con mínima erogación.

Se dispondrá dotar a las oficinas del interior, de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, de acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos más frecuentemente en las zonas de su jurisdicción; resolviéndose que los análisis de carácter especial y excepcional se efectúen en el Laboratorio Central de la dependencia, con la consiguiente economía de instrumental científico.

La citada repartición también ha contemplado la tipificación de todo el material de laboratorio, con el propósito de alcanzar, en todos sus aspectos, el más alto nivel de ordenamiento tanto administrativo, como técnico-profesional.

En lo que respecta a la coordinación de servicios de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales con las demás dependencias, tanto de este Ministerio (Aduanas, Impuestos Internos, etc.) como con los demás Departamentos y Secretarías de Estado, ya se han adoptado las providencias tendientes a lograr una mayor eficiencia en la labor a desarrollar en conjunto.

En materia de moral administrativa, una resolución adoptada da la pauta de la nueva orientación; es la que dispuso la supresión, a partir del 1º de Enero de 1947, de los análisis e inspecciones de preferencia; vieja práctica basada en un principio de privilegio inaceptable y fuente de toda clase de irregularidades.

2.- BASES DEL SISTEMA

El cumplimiento integral de las finalidades propuestas, la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, lo logrará con las siguientes bases técnicas:

SUBDIVISION DEL TRABAJO: Principio fundamental para obtener el mayor rendimiento y eficiencia del personal, y como consecuencia lógica, de toda la repar-

ción. En tal sentido, se ha encarado la implantación del mismo en forma racional y de conformidad con las funciones propias que deben cumplirse en:

- a) Dirección General: Tareas técnico-administrativas definidas por la propia denominación del cargo;
- b) Sub-Dirección General: Preferente dedicación a la faz científico-técnica mediante dos instrumentos a esos fines reorganizados; Biblioteca científica y laboratorio central de control e investigaciones; y
- c) Divisiones de la Categoría: Subdivisión en equipos o unidades técnicas de trabajo y capacidad de desplazamiento de esas unidades técnicas según las necesidades de la división o de la repartición.

ESCALONAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD: Jerarquizar la función en su aspecto de organismo asesor en importantes cuestiones. Llevará a los técnicos auxiliares al mayor rendimiento, sin jugar su limitada responsabilidad.

3.- FINALIDADES

- 1º) Dar carácter de tal a la Dirección General;
- 2º) Hacer de su Laboratorio Central una verdadera rectoría técnica y científica;
- 3º) Estudiar los problemas técnicos relacionados con la industria y con la producción;
- 4º) Posibilidad de que el control analítico en su vinculación con el Estado, esté centralizado en cada provincia y la de todas las provincias en una Dirección General.

4. PLAN DE ACCION

PRIMERA ETAPA (en curso de ejecución): Para poner en ejecución el plan, se han adoptado ya las siguientes medidas previas:

- 1º) Reestructuración de la Dirección General;
- 2º) Reorganización del Laboratorio Central;
- 3º) Organización de una Oficina de Primera Categoría (Capital Federal);
- 4º) Subdivisión de las Divisionales por categorías.

Como plazo de vencimiento para cumplimentar totalmente esta primera etapa ha sido fijado el 31 de diciembre de 1947.

SEGUNDA ETAPA (a iniciar de inmediato): Serán susceptibles de encararse de inmediato, las siguientes medidas:

- 1º) Proyecto de nuevo reglamento interno de la repartición;
- 2º) Revisión, estandarización y codificación de todos los métodos y técnicas analíticas a adoptarse en la dependencia;
- 3º) Tipificación de todo el material de laboratorio;
- 4º) Establecimiento de factores de rendimiento técnico y tiempo máximo de ejecución de los diferentes tipos de análisis, elementos valiosos para el control de la labor individual y general que permitirá eliminar apreciaciones arbitrarias o personales;
- 5º) Consideración de los títulos técnicos para fijar, en cada caso, la responsabilidad del personal y la categoría tope a alcanzar en el presupuesto;
- 6º) Organización de una Divisional de la categoría (Capital Federal) con equipos ó unidades técnicas de trabajo desplazables para cubrir necesidades determinadas por la acumulación o afluencia mayor de muestras a analizar;
- 7º) Estudio de la posibilidad de estandarizar el trabajo de las divisionales del interior, realizando en la Capital o en el Laboratorio Central todos los análisis de excepción;
- 8º) Consideración sobre la conveniencia de implantar el practicantado para los estudiantes: proyecto reglamentario;
- 9º) Organización de una Biblioteca Científica Central, que permitirá imponer a los Jefes de Divisionales de todas las novedades científico-técnicas, mediante la selección y circulación de los temas de la materia que revistan singular interés;
- 10º) Estudio sobre la posibilidad de coordinar los servicios con la Dirección General de Suministros del Estado, para la implantación de un nuevo régimen matemático de adquisiciones, por parte del Estado, sobre la base de los siguientes índices de valoración: a) Índice de calidad a cargo de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales; y b) Índice de costos, a cargo de

la Dirección General de Suministros.

La mayoría de los aspectos contemplados en esta segunda etapa serán cumplidos en el transcurso del corriente año; debiéndose dar término a los demás, antes del 31 de Diciembre de 1948.

TERCERA ETAPA (de ejecución mediata): Con la aprobación de su nueva estructura, la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales quedará capacitada para iniciar de inmediato el estudio de varios proyectos que deberá someter a la consideración de la Superioridad. En los mismos se formulará la solución de los siguientes problemas:

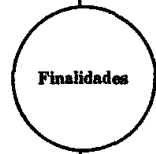
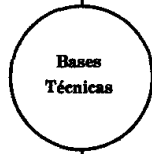
- 1º) Nueva Ley de análisis: su reglamentación. Actualización de la Tarifa de Análisis;
- 2º) Intervención de las Oficinas Químicas Nacionales en la toma de muestras, a fin de asegurar la eficiencia de su labor. Debe partirse del principio de que no puede ejecutarse un buen análisis sobre una mala muestra;
- 3º) Nuevo régimen de apelación para análisis impugnados. Hay aquí, también, un principio básico a aplicar: el derecho del particular a apelar del resultado de un análisis debe fundarse en una prueba de idéntico valor que contradiga el análisis impugnado. Actualmente el interesado impugna todo análisis que no satisfaga sus intereses, lo que representa una desconsideración hacia el cuerpo de técnicos de la dependencia, lo cual trae aparejadas múltiples y graves consecuencias para el normal desarrollo de las actividades del citado organismo;
- 4º) Actualización del proyecto de ley sobre uso de pinturas a base de plomo. Con ello, se solucionaría una antigua cuestión de carácter higiénico. Cabe destacar que, en los años 1932 y 1941 fueron elevados sendos proyectos sobre esta misma materia, a consideración del Honorable Congreso de la Nación;
- 5º) Nuevo estudio sobre reglamentación de las bebidas alcohólicas de origen no vínico. En su oportunidad la Dirección General de Oficinas Químicas aconsejó la derogación de la reglamentación aprobada en mayo de 1946, por adolecer de defectos de forma, y además por haber suscitado numerosas observaciones por parte de la industria y del comercio del país;
- 6º) Estudio integral sobre el problema del vino. Modificación del criterio sobre genuinidad desde el punto de vista legal. Confección de un proyecto de nueva ley de vinos;
- 7º) Estudio de la posibilidad de simplificar las trabas legales que dificultan el consumo y el uso industrial del alcohol etílico;
- 8º) Proyecto de ley o código de alimentos. En caso de disponerse que una comisión encare su estudio, la labor de la Dirección Ge-

neral de Oficinas Químicas Nacionales pasaría a ser una contribución a la solución de ese importante problema;

- 99) Ampliación del edificio actual de la Oficina Química Nacional de la Capital, o en su defecto separar del mismo la Dirección General;
- 109) Proyecto sobre estandarización de edificios económicos destinados a instalar en ellos las Oficinas Químicas del interior;
- 119) Proyecto sobre instalación de Oficinas Químicas Nacionales en todas las capitales de provincias y de territorios, asignándoseles funciones directivas sobre los demás laboratorios dependientes de esta repartición establecidos en la misma provincia o gobernación.
- 129) Proyecto de convenio con las provincias, en virtud del cual se coordinaría la acción de las Oficinas Químicas Nacionales con la que desarrollan las oficinas químicas provinciales y municipales. Ello permitirá que el caudal técnico y la capacidad de trabajo de esta repartición sean aprovechados por las provincias en beneficio de los laboratorios químicos dependientes de las municipalidades, mediante un régimen adecuado de asesoramiento y colaboración. La medida propiciada permitirá que cada municipio alcance el más alto nivel de eficiencia y contralor en lo que compete a una oficina química, sin necesidad de costosas instalaciones duplicadas (Orden nacional y orden provincial), y la consiguiente economía en personal técnico.

Esta última etapa de realización del plan formulado por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, será totalmente cumplida durante los años 1947, 1948 y 1949.

PLAN ANALITICO



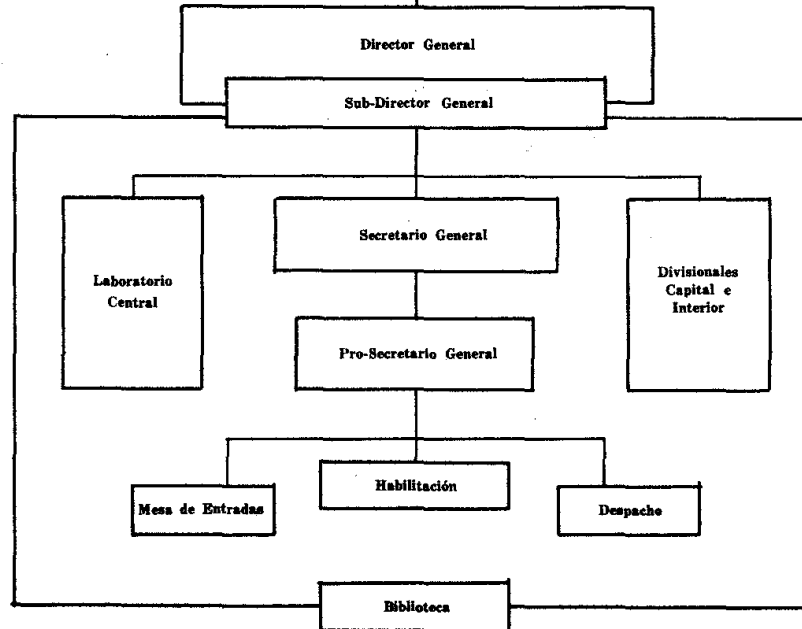
SUBDIVISION DEL TRABAJO

Principio Básico de Rendimiento y Eficacia

A) EN LA DIRECCION GENERAL
Tareas Definidas de Acuerdo al Cargo y la Función Técnica Asignada.

B) EN LAS DIVISIONALES DE PRIMERA CATEGORIA
Subdivisión en Equipos Unidades de Trabajo.
Escalonamiento de la Responsabilidad
Rendimiento de los Técnicos Auxiliares sin Jugar una Responsabilidad Máxima.
Capacidad de Desplazamiento de las Unidades Técnicas Según las Necesidades de la Divisional o de la Repartición.

FUNCIONES ESPECIFICAS
Actividades Analíticas de Control y de Asesoramiento en Materia Industrial y de Producción; este último Extensivo a los Particulares con Fines de Fomento.



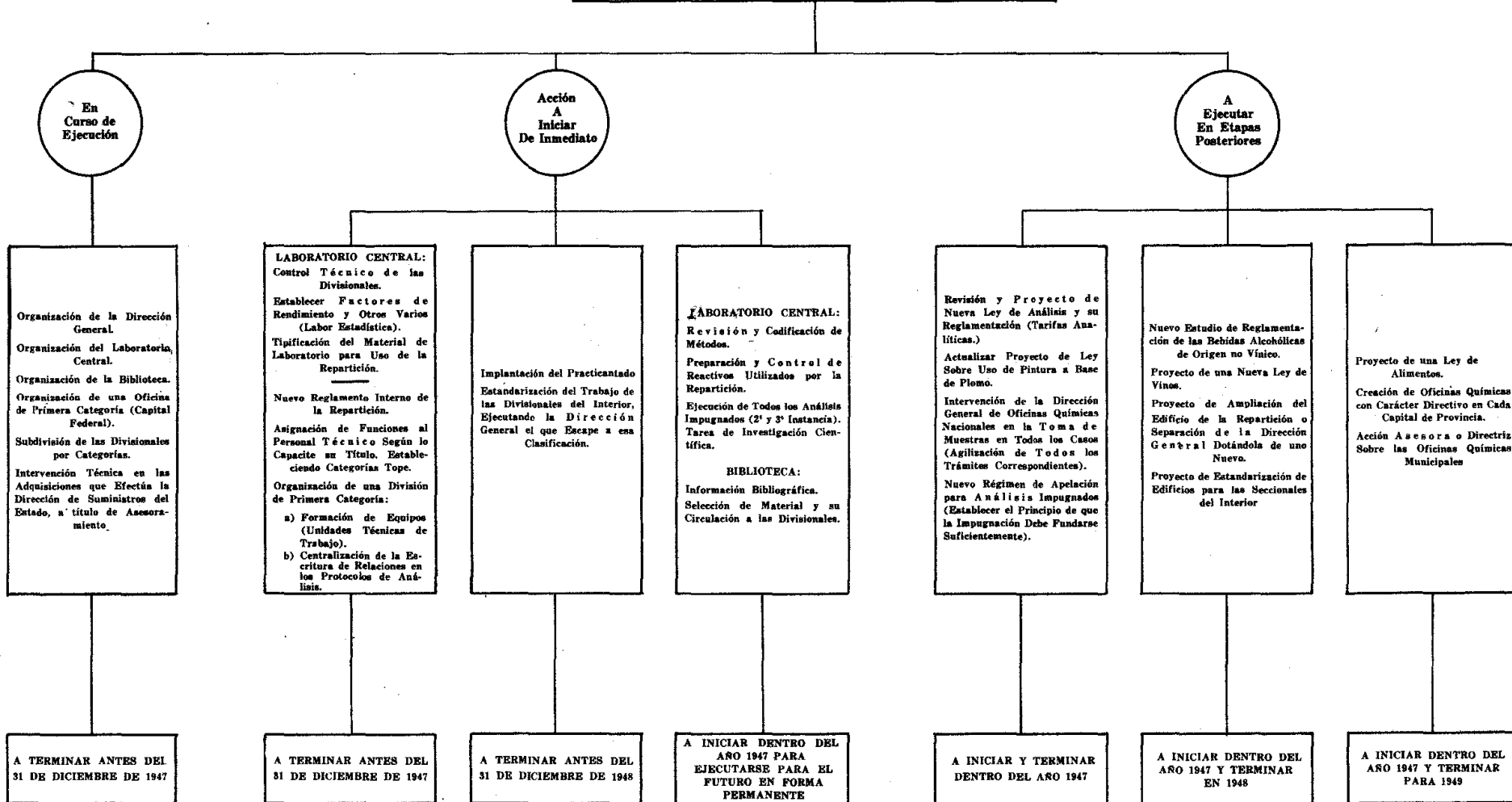
Estudio de los Problemas Técnicos Relacionados con la Industria y con la Producción.

Descentralización de esas Actividades Para Ubicarlas en la Zona de su Aplicación.

Posibilidad de que el Control Analítico en su Vinculación con el Estado, esté Centralizado en Cada Provincia y la de Todas las Provincias en una Dirección General.

Hacer de su Laboratorio Central una Verdadera Rectoría Técnica y Científica.

PLAN DE ACCION



SERVICIO MEDICO SOCIAL

CAPITULO XIII

SERVICIO MEDICO SOCIAL

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

"La organización racional de la producción -ha dicho Sand- debe apoyarse en la medicina social -ciencia democrática por excelencia, pues lleva a la igualdad las clases sociales en el terreno de la enfermedad- ya que aquélla está íntimamente ligada a la salud y que la calidad de la economía y la continuidad de la producción en la ciencia del rendimiento, reposa en la salud, que asegura el poder de producir, en la educación general y profesional que desarrolla la capacidad para producir y en el bienestar que determina la voluntad de producir".

Por otra parte, la evolución y transformación de la medicina extendiendo su campo de acción, ha exigido asimismo medios más numerosos y mejor adaptados a sus necesidades: ya no le es posible al médico tratar el mal por el mal en sí mismo; es preciso llegar al tratamiento integral, completo, que comprende no sólo el de orden médico sino también el de carácter social que se impone como una necesidad y una economía, considerando que tiene a la organización preventiva, a la acción social, a la disminución de enfermos, a la regularidad del trabajo y al aumento del rendimiento, ya que la enfermedad constituye un círculo vicioso formado por segmentos o componentes físicos, sociales emotivos y ambientales que no pueden ni deben ser descuidados.

El reconocimiento de la salud como valor social y considerado el enfermo como unidad social, capaz de producir un determinado trabajo, obliga a tratar de obtener su reintegración profesional y funcional, de acuerdo con su idiosincrasia, sus conocimientos preexistentes y sus aptitudes físicas y mentales, a fin de reincorporar a la sociedad elementos útiles, aumentando el capital humano de la Nación.

2.- ACTUAL SERVICIO MEDICO - NUEVA ORIENTACION

El servicio médico de este Departamento, si bien cumplía su misión específica de conformidad con los fines de contralor de estados de

enfermedad, servicio de urgencia en consultorio, tratamientos ambulatorios, etc., que fundamentaron primordialmente su creación, debía, teniendo en cuenta las bases establecidas en la parte pertinente del Plan de Gobierno, modificar su estructura y organización a fin de proveer a la profilaxis de las enfermedades mediante reconocimientos periódicos; contemplar aspectos médicos, higiénicos y sociales de la maternidad y de la lactancia; encarar el problema de las enfermedades profesionales y mejoramiento de las condiciones de trabajo; propender a la cultura general y conciencia sanitaria y a la ética sexual; proveer a la lucha contra las enfermedades sociales, etc. instituyendo el tratamiento social, definido por Fuster como la ayuda destinada a adaptar al individuo a su medio actual o al que él desea alcanzar; tratamiento integral que constituye un deber de humanidad, una necesidad económica y una medida de preservación social que se reclama como un derecho y se impone a la colectividad como un deber.

Por lo expuesto, las dependencias técnicas del Estado, agentes de las aplicaciones exigidas en el decreto ley de medicina preventiva y curativa, están obligadas a organizarse con estructura perfectamente establecida, tendiente a velar por el bienestar de las clases económicamente débiles, frente a los riesgos de enfermedades, maternidad, enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, invalidez, etc. de tal modo que se permita descubrir y prevenir enfermedades crónicas e invalidizantes; tuberculosis, cardiovasculares, sífilis, reumatismos, enfermedades del trabajo y profesionales, sus complicaciones y secuelas, al propio tiempo que se busca la reparación médica suficiente para adaptar la capacidad física y mental del individuo al trabajo que desempeña, con el fin de prolongar la vida activa del trabajador, extendiendo su acción, para obtener mayor eficiencia al núcleo familiar.

En tales propósitos se unifican los distintos servicios médicos con que cuenta este Departamento, se coordinan sus tareas sobre un plan de acción técnicamente proyectado, se asegura el máximo y eficiente aprovechamiento de sus elementos y se establecen las bases del futuro servicio médico social de este Departamento, que, con la ayuda del Estado y el aporte del empleado, asegurará la prestación de un servicio realmente eficiente dentro de las amplias finalidades perseguidas por el actual gobierno de la Nación en materia de acción social en favor de sus empleados y obreros.

3.- PLAN DE ACCION

El plan de acción comprende, de acuerdo con los postulados precitados, dos Departamentos.

El Departamento Médico comprenderá las secciones que a continuación se indican:

1º) Medicina preventiva, con:

- a) Servicio social;
- b) Ficha social;
- c) Divulgación de conocimientos higiénicos;
- d) Inspección de locales y condiciones de trabajo.

2º) Catastro Sanitario que comprende:

- a) Tensiométrico y clínico cardiovascular;
- b) Abreugráfico;
- c) Exámenes biológicos y serológicos (Wassermann, Kahn, etc.).
- d) Libreta sanitaria.

3º) Servicio médico propiamente dicho, que comprende:

- a) Reconocimiento y asistencia de agentes, en consultorio y a domicilio;
- b) Instalación de salas de primeros auxilios;
- c) Atención del embarazo, parto y puerperio.

4º) Junta Médica, integrada con un delegado de la Secretaría de Salud Pública y a cuyo cargo estará:

- a) Examen médico a ingresantes;
- b) Dictaminar sobre cambio de funciones, horarios o locales, etc. fundado en razones de salud;
- c) Licencias extraordinarias por accidentes de trabajo y/o por enfermedades establecidas en el artículo 7º del decreto 25.032/45.
- d) Orientación y racionalización del trabajo.
- e) Certificados de salud.

5º) El Servicio Odontológico a cargo de:

- a) Catastro y profilaxis (caries paradentosis);
- b) Control periódico buco-dental;

c) Tratamientos (dentistería-paradentosis-cirugía-prótesis).

d) Fichero de todo asistente.

6º) Laboratorio para análisis y preparación de prescripciones.

7º) Instalación y habilitación del policlínico para el mejor logro de sus finalidades específicas.

El Departamento de Ayuda Social atenderá:

a) Curso de perfeccionamiento técnico;

b) Extensión cultural;

c) Reeducación;

d) Cuidado de lactantes, en sala cuna, a fin de permitir a las madres que trabajan, su amamantamiento de acuerdo con las prescripciones de la ley 12.111;

e) Comedores económicos para empleados y obreros;

f) Deportes y educación física;

g) Colonia de vacaciones y de reposo;

h) Turismo (orientación en función de la salud individual);

i) Subsidios (por fallecimiento, incapacidad total o parcial, enfermedades previstas en el artículo 7º del decreto 25.032/45, matrimonio, nacimiento de hijos, gastos funerarios y de panteón), préstamos y créditos controlados, seguro de vida colectivo obligatorio;

j) Consultorio jurídico;

k) Proveeduría.

Considerando la amplitud del plan de acción expuesto, su realización se llevará a cabo en dos etapas; la primera de realización inmediata; la segunda de ejecución mediata.

Primera Etapa: (Acción a iniciar de inmediato):

4.- MEDICINA PREVENTIVA Y ASISTENCIAL

- 1º) Estudio de las condiciones de trabajo e inspección ambiental de los locales de trabajo de las distintas dependencias y en particular en las que se manipulan sustancias nocivas (tintas, desnaturalizantes de alcoholes, etc.) a fin de propender a su mejoramiento y prevención de enfermedades profesionales;
- 2º) Examen de salud obligatorio por lo menos una vez al año y que constará:
 - a) catastro tensionométrico y clínico cardiovascular;
 - b) catastro abreugráfico para despistar entre la población del Ministerio aparentemente sana, aquellos agentes potencialmente enfermos de tuberculosis, ya que se ha demostrado que esa afección es una verdadera epidemia para la que no son suficientes las medidas médico-sociales, sino se las complementa con las de policía de focos.
 - c) exámenes biológicos y serológicos y catastro de grupos sanguíneos, de interés éstos últimos, asimismo, para la Dirección de Defensa Nacional;
 - d) catastro buco-dental;
 - e) revacunaciones y campañas preventivas estacionales;
- 3º) Junta médica que desarrollará en forma regular todas sus funciones específicas;
- 4º) Habilitación de consultorios de orientación, clínica médica, rayos X, oftalmología y en forma progresiva, los de las restantes especialidades, para el reconocimiento y asistencia del agente enfermo que lo requiera y simultáneamente con la que se practique a domicilio;
- 5º) Habilitación de salas de primeros auxilios en las reparticiones en que por razones de ubicación, naturaleza de función o número de empleados u obreros así lo imponga;
- 6º) Laboratorios: mediante los ya existentes se realizarán los análisis y exámenes requeridos por el catastro sanitario y se efectuarán en lo sucesivo, todos aquellos que prescriba el servicio médico;
- 7º) El servicio odontológico atenderá:
 - a) catastro y examen periódico buco-dental;

- b) profilaxis (caries-paradentosis) y;
- c) progresivamente tratamientos instituidos (dentistería-cirugía-paradentosis-prótesis).

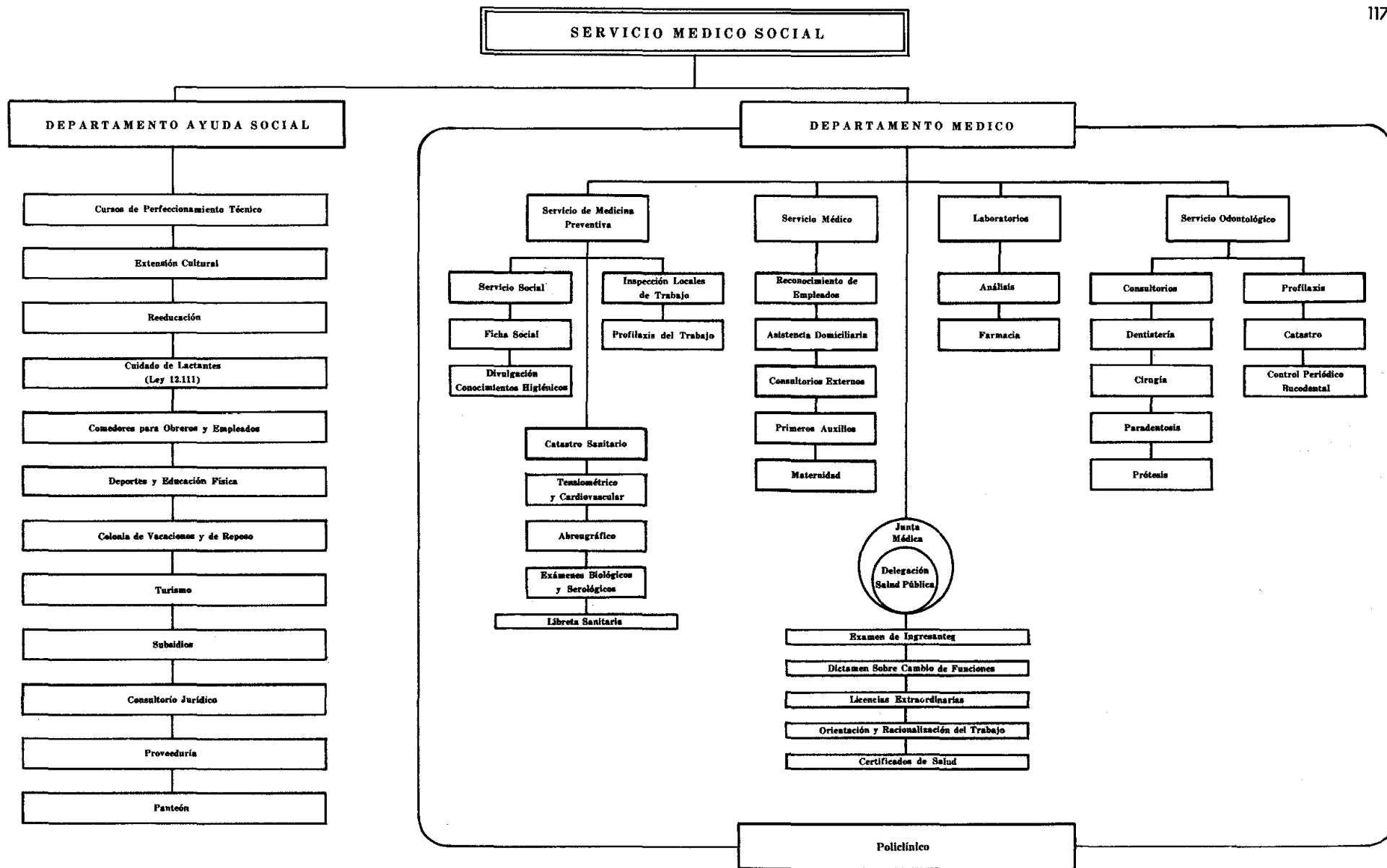
5.- OBRA SOCIAL

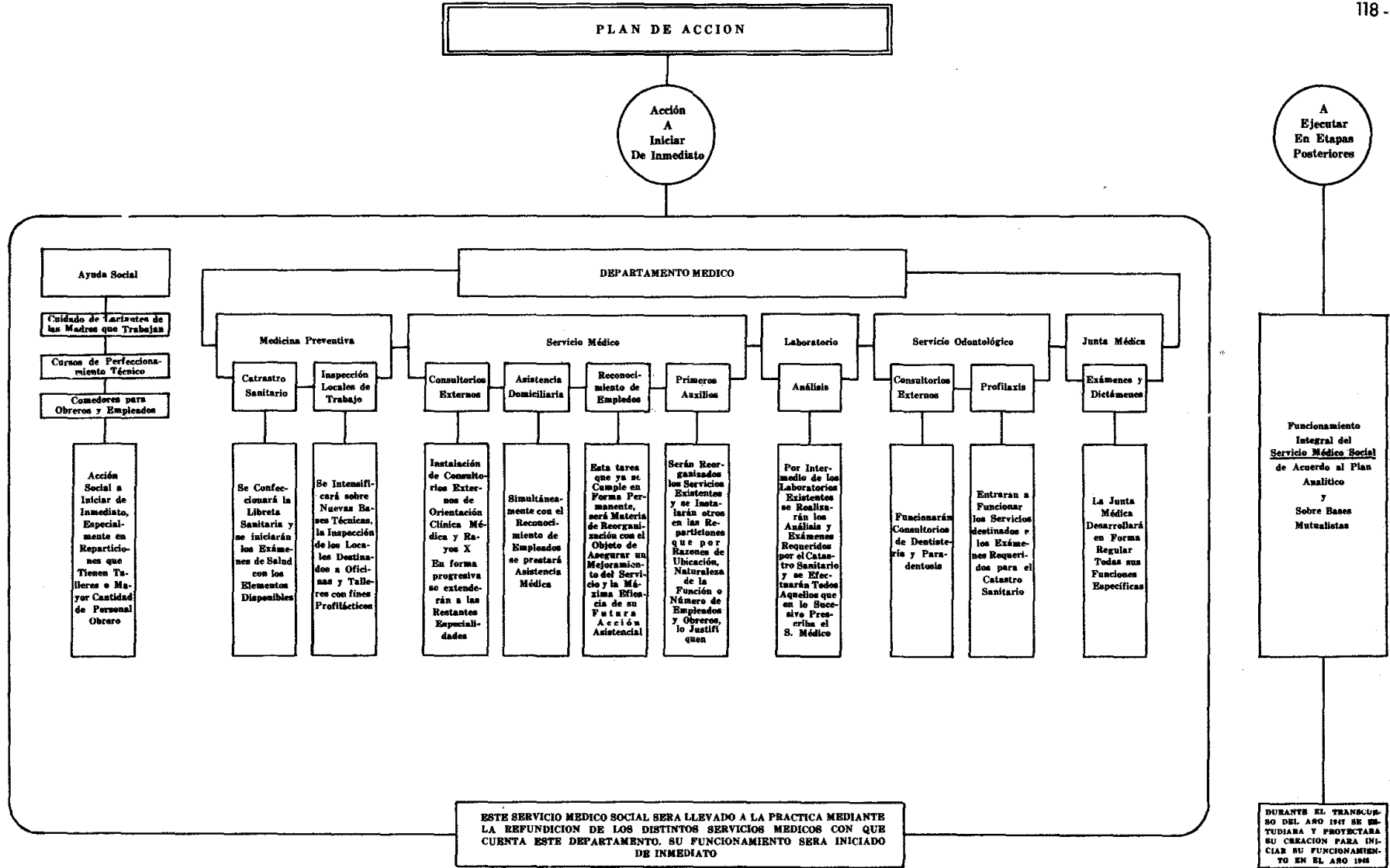
- 1º) Habilitación de la sala cuna para el cuidado de lactantes de las madres que trabajan; se formenta así la natalidad al mismo tiempo que al efectuar la asistencia especializada del lactante, se brinda a la madre no sólo directivas higiénicas, sino también beneficios económicos;
- 2º) Curso de perfeccionamiento técnico en función de las tareas que se desarrollan en el Ministerio;
- 3º) Habilitación de comedores económicos, bajo la supervisión técnico-especializada del servicio médico, para obreros y empleados;
- 4º) Difusión del plan sanitario y divulgación científico popular de sus problemas, obra que tiene la jerarquía de principal actividad en la lucha contra la incomprensión, indiferencia, prejuicios, falta o deficiencia de los principios de educación, ya que como dice Tropeano "la ignorancia es el factor más importante de la patología humana".

Oportunamente se reglamentará la organización de los servicios médico-sociales precitados.

SEGUNDA ETAPA (realización futura):

Funcionamiento integral del Servicio Social, cuyas bases mutualistas a estudiarse durante el corriente año, permitirá su creación y funcionamiento en el año próximo, como medio de propender al bienestar moral y material del agente y de su familia.





**TESORERIA GENERAL
DE LA
NACION**

CAPITULO XIV

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El actual régimen de pagos de la Administración Nacional, a los particulares acreedores del Estado, ofrece serios inconvenientes para ambas partes.

El pago de cada factura por suministros o certificado de obra -ejemplo típico de las obligaciones del Tesoro hacia terceros- exige en la actualidad un largo trámite, que se inicia con la gestión de la orden de pago, y prosigue con su liquidación por parte de la Contaduría General de la Nación y su pase ulterior a la Tesorería General a la espera de su efectividad.

La primera etapa del proceso será notablemente abreviada con el régimen de órdenes de pago integrales que faculta el artículo 37 del proyecto de Ley de Contabilidad sometido a la consideración del Honorable Congreso.

La necesidad de controlar el volumen de los compromisos del Tesoro impuso la exigencia de que todos los pagos mayores de 5.000 pesos se realicen por la Tesorería General. Pero si bien la tramitación lenta de la orden de pago y la intervención obligada de la Tesorería General en todos los aspectos del pago, aseguran el eficaz contralor que exigen los intereses de la Administración, significa indudables perjuicios para los acreedores del Estado, que saben que sus créditos se cobrarán con retardo y en fecha incierta.

Estas razones han apoyado algunas medidas que llevaron a la descentralización de los fondos del Tesoro, tales como la autorización existente a favor de los Ministerios de Guerra y Marina para realizar pagos directos por cualquier importe, y la tendencia general de los ministerios de retirar fondos en exceso de la Tesorería General, que luego retienen inactivos en sus propias cajas, o cuentas, hasta efectuar los pagos.

Este Departamento no tiene conocimiento de que tales prácticas hayan beneficiado realmente a los acreedores del Estado acelerando los pagos, pero puede afirmar, en cambio, que el congelamiento de los fondos retirados de la Tesorería General, constituye un grave perjuicio para los intereses del Tesoro, pues aparte de disminuir el contralor sobre el manejo de cuantiosas sumas, coloca a la Tesorería General en una situación permanentemente

precaria por el escaso margen de los fondos que se le deja disponibles, mientras que los diversos ministerios mantienen inactivos en sus cajas y cuentas especiales importes que en conjunto ascienden frecuentemente a 250 millones de pesos.

El sistema propuesto elimina definitivamente todos los inconvenientes señalados. Partiendo de la base de que el proyecto de Ley de Contabilidad crea la orden de pago integral, que permitirá agilizar el trámite de los certificados de obras y facturas por suministros, se procura por vía de reglamentación de dicho proyecto de Ley, salvar los obstáculos relativos al pago en sí mismo.

2.- REGIMEN DE PAGO: VENTAJAS DEL NUEVO SISTEMA

Pagos en el país: El nuevo sistema proyectado establece que todo pago que el Estado realice en el país, a los particulares, deberá efectuarse mediante el libramiento de un documento -de características especiales algo semejantes a las del pagaré- contra la Tesorería General de la Nación. El citado documento ofrece grandes ventajas, tanto para los proveedores, como para el propio Estado.

En efecto, para los primeros representa una mejor garantía del cumplimiento del plazo estipulado en las facturas respectivas y de la puntualidad del cobro; y, para el Estado, significa una mayor presentación de proveedores o interesados en la adjudicación de obras y suministros, fomentando el interés de los particulares para servir a la Administración Pública en franca competencia de precios.

La emisión de los libramientos contra la Tesorería General, implica descentralizar la disposición del pago con evidente beneficio en su celeridad, ya que queda a cargo de cada Dirección de Administración, con el severo contralor del Delegado de la Contaduría General, tomando así ambos, una activa intervención en las funciones de pago. A la vez, se obtiene una centralización completa de los efectivos en la Tesorería General que evita todo peligro de congelamiento y dispersión de fondos.

Se ha cuidado de que el sistema no resienta el contralor del pago, el que por el contrario se acentuará, pues pasará por tres etapas: el de las direcciones de administración y delegados de la Contaduría General, al emitir el libramiento; el de la Tesorería General, al hacerlo efectivo,

y el posterior y definitivo de la Contaduría General, con toda la documentación reunida.

Pagos en el exterior: En cuanto al régimen de pagos en el exterior, cabe destacar que no existen en la actualidad disposiciones legales o reglamentarias que lo regimenten, sino sólo una práctica basada, en gran parte, en los usos bancarios.

Se ha procurado reglamentar el aspecto administrativo de dichos pagos, determinando la intervención exclusiva que debe tener en ellos el Banco Central en su carácter de agente financiero del Gobierno. Se establecen con precisión los dos medios de pago posibles; transferencias de fondos y apertura de créditos irrevocables; y se introduce un importante contralor que la práctica actual descuida: la intervención de los representantes diplomáticos en algunas transferencias que no son pagos directos a acreedores, sino fondos girados para su empleo por funcionarios especialmente destacados en el exterior con lo cual se logrará un mejor conocimiento del destino dado a tales transferencias.



TESORERIA GENERAL DE LA NACION
REGIMEN DE LOS PAGOS DE LA ADMINISTRACION A TERCEROS

